



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Emilio Chuayffet Chemor	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 24 de noviembre de 2011	Sesión No. 32

SUMARIO

ASISTENCIA.	13
ORDEN DEL DIA.	13
Desde sus curules realizan comentarios, los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	18
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	18
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.	18
ACTA DE LA SESION SOLEMNE.	19
Desde sus curules realizan comentarios sobre diversos temas, los diputados:	
José Narro Céspedes.	20
Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo.	20

César Augusto Santiago Ramírez.	21
Oscar García Barrón.	21
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	22
Héctor Elías Barraza Chávez.	22
Se aprueba el acta de la sesión solemne.	23
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	23
 MODIFICACION DE TURNO	
Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa de las siguientes modificaciones de turno:	32
De la minuta con proyecto de decreto por la que se expide la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un capítulo V Bis al Título Décimo, Libro Segundo, del Código Penal Federal, recibida en la sesión del pasado día 10. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, y de Justicia, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión.	32
De iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la diputada Alba Leonila Méndez Herrera en la sesión del pasado día 8. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	32
Actualícense los registros parlamentarios.	33
 ARTICULOS 94, 97, 99, 100 Y 102 CONSTITUCIONALES	
Oficio del diputado José Ricardo López Pescador, por el que solicita sea retirada iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 94, 97, 99, 100 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone un nuevo diseño institucional para la organización del Poder Judicial de la Federación. Se retira de la Comisión de Puntos Constitucionales, actualícense los registros parlamentarios.	33
 SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del centenario de la proclamación del Plan de Ayala, por el general Emiliano Zapata Salazar, y el 101 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados.	33

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DE PERSPECTIVA DE GENERO

Dos oficios de los gobiernos de los estados de Guanajuato y Michoacán, con los que remiten contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 4 de octubre pasado, respectivamente, por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas, a las autoridades correspondientes del Distrito Federal y a las de los municipios a capacitar a sus servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género. Se remiten a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento. 34

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 del presente mes, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a crear, mediante decreto, el hospital regional de alta especialidad Doctor Ignacio Morones Prieto, en el estado de San Luis Potosí. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. 35

TELEFONIA MOVIL

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 23 de marzo de 2011, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y de la Procuraduría Federal del Consumidor a realizar acciones para que los proveedores de telefonía móvil digital atiendan y solucionen el caso de comunidades rurales del país. Se remite a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento. 37

ESTADO DE JALISCO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgar al gobierno de Jalisco, el tramo del puente Fernando Espinosa al nodo vial Revolución de la autopista Guadalajara-Zapotlanejo, para que se encargue de su mantenimiento y así se convierta en una vialidad local que garantice de manera gratuita la libertad de tránsito de todos los usuarios. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento. 38

SITIOS HISTORICOS Y SAGRADOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 22 de septiembre de 2011, en relación con la protección y preservación de los sitios históricos y sagrados de los pueblos indígenas. Se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su conocimiento. 40

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional, expediente de la minuta con proyecto de decreto que reformaba la fracción XXXIV del artículo 3o; y la fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. 41

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Noé Fernando Garza Flores con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado federal por la segunda circunscripción. Aprobado, comuníquese. 41

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26 y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. 42

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones IX y X al artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública. 49

LEY FEDERAL PARA LA PROTECCION A PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL - LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

Discusión de dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 56

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño, fundamenta el dictamen. 76

Fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 76

Pablo Escudero Morales. 77

Dolores de los Angeles Nazares Jerónimo. 78

Ezequiel Rétiz Gutiérrez. 79

Arturo Zamora Jiménez.	80
Se considera suficientemente discutido y es aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	81
En la discusión en lo particular, interviene desde sus curul el diputado Pablo Escudero Morales.	82
Aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	82
 LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS	
Discusión de dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 6o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.	82
A discusión, se concede la palabra a las diputadas:	
Guadalupe Valenzuela Cabrales.	85
Teresa del Carmen Incháustegui Romero.	86
Cora Cecilia Pinedo Alonso.	86
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, es aprobado. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	87
 LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Discusión de dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	87
En la discusión en lo general y en lo particular, interviene los diputados:	
Ana Elia Paredes Arciga.	91
Israel Madrigal Ceja.	91
Jorge Hernández Hernández.	92
Mario Alberto di Costanzo Armenta desde su curul.	92
Suficientemente discutido, es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	93

CODIGO PENAL FEDERAL

Discusión de dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal Federal.	93
Fundamenta el dictamen, el diputado J. Eduardo Yáñez Montaña.	97
En la discusión, los diputados:	
Pedro Vázquez González.	97
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	98
Oralia López Hernández.	99
Israel Madrigal Ceja.	99
Arturo Zamora Jiménez.	100
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Aprobado, pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	101

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Discusión de dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.	101
El diputado José Francisco Yunes Zorrilla, fundamenta el dictamen.	103
Para la discusión en lo general y en lo particular, participan los diputados:	
Gloria Trinidad Luna Ruíz.	104
Ariel Gómez León.	105
Se considere suficientemente discutido y es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	106

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Discusión de dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.	106
Fundamenta el dictamen el diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano.	109
Intervienen:	
Carlos Luis Meillón Johnston.	109
Martín García Avilés.	110

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Aprobado, pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. 111

MIGUEL GONZALEZ AVELAR

El Presidente solicita guardar minuto de silencio en memoria del político y ex diputado duranguense, licenciado Miguel González Avelar, fallecido el pasado 22 de noviembre. 111

LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

Discusión de dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular. 111

En la discusión en lo general y en lo particular, intervienen los diputados:

Sergio González Hernández. 115

María de Jesús Aguirre Maldonado. 116

Suficientemente discutido se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales. 117

VOLUMEN II

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA - LEY DE EDUCACION MILITAR DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS - LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA - LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS - LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO

Discusión de dictamen de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología; Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y Ley Orgánica de la Armada de México. 119

En su discusión, participan los diputados:

Mario Alberto di Costanzo Armenta. 126

Tomás Gutiérrez Ramírez. 126

Gerardo del Mazo Morales. 127

Silvia Puppo Gastélum. 128

Es considerado suficientemente discutido y se aprueba. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales..	129
LEY DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	
Discusión de dictamen de las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Economía, con proyecto de decreto que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada.	129
Fundamenta el dictamen, el diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal.	140
Participa en la discusión el diputado Rodrigo Pérez-Alonso González.	140
Juan Carlos López Fernández.	141
Marcos Pérez Esquer.	142
Josué Cirino Valdéz Huevo.	142
Suficientemente discutido. Aprobado en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	144
ORDEN DEL DIA	
Oficio de la Junta de Coordinación Política con el que solicita incluir dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma los artículos 43, 44 y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y octavo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.	144
Intervienen desde su curules:	
Laura Itzel Castillo Juárez.	144
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	145
Se aprueba la inclusión del siguiente dictamen.	145
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
Discusión de dictamen de la Comisión de de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 43, 44 y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el octavo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.	145

Desde sus curules, realizan comentarios:

Carlos Alberto Pérez Cuevas, para moción de procedimiento. 158

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. 158

El diputado Martín Rico Jiménez, fundamenta el dictamen. 158

Fijan la posición de sus grupos parlamentarios:

Laura Itzel Castillo Juárez. 159

Francisco Hernández Juárez, desde su curul realiza interpelación. 162

Laura Itzel Castillo Juárez, da respuesta. 162

Juan Pablo Escobar Martínez. 163

Mario Alberto di Costanzo Armenta. 163

Desde sus curules realizan interpelaciones:

Emilio Serrano Jiménez. 164

Mario Alberto di Costanzo Armenta, da respuesta. 164

Julio Saldaña Morán. 164

Mario Alberto di Costanzo Armenta, da respuesta. 164

Uriel López Paredes. 165

Mario Alberto di Costanzo Armenta, da respuesta. 165

Continúan en la discusión:

Leobardo Soto Martínez. 166

Teresa Guadalupe Reyes Sahagún. 166

David Hernández Pérez. 167

Lucila del Carmen Gallegos Camarena, desde su curul realiza interpelación. 169

David Hernández Pérez, da respuesta. 169

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, para alusiones personales. 170

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. 171

Felipe Enríquez Hernández.	171
Luis Antonio Martínez Armengol, desde su curul realiza interpelación.	172
Felipe Enríquez Hernández, da respuesta.	172
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	172
Suficientemente discutido en lo general, y el Presidente informa de los artículos reservados.	173
Desde su curul el diputado Armando Ríos Piter.	173
Desde su curul se refieren al procedimiento de los artículos reservados, los diputados:	
Miguel Angel García Granados.	173
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	174
Jaime Fernando Cárdenas Gracias.	174
José Ramón Martel López.	174
El Presidente realiza aclaraciones sobre la votación en lo general del dictamen presentado.	175
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	
El Presidente en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, informa que las iniciativas y las proposiciones registradas en el orden del día de esta sesión y que no tuvieron la oportunidad de presentarse en tribuna serán turnadas para su trámite.	175
CLAUSURA Y CITATORIO.	176
RESUMEN DE ACTIVIDADES.	177
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	179
SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS.	185

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De las Comisiones Unidas de Justicia, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal; y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transpa-

rencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..	187
De las Comisiones Unidas de Justicia, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal; y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo particular, los artículos 4, 5, 13, 31 y 37, reservados, en sus términos).	193
De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas (en lo general y en lo particular)..	199
De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en lo general y en lo particular).	205
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular). . .	211
De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social (en lo general y en lo particular).	217
De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social (en lo general y en lo particular).	223
De las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular (en lo general y en lo particular)..	229
De las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología; de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y Orgánica de la Armada de México (en lo general y en lo particular).	235
De las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Economía, con proyecto de decreto que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada (en lo general y en lo particular).	241
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.. . . .	247

ANEXO

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa del turno correspondiente a las iniciativas con proyecto de de-

creto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 24 de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados

**Presidencia del diputado
Emilio Chuayffet Chemor**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 254 diputados; por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 10:11 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias.— Tercer año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 24 de noviembre de 2011

Lectura del acta de la sesión solemne.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva.

Del diputado José Ricardo López Pescador.

De la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la Ceremonia Conmemorativa del Centenario de la Proclamación del Plan de Ayala por el General Emiliano Zapata Salazar y el 101 aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana, que tendrá lugar el 28 de Noviembre a las 10:00 horas.

Del Gobierno del Estado de Guanajuato y del Poder Judicial del Estado de Michoacán

Con los que remiten contestaciones a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la capacitación de los servidores públicos en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y de Perspectiva de Género.

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, para crear mediante decreto, el Hospital Regional de Alta Especialidad “Doctor Ignacio Morones Prieto”, en el Estado de San Luis Potosí.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los usuarios de la telefonía móvil digital.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al retiro inmediato de las casetas de cobro o peaje en la autopista Guadalajara-Zapotlanejo.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con la protección y preservación de los sitios históricos y sagrados de los pueblos indígenas.

De la Cámara de Senadores

Con el que devuelve expediente de la minuta con proyecto de decreto, que reformaba la Fracción XXXIV del Artículo 3o. y la Fracción III del Artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los efectos de la Fracción D del artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Solicitud de licencia

Del diputado Noé F. Garza Flores.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratorias de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26 y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones IX y X al Artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional.

Dictámenes a discusión de leyes y decretos

De las Comisiones Unidas de Justicia, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que Expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el Artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular.

De las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, de Defensa Nacional y de Marina, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tec-

nología, de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de la Ley que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

De las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Economía, con proyecto de decreto que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

10. De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o., 104 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley General de Educación y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Óscar Lara Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y expide la Ley Federal de la Pirotecnia, a cargo del diputado Héctor Guevara Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. y 111 y adiciona un artículo 8 ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a car-

go del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 167 de la Ley General de Salud y 8o. de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. y 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Seguridad Alimentaria, a cargo de la diputada María Guadalupe García Almanza y suscrita por los diputados Laura Arizmendi Campos, Pedro Jiménez León y María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 11, 93 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo del diputado Rafael Rodríguez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Fideicomiso Público para la Defensa y Protección de la Economía Familiar, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Herón Agustín Escobar García y suscrita por el diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Herón Agustín Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 85 y 90 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6º y 93 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, a cargo del diputado Efraín Ernesto Aguilar Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 23 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3º y 14 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8º de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Alejandro Gertz Manero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 101 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12 y 40 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jaime Oliva Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado José Manuel Marroquín Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley General de Candidaturas Independientes, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a la Profepa, a la Conanp y a la Conagua, realicen las investigaciones necesarias acerca del deterioro ambiental que está sufriendo el Área Natural Protegida denominada Parque Nacional Huatulco, Oaxaca, derivado de las actividades extractivas de materiales pétreos en la zona, a cargo de la diputada Ninfa Clara Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la SEP, se actualicen los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica, con el fin de incorporar la prevención de Cambio Climático y se incluyan los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que presentan el cambio climático y otros fenómenos naturales, a cargo del diputado Jorge Herrera Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Efemérides

Con motivo del trigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 187 aniversario de la Federación de Chiapas en México, a cargo del diputado Ovidio Cortazar Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Relativo a la Conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del LI aniversario de la Nacionalización de la Industria Eléctrica en México, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Relativa al aniversario Luctuoso de Manuel J. Clouthier, a cargo del diputado Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del aniversario del 2 de Octubre, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Rural, a cargo de las diputadas María Guadalupe García Almanza y Leticia Quezada Contreras, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente y la diputada María del Carmen Guzmán Lozano a nombre de la Comisión de Equidad y Género.

Con motivo del Día Mundial de la Alimentación; Acciones por la Seguridad Alimentaria en México, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del 17 de octubre, conmemoración del aniversario del Sufragio Femenino, a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo y suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

Con motivo del 19 de octubre, conmemoración del Día Mundial del Cáncer de Mama, a cargo de la diputada Elvia Hernández García y suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

Con motivo de la conmemoración del Día Mundial del Cáncer de Mama, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del primer aniversario de la muerte de Néstor Carlos Kirchner, a cargo del diputado Héctor Elías Barraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 20 de Noviembre, movimiento de la Revolución Mexicana, a cargo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo del Día Internacional de la Mujer Rural, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con motivo de la Conmemoración del Día Universal del Niño, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del Día Internacional para la Tolerancia, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del Día Internacional para la Prevención del Abuso Infantil, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, a cargo de las diputadas Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Rosi Orozco y Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se le concede la palabra al diputado Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. He escuchado rumores, presidente —como no tenemos información de parte de la Junta de Coordinación Política—, de parte de algunos compañeros diputados acerca de la posibilidad de que antes de que concluya este periodo de sesiones el pleno de la Cámara designaría a los consejeros electorales del IFE faltantes y que seguramente se haría mediante una nueva convocatoria.

Quiero preguntarle a usted si tiene alguna información más o menos oficial sobre este tema, porque sería realmente relevante que antes de la conclusión del periodo de sesiones

y en su mandato, se pudiera elegir a los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: * No tengo ninguna información oficial, pero sí sé del empeño que todos estamos manteniendo para nombrar a los consejeros electorales antes de que venza el actual periodo de sesiones. Señor diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, una solicitud, se ha comentado mucho que el formato de las comparecencias está agotado, comparto esta evaluación, en términos generales, pero agotado o no, al principio de las comparecencias los funcionarios del gobierno de facto están bajo juramento de decir verdad.

Por lo menos hay dos casos —creo que todos, pero me constan por lo menos dos casos—; el de Gerardo García Luna, que le acredité propiedades por 42 millones y medio de pesos, que no se corresponden con su ingreso, y el caso de la procuradora general de la República, que le presenté un documento, una investigación del Congreso de los Estados Unidos de América, donde decía que ella sabía del operativo Rápido y furioso. Creo que en ambos casos esta Cámara debería proceder contra ellos, por haber faltado a la verdad.

En el caso segundo, de la procuradora, ya usted ofreció que el área Jurídica de la Mesa Directiva nos auxiliaría a Benítez Lucho y a mí para presentar la denuncia de juicio político correspondiente; solicitaría que en el caso de Genaro García Luna se hiciera también lo conducente, para que de alguna manera quede un precedente de que los funcionarios, cuando vengán a dar cuentas a esta soberanía, realmente se apeguen a la verdad.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se obsequia la petición del diputado Fernández Noroña, así se hará; no está el director Jurídico, pero se le comunicará a través de las instancias correspondientes. El diputado Muñoz Ledo, por favor.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Disculpen unos minutos de retraso, explicaré porqué; al entrar

* (A las 10:13 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia, con un registro de 268 diputadas y diputados)

a la sala, oigo que el diputado Fernández Noroña está refiriéndose a un tema del que yo pensaba hablar: las comparecencias.

Como ayer me permití decirle, en una ceremonia que tuvimos, la secretaria de Relaciones Exteriores es la única alta funcionaria que falta para comparecer. Esto se ha debido a varias razones; una, los viajes.

Está saliendo hoy para Durban —o mañana—; acaba de regresar de lo del G20; ella nos había concedido una fecha, pero fue el día del debate sobre la reforma política y optamos —bajo la responsabilidad de la directiva de la Comisión, a la que consulté— aplazarlo, porque era muy difícil que los diputados fueran ese día a la comparecencia.

Ella va a venir, pero estamos en conversaciones —como usted lo vio ayer— con la Secretaría de Relaciones para que —como dice muy bien el diputado Fernández Noroña— le demos una vuelta a la comparecencia.

Acabo de terminar una reunión con representantes de todos los partidos, recibiendo a una comisión de Al Fatah, el partido en el gobierno de Palestina y nos han venido a hacer una propuesta, lo digo como ejemplo; ellos ya saben que el gobierno de México, mientras esto no cambie, no va a votar a favor del ingreso, pero están pidiendo que haya siquiera una iniciativa de paz.

Vamos a aprovechar esa comparecencia para circular entre los partidos una propuesta al gobierno de México para una iniciativa de paz en el Medio Oriente.

Creo —como mis compañeros— que las comparecencias tienen que llevar a resultados prácticos, a resultados que acrediten el equilibrio de Poderes y la voz del Congreso; finalmente nosotros somos los representantes populares.

Una observación respetuosa, nosotros habíamos convocado ayer a la Comisión de Relaciones Exteriores, desde hace 15 días, porque como le he hecho saber —y le agradezco los cursos que ha enviado—, nos es muy difícil hacer quórum, pero toman la decisión de hacer una sesión solemne el miércoles; entonces, nos parte.

Si bien es cierto que es de rigor que no se celebren las comisiones a la hora que hay pleno, también es cierto que hay comisiones convocadas con 10 días de anticipación y el pleno disuelve el quórum.

Las vamos a hacer todas ya a partir de las cinco de la tarde, pero ateniéndonos —si me lo permite, ciudadano presidente— a que sí nos las dejen hacer; si por alguna razón se prolonga la sesión después de las cinco de la tarde, ya no fue nuestra culpa. Se lo agradezco, presidente.

ACTA DE LA SESION SOLEMNE

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión solemne, celebrada en conmemoración del bicentenario del natalicio del jurista Ponciano Arriaga Leija.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Presidente, pido la palabra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Vamos a desahogar este punto y en seguida, le doy la palabra, diputado. Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión solemne, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la Sesión Solemne de Congreso General, celebrada el miércoles veintitrés de noviembre de dos mil once, con motivo del Bicentenario del Natalicio del Jurista Ponciano Arriaga Leija.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, con la asistencia de trescientos un diputadas y diputados, a las trece horas con treinta y tres minutos del miércoles veintitrés de noviembre de dos mil once, el Presidente declara abierta la Sesión Solemne para

conmemorar el Bicentenario del Natalicio del Jurista Ponciano Arriaga Leija.

El Presidente da la bienvenida al Salón de Sesiones a los ciudadanos invitados.

Puestos todos de pie, se entona el Himno Nacional.

La Secretaría da lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la celebración de una Sesión Solemne con motivo del Bicentenario del Natalicio del Jurista Ponciano Arriaga Leija.

Se concede el uso de la palabra a los diputados José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional; César Octavio Pedroza Gaitán, del Partido Acción Nacional; Domingo Rodríguez Martell, del Partido de la Revolución Democrática; Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Partido Verde Ecologista de México; Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo; Cora Cecilia Pinedo Alonso, de Nueva Alianza; y Alejandro Gertz Manero, del Movimiento Ciudadano.

**Presidencia del diputado
Jesús María Rodríguez Hernández**

Se concede el uso de la palabra al diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Emilio Chuayffet Chemor**

El Presidente pide a la comisión designada, acompañar a los invitados cuando deseen retirarse del Recinto y agradece la participación de la Orquesta Sinfónica del estado de San Luis Potosí.

El Presidente levanta la Sesión Solemne a las quince horas con cinco minutos y solicita a la Asamblea permanecer en sus lugares para reanudar la Sesión Ordinaria.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tengo registrados para hacer comentarios al diputado José Narro, a la diputada Dolores Nazares Jerónimo, al diputado César Augusto Santiago y al diputado Di Costanzo. Tiene la palabra el diputado José Narro.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Con su permiso, presidente. Comentarle que ayer en la mañana tuvimos una reunión la Junta Directiva de la Comisión de

Agricultura y Ganadería y estuvieron presentes también presidentes de las comisiones unidas del campo, con la preocupación de la iniciativa de decreto legislativo que presentamos ante el pleno sobre el tema de la sequía; hasta ahorita no ha habido respuesta.

Usted se acordará que todavía el día 15 de noviembre, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública planteó que en esta semana se iba a convocar a la Comisión de Presupuesto para desahogar esta iniciativa que presentamos las comisiones unidas del campo de la Cámara.

Preguntarle a usted si tiene alguna información; entendemos que el día de ayer se presentó por estas comisiones un planteamiento de excitativa, que no procede de acuerdo con el nuevo Reglamento; por eso mismo le estamos preguntando, ¿cuál es la situación jurídica en la que se encuentra esta iniciativa? Por sus respuestas, muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta pregunta me fue hecha en la reunión de la Mesa Directiva de esta mañana; tenemos 45 días para recibir una respuesta, lo cual sería muy dilatado para los propósitos de quienes representan al campo.

Haré las preguntas correspondientes a las comisiones de Hacienda y de Presupuesto para darle a usted la información veraz, lo más oportunamente posible. La diputada Dolores Nazares Jerónimo.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Buenos días a mis compañeros y compañeras diputados, el día de mañana se celebra a nivel internacional el Día Internacional de la Violencia Contra las Mujeres y es sobre este tema, diputado presidente, que le solicito pudiera modificarse el orden del día, toda vez que la Comisión de Equidad y Género y yo, en lo particular, solicité a la Junta de Coordinación Política —y así fue propuesto por mi coordinador Armando Ríos Piter—, pero no alcanzó la mayoría en la Junta de Coordinación Política.

Sin embargo, siendo éste un tema tan relevante, tan importante para las mujeres de México, le solicito lo pudiera poner a consideración de esta asamblea y pudiera incluirse este tema en la agenda política para que los diferentes grupos parlamentarios hicieran sus diferentes posiciones y asimismo, le solicito a mis compañeras diputadas y diputados de las diferentes fracciones, de los diferentes grupos parla-

mentarios, nos pudieran acompañar con su voto a favor de esta propuesta de modificación del orden del día. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Habré de consultarlo con los distintos coordinadores que integran la Junta de Coordinación Política. Tiene la palabra el diputado César Augusto Santiago. Sonido en la curul del diputado Santiago.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): Gracias, señor presidente, con el gusto de saludarle y felicitarle; primero, por su espléndido discurso del día de ayer, que tuve el gusto de escuchar aquí con gran atención. Ratifica su calidad liberal y su gran cultura.

Pero quiero decirle a usted y a las compañeras y compañeros diputados, que la indagatoria sobre la terrible corrupción en Comisión Federal Electricidad es un mérito de esta Legislatura; tenemos dos años luchando para que Comisión Federal de Electricidad transparente su desempeño y pueda darle al pueblo de México una satisfacción sobre su razón de ser, que no es ninguna empresa y menos de clase mundial, es un organismo público para servir y prestar el servicio público de energía.

Como usted podrá advertir, el día de hoy, el secretario de la Función Pública anuncia que ya han detenido a tres jueces en Sinaloa y ya está en marcha el procedimiento de investigación de otros tantos, por un fraude multimillonario, otra vez en la operación de Comisión Federal de Electricidad; es una reacción tardía del secretario de la Función Pública.

Pero quiero decirles a las colegas diputadas y diputados, y pedirle a usted, que el día de hoy acepte recibir nuestros 2 millones de firmas de protesta por las altas tarifas de la luz eléctrica y que ordene usted a la Conferencia que de manera, lo más urgente posible, se ponga a consideración del pleno la iniciativa para crear la Comisión Reguladora de las tarifas de Energía Eléctrica, que veo como una necesidad inaplazable para poder poner fin a este espectáculo cotidiano de la Comisión, que como podrá ver usted ahora, resulta que la gente que está involucrada en este escandaloso nuevo incidente fraudulento tiene que ver con el señor ingeniero Néstor Moreno Díaz, que como usted sabe también, lo apresaron unas horas y fue puesto en libertad inmediatamente.

Le comunico a usted nuestra ratificación de entregarle personalmente a la Mesa Directiva el día de hoy las firmas y

sólo esperamos que usted agote el orden del día, para poder visitarlo en sus oficinas, si no tiene usted inconveniente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: ¿Le parece a usted que al término de la sesión y para facilitar la presencia de la Mesa Directiva en el salón tras banderas recibamos esas firmas?

En relación a su segunda petición, no le puedo ordenar a la Conferencia, porque sólo tengo voz y no voto en ella; habré de llevar su solicitud como una petición de mi parte para que se dé cumplimiento a la instalación de la Comisión que usted solicita con toda justicia y buen juicio. Gracias.

El diputado Óscar García Barrón (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El diputado García Barrón.

El diputado Óscar García Barrón (desde la curul): Con su permiso, señor presidente. Mi inquietud, señor presidente, es en relación también a lo que el diputado Pepe Narro manifestaba.

Hace unos días, las comisiones unidas para el campo hicimos llegar a esta Mesa una iniciativa de decreto, donde manifestábamos los diputados de estas comisiones la preocupación por lo que está pasando en el campo, sobre todo de 10 entidades del norte y centro del país que se han visto muy afectadas, señor presidente, con las sequías y las heladas tempranas y por qué no decir, algunos otros estados con el exceso de humedad por las muchas lluvias. Esto nos preocupa demasiado.

Agradecemos, además, su amabilidad de que en la sesión anterior esa iniciativa de decreto se envió a las comisiones de Hacienda y de Presupuesto, pero sí consideramos que es urgente, en base a las circunstancias que estamos viviendo en el campo, que estas comisiones pudieran tomar en cuenta las circunstancias y se pudiera emitir el decreto lo antes posible.

Es correcto cuando usted menciona, señor presidente, que se tienen 45 días, pero de aquí a 45 días nuestros productores y sus familias —como ya está sucediendo en algunas partes del país— ya murieron muchos de hambre; ya se terminó el patrimonio, como es su ganado; ya murieron otros muchos de sed, porque ya hay comunidades que no tienen el líquido vital para el sustento humano.

Por eso, señor presidente, con todo respeto, quisiera pedirle a los compañeros diputados coordinadores de los grupos parlamentarios que integran la Junta de Coordinación Política, que analicen con seriedad, con responsabilidad, este tema tan importante, porque es de seguridad nacional.

Creo que los miles y miles de habitantes que se encuentran en estas regiones requieren que el gobierno federal les dé una pronta y responsable respuesta a sus demandas y a sus necesidades, señor presidente de la Mesa Directiva. Es cuanto. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado García Barrón. Lo haremos a la brevedad, toda vez que los 45 días, para colmo, terminan el 11 de enero, cuando la Cámara ya entró en receso y ya habría pocas posibilidades de hacer gestión alguna, en el caso de que no se hubiera aprobado el decreto correspondiente. Tiene la palabra el diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente, para solicitar si usted, en su calidad de presidente, puede exhortar a que la Comisión de Seguimiento del caso Mexicana se reúna.

Le quiero informar que hoy en la mañana a uno de los inversionistas, a Iván Barona, la Secretaría de Hacienda le envió una auditoría; niegan, niegan que haya una voluntad expresa del gobierno de facto de Felipe Calderón, para que Mexicana no regrese a volar, y a uno de los inversionistas que ha estado tratando de capitalizar Mexicana, hoy el SAT le envía una auditoría; llegan auditores a su casa, se meten, se conectan a su computadora, disque para imprimir el citatorio. Hágame favor.

Cuando Gastón Azcárraga —ése que donó dinero para la campaña de Calderón, ése que no pagó impuestos— sigue tranquilamente caminando por las calles y a los que quieren invertir en Mexicana los tratan de ahuyentar con auditorías, me parece muy grave; me parece muy grave que Javier Lozano esté utilizando el proceso y me parece que a esto se sume el secretario de Hacienda, cuando hace dos semanas venían a suplicar que les aprobáramos su inepto Presupuesto. Es grave.

Creo que la Comisión de Seguimiento del caso Mexicana tiene que tomar cartas en el asunto, ya que nos dejen de temblar las manos para ejercer el papel que tiene que ejercer el Poder Legislativo; es muy grave esto y sucedió ayer

en la tarde; no podemos mantenernos mudos ante esta situación, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Totalmente de acuerdo. Haré la exhortación correspondiente a la comisión que usted ha mencionado; la haré hoy mismo, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Héctor Elías Barraza Chávez.

El diputado Héctor Elías Barraza Chávez (desde la curul): Gracias, presidente. Informarle que ayer por la tarde nos reunimos la Comisión de Desarrollo Rural, y también hacemos un exhorto respetuoso, pero enérgico con el tema de la sequía, señor presidente. Veo una enorme insensibilidad y falta de respeto para cientos de miles de familias que carecen de alimentos y muchos de agua, de una enorme mortandad de ganado.

Sin embargo, aquí los compromisos no se honran; de manera pública el presidente de la Comisión de Presupuesto se comprometió a que esta semana ese dictamen se iba a poner a consideración del pleno.

Hago un llamado respetuoso a la Comisión de Presupuestos, a la de Hacienda, a la Mesa Directiva y a los órganos de esta Cámara, para que de manera urgente atendamos esta enorme problemática de una gran parte del país y que obviamente, como usted atinadamente lo plantea, si van a recurrir a los 45 días que tiene, prácticamente era un decreto para usar los subejercicios de este año.

Entonces, es increíble, todavía estamos discutiendo con gente de la Secretaría de Hacienda los famosos 6 mil millones, que supuestamente están presupuestados para el año que entra y todavía no nos han dicho de dónde van a salir; es grave que un tema donde varios gobernadores, más de la tercera parte de los gobernadores de este país estuvieron en la Cámara, organizaciones campesinas y no se dé la atención adecuada, señor presidente.

Hago un llamado respetuoso y enérgico a las comisiones y a la Mesa Directiva para que nos ayude en este asunto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Lo haremos con mucho gusto, señor diputado, en los términos en que ya respondí a quienes le precedieron en el uso de la palabra sobre el mismo tema.

Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Está a discusión el acta. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado el acta de la sesión solemne.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la unión, celebrada el miércoles veintitrés de noviembre de dos mil once, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos cincuenta y cinco diputadas y diputados, a las diez horas con diecisiete minutos del miércoles veintitrés de noviembre de dos mil once, el Presidente declara abierta la sesión.

A las diez horas con dieciocho minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asis-

tencia, con un registro de doscientos cincuenta y ocho diputadas y diputados.

En sendas votaciones económicas, la Asamblea dispensa la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior, y de la misma manera aprueba esta última.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el orden del día y sobre diversos temas legislativos los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo; Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, Reginaldo Rivera de la Torre, ambos del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva:

- Por la cual informa de las iniciativas de reforma constitucional no dictaminadas dentro del plazo reglamentario, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con el artículo ochenta y nueve, numeral dos, fracción tercera, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se tienen por desechadas. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

- Por la que se da cumplimiento al artículo octavo transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. La Presidencia informa a la Asamblea que, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos emitió acuerdo, que el Pleno aprobó el trece de octubre pasado, con objeto de resolver las iniciativas presentadas por diputados antes del inicio de la actual Legislatura, en atención al acuerdo, diversos grupos parlamentarios y comisiones manifestaron por escrito su interés por mantener vigentes ciento treinta iniciativas, las cuales serán turnadas de nueva cuenta a las comisiones respectivas, con objeto de que les corra el término reglamentario para ser dictaminadas. De conformidad con los registros parlamentarios, se declaran como asuntos totalmente concluidos tres mil novecientos treinta iniciativas no dictaminadas que constituían el rezago histórico de esta Cámara y que fueron presentadas por diputados entre la Quincuagésima Séptima y la Sexagésima Legislaturas, así como anteriores. Las relaciones correspondientes han sido

publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Desde sus respectivas curules realizan comentarios los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo; y Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

- En relación con modificaciones de turno de iniciativas. De conformidad con los artículos setenta y tres, y setenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifica el turno, publíquese en el Diario de los Debates, y actualícense los registros parlamentarios.

- Por las que se reciben dictámenes de Proposiciones con Punto de Acuerdo en sentido negativo que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. De conformidad con el artículo ciento ochenta, numeral dos, fracción segunda, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se instruye su publicación en el Diario de los Debates, y se archiven los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

b) De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de Integrantes y de Junta Directiva de Comisiones Ordinarias. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

c) De los Gobiernos de los estado de:

- Guanajuato, con la que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado en la Cámara de Diputados, relativo a la introducción en el texto constitucional de las entidades federativas, la garantía de No Discriminación.

- Colima, con la que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado en la Cámara de Diputados, en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y de Perspectiva de Género.

d) De la Secretaría de Gobernación, con las que remite contestación a Puntos de Acuerdo, aprobados en la Cámara de Diputados:

- Relativo a la situación jurídica y operativa que guarda la concesión otorgada a Ferrosur, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de las Vías Cortas Oaxaca y Sur.

- Relativo al problema de azolvamiento de la Bocanera de Cerro Hermoso, en el estado de Oaxaca.

Se remiten a las Comisiones correspondientes, para su conocimiento.

e) Del ciudadano José Pablo René Asomoza y Palacio, comunicación por la que solicita el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en Grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

f) De la Cámara de Senadores:

- Por la que comunica que desecha el acuerdo para que la Cámara de Senadores participe en la mesa de trabajo que se conformaría con el objeto de discutir y acordar las medidas necesarias para enfrentar la emergencia alimentaria por la que atraviesa el país, remitido por la Cámara de Diputados el doce de abril de dos mil once. De enterado. Comuníquese.

- Con la que devuelve expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona tres artículos Transitorios a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para los efectos de la Fracción D del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, para dictamen.

g) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la que informa que en el mes de octubre de dos mil once, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras locales competentes, únicamente dio destino a mercancía percedera, de fácil descomposición o deterioro y aquella que no es transferible al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE). Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.

h) Del diputado Héctor Franco López, por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas como diputado federal, electo en el Séptimo Distrito del estado de Coahuila, a partir de esta fecha. En votación económica se aprueba.

El Presidente informa a la Asamblea que la ciudadana Lily Fabiola de la Rosa Cortés, diputada federal suplente electa

en el Séptimo Distrito, del estado de Coahuila, se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones y designa una comisión para introducirla al recinto, acto seguido rinde protesta de Ley y entra en funciones.

i) De la Cámara de Senadores, con las que remite Minutas con proyecto de decreto:

- Que adiciona un segundo párrafo al artículo mil trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Por la que concede permisos a los ciudadanos:

- José Nicolás Aguayo Ramírez, para aceptar y usar la condecoración Medalla Especial y Cinta con una Estrella Dorada, que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos.

- José Luis Chávez Aldana, para aceptar y usar la condecoración Medalla Especial y Cinta con una Estrella Plateada, que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos.

- Hernán Cano Hernández, para aceptar y usar la condecoración Medalla Fraternidad Combativa, que le otorga el Gobierno de la República de Cuba.

- José Manuel Reyes Silvestre, para aceptar y usar la condecoración Orden Bernardo O'Higgins, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

- David Rodríguez Gómez, para aceptar y usar la condecoración Gran Estrella al Mérito Militar, que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

- Tomás Roberto González Sada, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Sol Naciente, en grado de Rayos de Oro con Cinta al Cuello, que le otorga el Gobierno de Japón.

- José Eduardo Pisa Sámano, para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito, que le otorga el Gobierno de la República de Honduras.

- Carlos Francisco Socorro Espadas Ceballos, para aceptar y usar la condecoración Medalla 18 de Mayo de mil ochocientos once, que le otorga el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

- José Luis Flores López, para aceptar y usar la condecoración Medalla de Pushkin, que le otorga el Gobierno de la Federación de Rusia.

Se turnan a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

j) Del estado de Chihuahua, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos ciento treinta y doscientos uno de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

k) De la Cámara de Senadores, con las que remite iniciativas con proyecto de decreto:

- Que reforma y adiciona el párrafo segundo del inciso c), del artículo dos, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional.

- Que adiciona un inciso h), recorriéndose el subsecuente de la fracción sexta, del artículo noventa y cinco de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por los senadores Norma Esparza Herrera y Antonio Mejía Haro, de los Partidos Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática.

- Que adiciona un numeral cuatro al inciso a), de la fracción primera, del artículo dos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Jorge Castro Trenti, del Partido Revolucionario Institucional.

Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La Secretaría da lectura a los encabezados de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto, que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las Comisiones:

a) De Justicia, que adiciona el artículo doscientos veinticinco Bis al Código Penal Federal.

b) De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que adiciona un Capítulo Cuarto que se denominará "Estable-

cimiento y Manejo de las Concesiones Marinas Voluntarias para la Restauración” al Título Segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

c) De Vivienda, que reforma los artículos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y cuarenta y siete de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Octavo Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y siete”.

d) Unidas de Justicia, y de Función Pública, que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el artículo treinta y uno de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Presidencia informa que, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

Se someten a discusión los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Salud:

- Que reforma la fracción primera, del artículo segundo de la Ley General de Salud. Dado que la etapa procesal de discusión en lo general y en lo particular fue cubierta durante la sesión del diecisiete de noviembre del dos mil once, se continúa con la votación nominal. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos cincuenta y cuatro votos a favor; uno en contra; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y María Joann Novoa Mossberger, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en Materia de Cambio Climático. Se concede el uso de la palabra para fundamentar

el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Carlos Alberto Ezeta Salcedo. Se somete a discusión en lo general e interviene en contra la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; y en pro los diputados Silvia Esther Pérez Ceballos, del Partido Acción Nacional; Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México; y Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, quien acepta interpelación del diputado César Francisco Burelo Burelo, ambos del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos ochenta y seis votos a favor; seis en contra; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios relativos al dictamen y a diversos temas legislativos los diputados Juan José Guerra Abud, del Partido Verde Ecologista de México; Rodrigo Reina Liceaga, del Partido Revolucionario Institucional; y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y Laura Itzel Castillo Juárez, ambos del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones.

- Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados María de Lourdes Reynoso Femat, del Partido Acción Nacional; Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; y Rodrigo Reina Liceaga, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos noventa y cinco votos a favor; uno en contra; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

b) De Defensa Nacional, que reforma el artículo ochenta y nueve de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión al diputado Arturo Zamora Jiménez, quien acepta interpelación del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra los diputados Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo, quien acepta interpelación del diputado Rogelio Cerda Pérez, del Partido Revolucionario Institucional; y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Traba-

jo; en pro el diputado Camilo Ramírez Puente, del Partido Acción Nacional. En su oportunidad y desde sus respectivas curules, para responder alusiones personales el diputado Rogelio Cerda Pérez, del Partido Revolucionario Institucional; y para rectificación de hechos el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos ochenta y ocho votos a favor; trece en contra; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Que adiciona una fracción décima, al artículo veintitrés de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Zonas de Riesgo. Se somete a discusión en lo general e intervienen en contra la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, quien acepta interpellaciones de los diputados César Francisco Burelo Burelo, del Partido de la Revolución Democrática; y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; en pro las diputadas María del Carmen Guzmán Lozano, del Partido Acción Nacional; y María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos noventa y un votos a favor; diez en contra; y dos abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El Presidente informa a la Asamblea la recepción de una comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que se modifica el programa de la Sesión Solemne con motivo del Bicentenario del Natalicio del jurista Ponciano Arriaga Leija. En votación económica se aprueba.

- Que adiciona los artículos tercero y quince de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro las diputadas Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Partido Acción Nacional; María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática; y Laura Itzel Castillo Juárez, quien acepta interpellación del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, ambos del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discuti-

do, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos noventa y ocho votos a favor; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales. En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios el diputado Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional.

El Presidente solicita a las diputadas y los diputados permanecer en el salón de sesiones para celebrar la Sesión Solemne en conmemoración al Bicentenario del Natalicio del jurista Ponciano Arriaga Leija, y a las trece horas con doce minutos declara un

Receso.

A las quince horas con diecisiete minutos, se reanuda la sesión.

Se continúa con la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

- d) De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que adiciona un párrafo al artículo sesenta Bis de la Ley General de Vida Silvestre. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática; y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos sesenta y cinco votos a favor; y tres abstenciones. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

e) De Seguridad Pública:

- Que reforma el artículo noventa y uno, y adiciona un artículo noventa y uno Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de seguridad social para policías. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Bonifacio Herrera Rivera, del Partido Acción Nacional; y Nazario Norberto Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos sesenta y tres votos a favor; y una abstención. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

• Que expide la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Benigno Quezada Naranjo, del Partido Acción Nacional; y Teresa del Carmen Incháustegui Romero, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido, y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y nueve votos. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

f) De Comunicaciones, que reforma el artículo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de mil novecientos noventa y cinco”. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados Arturo García Portillo, del Partido Acción Nacional; y Francisco Hernández Juárez, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido; y en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos setenta y dos votos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

g) Unidas de Economía, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del artículo veinticinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dado que la etapa procesal de discusión en lo general fue cubierta durante la sesión del diez de noviembre del dos mil once, se somete a votación nominal. Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no impugnados del proyecto de decreto por doscientos treinta y ocho votos a favor; veintidós en contra; y diez abstenciones. Se concede el uso de la palabra a la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de modificación al artículo dieciséis, fracción primera, la cual se somete a discusión en lo particular e interviene en pro de la modificación la diputada Gloria Romero León, del Partido Acción Nacional. Se concede el uso de la palabra para rectificación de hechos al diputado Idelfonso Guajardo Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutida la modi-

ficación propuesta, y en votación económica se desecha. Se concede el uso de la palabra a la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta de adición de una fracción octava, al artículo veinticinco. Se somete a discusión en lo particular e interviene en pro de la modificación el diputado Adolfo Rojo Montoya, del Partido Acción Nacional, quien acepta interpelación del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra para rectificación de hechos al diputado Víctor Hugo Cirigo Vasquez, del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se considera suficientemente discutida la propuesta, y en votación económica se desecha. En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos reservados dieciséis, fracción primera, y veinticinco, en términos del dictamen por ciento setenta y siete votos a favor; setenta y cinco en contra; y cinco abstenciones. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes con puntos de acuerdo, a cuyos encabezados se da lectura:

a) De Relaciones Exteriores:

• Por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores se solicite a la Embajada de México en los Estados Unidos de América, inicie las negociaciones correspondientes a efecto de establecer una oficina consular en Mexicali, Baja California.

• Por el que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que a través de los medios diplomáticos adecuados se dirija ante el Congreso de los Estados Unidos de América, a fin de que en respeto a las leyes de su país, y a los derechos humanos, adopte las disposiciones necesarias para facilitar la legalización de las niñas, niños y jóvenes indocumentados que viven en ese país.

b) Unidas de Relaciones Exteriores y de Seguridad Pública, por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, informe a esta Soberanía sobre el estado que guardan las negociaciones para celebrar tratados internacionales sobre comercio ilícito de armas, así como las medidas que ha tomado el gobierno para frenar la introducción de armas a territorio nacional.

En votación económica se aprueban en conjunto los puntos de acuerdo. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, salvo de las que se haya recibido comunicación para ser registradas en la siguiente sesión, se turnan:

a) Iniciativas con proyecto de decreto, de los diputados:

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos séptimo y octavo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Partido Verde Ecologista de México y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Óscar Román Rosas González, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.
- Jorge Antonio Kahwagi Macari, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.
- María del Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza, que reforma el artículo séptimo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Roberto Pérez de Alva Blanco, de Nueva Alianza, que reforma el artículo veintiséis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Luis Carlos Campos Villegas, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos veinticuatro y veintiséis de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Josué Cirino Valdés Huevo, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un artículo treinta y nueve Bis a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuatrocientos cincuenta y seis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Indira Vizcaíno Silva, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo cien de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- David Ricardo Sánchez Guevara, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos trescientos cuarenta y cinco, y trescientos cincuenta y cuatro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.
- Indira Vizcaíno Silva, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Sandra Méndez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo once de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Silvia Esther Pérez Ceballos, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ochenta y dos de la Ley del Seguro Social y adiciona un artículo setenta y dos Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.
- Rodolfo Lara Lagunas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo cuarto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Sandra Méndez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos veintiséis y cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Rodolfo Lara Lagunas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos doscientos sesenta y tres, y doscientos sesenta y ocho de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

- Maurilio Ochoa Millán, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento cincuenta de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

- Rodolfo Lara Lagunas, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Ana Georgina Zapata Lucero, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento nueve del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Jaime Arturo Vázquez Aguilar, que reforma el artículo treinta y uno de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Luis Marcos León Perea, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cuarto y sesenta y ocho de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

- María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos treinta y uno, cuarenta y tres, ciento quince, y ciento veintitrés

de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Clara Gómez Caro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo doscientos veintidós de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Clara Gómez Caro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo sesenta y nueve de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Óscar Román Rosas González, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos veintidós y veintiocho de la Ley de Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Jorge Rojo García de Alba, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo noveno de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- David Hernández Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley que Regula los establecimientos de prevención, tratamiento, disminución y reinserción social de personas con adicción en los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

b) Proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- José Manuel Agüero Tovar, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para que analicen, autoricen y a su vez, exhorten al Gobierno del estado de Morelos a realizar el pago de la prima de antigüedad al magisterio jubilado del Instituto de Educación Básica de dicho estado. Se turna a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Rosi Orozco, del Partido Acción Nacional, para reconocer y felicitar la labor del Gobernador del estado de Chiapas y de su Procurador General de Justicia, por

los recientes operativos de rescate de víctimas de explotación sexual. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Francisco Hernández Juárez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, modifique el acuerdo 5336.845.2011, para instrumentar el Programa de Recuperación de Créditos Otorgados en Demasía. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

- Maurilio Ochoa Millán, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la celebración de la reunión de la cumbre de líderes del G Veinte en México, en junio de dos mil doce. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- Yulenny Guylaine Cortés León, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Cultura Física Y Deporte, difunda y fortalezca la práctica del ajedrez y que no lo considere como un deporte de exhibición. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, para dictamen.

- Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Cámara de Senadores, solicite la comparecencia y en su caso, la destitución del Embajador Eduardo Medina Mora. Se remite a la Cámara de Senadores.

- Rosi Orozco, del Partido Acción Nacional, por el que esta Soberanía manifiesta su beneplácito por el fortalecimiento de las acciones conjuntas en contra de la trata de personas entre el Gobierno de México y la oficina de la Organización de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral, a negar el registro como candidato del Partido Acción Nacional al ciudadano Ernesto Javier Cordero Arroyo, mientras no aclare su responsabilidad en el operativo rápido y furioso, por la entrada ilegal de armas de fuego al país, cuando fue titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ser el responsable de la Administración General de

Aduanas. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Rosi Orozco, del Partido Acción Nacional, por el que se reconoce y felicita la labor del Gobernador del estado de Baja California y su Procurador General de Justicia, por lograr la detención y primer auto de formal prisión por el delito de trata de personas, y se exhorta a las entidades federativas a que intensifiquen los correspondientes operativos que posibiliten la obtención de resultados en el rescate, detección y castigo a quienes cometen ese delito. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Guadalupe Pérez Domínguez y suscrito por el diputado Manuel Guillermo Márquez Lizalde, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reasigne el recorte realizado a la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación para el Programa de Apoyo al subsidio del Diesel Agropecuario, así como para que la Auditoría Superior de la Federación, realice una investigación sobre dicha partida, dado que no se ejerció ni un treinta por ciento de lo aprobado y autorizado por esta Soberanía. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen y a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

- Pedro Peralta Rivas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Salud, se cree un fondo cuyo objetivo sea financiar proyectos que tengan como fin apoyar a las adolescentes, ante embarazos no planeados y no deseados. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- José Manuel Agüero Tovar, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, nombre un delegado responsable de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Morelos. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- Pedro Peralta Rivas, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, realice una inves-

tigación sobre posibles irregularidades en la asignación, contratación y desarrollo de obras a cargo de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el estado de Colima, cometidas de enero de dos mil seis a julio de dos mil once. Se turna a la Comisión de la Función Pública, para dictamen.

- José Manuel Agüero Tovar, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que dentro de los programas de estudio, establezca de manera obligatoria la materia de educación musical en todas las escuelas de nivel básico. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional, para que las comisiones de Salud y de Economía de esta Soberanía, exhorten a aquellas dependencias del Gobierno Federal facultadas, para que instrumenten medidas que procuren prohibir la venta para consumo humano de las llamadas fórmulas lácteas o en su caso dispongan se agregue una leyenda en los envases que señale que estos productos pueden ser nocivos para la salud de quien los consume. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, para dictamen.

- Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la creación de una Comisión Bicameral encargada de investigar la introducción ilegal de armas de fuego al territorio nacional, en el operativo denominado rápido y furioso. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, reconozca la representación de un grupo conformado por padres de familia de las niñas y niños fallecidos y lesionados en el incendio de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora, así como por integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta Soberanía, para que participen en la formulación del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Manuel Guillermo Márquez Lizalde, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad, reclasifiquen las tarifas eléctricas en el municipio de Ojinaga, Chihuahua, en virtud de que cuenta con clima extremo. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, para dictamen.

- Yolanda de la Torre Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los grupos parlamentarios a realizar un donativo económico al Telefón dos mil once. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

El Presidente clausura la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el día de mañana jueves veinticuatro de noviembre de dos mil once, a las diez horas.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Está a discusión esta acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: **Aprobada el acta.** Comunicaciones oficiales. De la Mesa Directiva.

MODIFICACION DE TURNO

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se realizaron modificaciones de turno, de conformidad con los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes minutas e iniciativas:

1. Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal, remitida el 10 de noviembre de 2011.

“Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, y de Justicia, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.”

2. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentarios del Partido Acción Nacional, el 8 de noviembre de 2011.

“Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre de 2011.— Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con los artículos 73 y 74, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifica el turno. Publíquese en el Diario de los Debates y **actualícense los registros parlamentarios.**

ARTICULOS 94, 97, 99, 100 Y 102
CONSTITUCIONALES

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, inciso 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio le solicito de la manera más atenta sea retirad a la iniciativa presentada por quien suscribe y que a continuación se describe:

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado José Ricardo López Pescador del Grupo Parlamentario del PRI, con el objetivo de proponer una reforma estructural e integral de la organización del Poder Judicial de la Federación.

Que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, en la sesión del pleno de esta soberanía el pasado 8 de noviembre del año en curso.

Sin más por el momento, le reitero la más alta de mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 23 de noviembre de 2011.— Diputado José Ricardo López Pescador (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

SECRETARIA DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Diputados Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, ha programado la ceremonia conmemorativa del centenario de la proclamación del Plan de Ayala por el general Emiliano Zapata Salazar y el 101 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, el 28 de noviembre a las 10:00 horas, en el monumento a la Revolución Mexicana, ubicado en Plaza de la República y Ponciano Arriaga, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Elena Cepeda de León, secretaria de Cultura.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Para asistir en representación de esta Cámara, se designa al diputado Avelino Méndez Rangel. En los casos del PRI y del PAN, no me han proporcionado los grupos parlamentarios los nombres de los diputados que deberán asistir; por lo que, en cuanto lo hagan, quedarán inscritos como parte de esta comisión.

Adelante, señora secretaria.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DE PERSPECTIVA DE GENERO

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo.— Guanajuato.— Gobierno del Estado.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.

Por instrucciones del licenciado Juan Manuel Olivo Ramírez, gobernador constitucional de Guanajuato y en respuesta a su atento oficio número D.G.P.L. 61-II-4-1759, o través del cual comunico la aprobación del punto de acuerdo que señaló: “**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas y a las autoridades correspondientes del Distrito Federal, a capacitar a sus servidoras en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectivas de género y a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporen estos temas en su trabajo cotidiano”, con base en lo anterior, me permito informarle:

El gobierno de Guanajuato tiene como una de sus principales encomiendas, el respeto irrestricto de los derechos humanos, razón por la cual en Guanajuato, su respeto es una premisa en la elaboración de cualquier política pública, por ende, el Plan de Gobierno de Guanajuato 2006-2012, en su Objetivo General 1.6. señala el compromiso de: “Promover el desarrollo humano integral de los grupos prioritarios mediante una agenda de

políticas públicas transversales, salvaguardando los derechos humanos», lo cual transforma en imperante el respeto a los derechos de las mujeres, que se traduce no sólo en la agenda política, sino en una práctica cotidiana para sus servidores públicos.

En Guanajuato nos hemos ocupado en capacitar a nuestras y nuestros servidores públicos en el respeto a los derechos de las mujeres: así, se ha buscado la firma de convenios con distintas instituciones, tanto públicas como privadas, entre las que se puede mencionar el Poder Judicial de Guanajuato, el Poder Legislativo de Guanajuato, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, la Universidad de Guanajuato, la Dirección General de Servicios Sociales de la Secretaría de Gobierno de Guanajuato, con los cuales se unen esfuerzos institucionales para desarrollar actividades conjuntas de investigación, capacitación y difusión en temas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, salud, desarrollo humano y laboral de las mujeres, educación, derechos humanos, superación femenina y transversalidad de la perspectiva de equidad de género.

Finalmente, cabe mencionar en el tema, que para propiciar el sano desarrollo de funcionarias y funcionarios, capacitamos a 1 mil 50 personas a través de cuatro talleres de Salud Laboral denominados *Dirigirse para Dirigir*. En el Taller participaron 108 dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipal y de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Empero, sabemos que los procesos de capacitación deben ser constantes y permanentes, por lo que seguiremos trabajando en estos rubros para tener servidores públicos capaces cuyo actuar se respalde en el respeto a los derechos de las mujeres.

Reconociendo su digna labor. le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 25 de octubre de 2011.— Licenciado Héctor Germán René López Santillana (rúbrica), secretario de Gobierno.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo Federal.— Presente

Con relación a su atenta comunicación, relacionada con el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en sesión de 4 de octubre del año en curso, relativo a capacitar a los servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género, le comparto que en el Poder Judicial de Michoacán se están llevando a cabo acciones relacionadas con la administración de justicia con perspectiva de género.

A continuación se enumeran las de mayor relevancia:

1. Se participa en el Diagnóstico e implementación de acciones básicas sobre equidad de género en la impartición de justicia, la normatividad y la cultura organizacional en 15 tribunales de justicia, organizado por la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia y financiado por Fondo Jurica.

- El proyecto durará 18 meses, habiendo iniciado formalmente en febrero de 2011 (a concluirse en julio de 2012).

2. Capacitación en el rubro de equidad de género, desarrollada por el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial de Michoacán con el apoyo de diversas instituciones del ámbito federal y local [acción continua].

3. Proyecto para integrar la materia específica sobre derechos humanos en la administración e impartición de justicia en los cursos de formación inicial para las diversas categorías [en desarrollo].

4. Participación (a través de la secretaria auxiliar de presidencia) en el Sistema estatal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Michoacán, coordinado por la Secretaría de la Mujer [en desarrollo].

5. Difusión de materiales de lectura, audio y video sobre temas relacionados con la equidad de género en la página web institucional; así, el Manual del uso no sexista

del lenguaje; ponencias; conferencias; artículos; entre otros. [acción continua].

El objetivo de estas actividades es asumir como práctica judicial (en las decisiones jurisdiccionales, relaciones laborales internas y prestación del servicio de justicia) el principio de igualdad; lo anterior, en consonancia con lo establecido en el texto constitucional y los tratados internacionales asumidos por México, en materia de derechos humanos.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 de octubre de 2011.— Alejandro González Gómez (rúbrica), magistrado Presidente.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-9-4282, signado por el diputado Uriel López Paredes, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 70/UCVPS/DGAVS/1285/2011, suscrito por el doctor José Luis Treviño Rodríguez, director general adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la creación del hospital regional de alta especialidad Doctor Ignacio Morones Prieto, en el estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 22 de noviembre de 2011.— Licenciado Carlos Angulo Parra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciado Carlos Angulo Parra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al punto de acuerdo aprobado el 8 de noviembre de los corrientes por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a crear, mediante decreto, el hospital regional de alta especialidad Doctor Ignacio Morones Prieto en el estado de San Luis Potosí, como organismo descentralizado de la administración pública federal, sectorizado a la Secretaría de Salud.

Al respecto, me permito acompañar oficio 1189, suscrito por el doctor Manuel de la Llata Romero, director general de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 18 de noviembre de 2011.— Doctor José Luis Treviño Rodríguez (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor José Luis Treviño Rodríguez, director general adjunto de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Me refiero a su similar 170/UCVPS/DGA VS/1226/2011, de fecha 8 de noviembre del año en curso, en el que solicita información del hospital central Doctor Ignacio Morones Prieto en San Luis Potosí para desahogar el punto de acuerdo de la honorable Cámara de Diputados promovido por la diputada Delia Guerrero Coronado, relativo a exhortar al ejecutivo federal para emitir un decreto de creación de dicho hospital, como “hospital regional de alta especialidad”, organismo descentralizado de la administración pública federal, al respecto le reitero la respuesta que se envió por correo electrónico en días pasados:

Esta Comisión Coordinadora no considera conveniente la conversión a OPD Federal, ya que la falta de suficiencia presupuestal en el Capítulo 1000, Servicios Personales, de la Secretaría de Salud, impediría la creación del OPD.

Actualmente el hospital central Doctor Ignacio Morones Prieto recibe subsidios federales que en el 2009 ascendieron a 134.9 millones de pesos y en el 2010 a 135.4 millones de pesos, con independencia a los recibidos por otras fuentes de financiamiento como son el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos (FGC) y el Seguro Popular.

Adicionalmente, para complementar los recursos con los que es dotado anualmente el hospital, se sugiere incrementar el número de intervenciones acreditadas en el FGC y en convenios específicos para el intercambio de servicios de alta especialidad, con instituciones públicas del sector.

Con anterioridad esta Comisión Coordinadora se ha pronunciado porque este hospital continúe siendo un hospital de carácter estatal, ya que su naturaleza jurídica no impide la buena prestación de servicios de salud a la población y a la integración a la red de servicios.

Atentamente

México, DF, a 15 de noviembre de 2011.— Doctor Manuel de la Llata Romero (rúbrica), director general de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

TELEFONIA MOVIL

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 61-II-1-1376, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Cora Cecilia Pinedo Alonso, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 1.3.-315/2011, suscrito por Sofía Fernández del Castillo Quintana, encargada de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el anexo que el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a los usuarios de la telefonía móvil digital.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 22 de noviembre de 2011.— Licenciado Carlos Angulo Parra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciado Carlos Angulo Parra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio SEL/UEL/311/868/11, de 24 de marzo de 2011, mediante el cual remite copia del acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2011 por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuyo resolutivo cito:

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, realicen las acciones necesarias para que los proveedores de telefonía móvil digital, atiendan y solucionen el caso de comunidades rurales del país, conminándolos a prestar los servicios sobre las bases y calidad contratadas por los usuarios de telefonía digital.

En atención a ello, me permito ofrecer la respuesta que, en términos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obsequió el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, director general adjunto de Telecomunicaciones Rurales, de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, mediante oficio 2.1.101.-7099, de 13 de septiembre de 2011, que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 16 de noviembre de 2011.— Sofía Fernández del Castillo Quintana (rúbrica), encargada de la Dirección General de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Anexos

Oficio 2.1.101.-7099, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales.

Oficio 2.1.101.6898, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales.

Oficio 2.1.101.6899, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales

Oficio 2.1.101.6900, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales

Oficio 2.1.101.6901, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales

Oficio 2.1.101.6902, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales

Oficio 2.1.101.6903, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales.

Oficio 2.1.101.6904, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales

Oficio 2.1.101.6905, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales

Oficio 2.1.101.6906, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales

Oficio 2.1.101.6907, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales.

Oficio 2.1.101.6908, de 13 de septiembre de 2011, firmado por el licenciado Francisco Javier Valdez Moreno, Director General Adjunto de Telecomunicaciones Rurales.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Coordinador de Asesores, oficina del secretario.— Presente

Me refiero al oficio número 1.103.-09912011, de fecha 16 de mayo del año en curso, mediante el cual se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por la sesión celebrada el 23 de marzo de 2011, por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Al respecto, le informo que para los Programas de Telefonía Rural de Acceso Comunitario implementados por esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se exhortó a los operadores telefónicos a prestar los servicios sobre las bases de calidad contratadas por los usuarios de telefónica digital, se anexan copias de los oficios remitidos.

No omito mencionar, que con fundamento al artículo 40 de la Reglamenteo Interior de la SCT, es competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones en México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 13 de septiembre de 2011.— Francisco Javier Valdez Moreno (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento.

ESTADO DE JALISCO

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.61-II-9-1949, signado por los diputados Emilio Chuayffet Chemor y Guadalupe Pérez Domínguez, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 1.3.-317/2011, suscrito por la ciudadana Sofía Fernández del Castillo Quintana, encargada de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al retiro inmediato de las casetas de cobro o peaje en la autopista Guadalajara-Zapotlanejo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 22 de noviembre de 2011.— Licenciado Carlos Angulo Parra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Carlos Fernando Angulo Parra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero al oficio SEL/UEL/311/3491/11, recibido el 29 de septiembre de 2011, mediante el cual la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación remite copia del punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2011 por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, cuyos resolutivos cito:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se le otorgue al gobierno del estado de Jalisco, de la autopista Guadalajara-Zapotlanejo, el tramo del Puente Fernando Espinosa hasta el nodo vial Revolución, para que éste se encargue de su mantenimiento y así se convierta en una vialidad local que garantice de manera gratuita la libertad de tránsito a todos los usuarios.

Segundo. Se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se coordine con la actual empresa concesionaria Red de Carreteras de Occidente, a efecto del retiro inmediato de las casetas de cobro o peaje.

En atención a ello, me permito ofrecer la respuesta que, en términos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obsequió el licenciado Adolfo Xavier Zagal Olivares, director general de Desarrollo Carretero, mediante Oficio 3.4.-1882, de 11 de noviembre de 2011, que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México DF, a 17 de noviembre de 2011.— Sofía Fernández del Castillo Quintana (rúbrica), encargada de la Dirección General de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciada Sofía Fernández del Castillo Quintana, directora general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Presente

En atención a su oficio número 1.3.-188/2011 de fecha 30 de septiembre del presente, le comunico lo siguiente:

El primer resolutivo del punto de acuerdo establece textualmente:

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se le otorgue al gobierno del estado de Jalisco, de la autopista Guadalajara-Zapotlanejo, el tramo del Puente Fernando Espinosa hasta el nodo vial Revolución, para que éste se en-

cargue de su mantenimiento y así se convierta en una vialidad local que garantice de manera gratuita la libertad de tránsito a todos los usuarios.

La autopista que nos ocupa se planeó como una carretera federal concesionada al amparo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, lo cual implica prestar el servicio como una vía de largo itinerario, formando uno de los principales corredores de transporte nacionales pues comunica el centro con el occidente y enlaza hacia el puerto de Manzanillo, considerado como uno de los principales puertos de comercio exterior vinculado directamente con las cadenas logísticas de la zona Asia-Pacífico.

La función de las carreteras federales situadas sobre corredores troncales, libres o de cuota, como es el caso de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara consiste en comunicar las principales ciudades, fronteras y puertos entre sí, es decir, atender los flujos interurbanos de largo itinerario.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones III, inciso g), V, inciso a), de la Constitución General de la República y los artículos 3 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los municipios la atención de los flujos vehiculares urbanos o suburbanos a través de la provisión de calles.

Cabe señalar que en ningún momento se actualiza restricción alguna a la libertad de tránsito consagrada en artículo 11 de nuestra Carta Magna toda vez que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal define a las concesiones como una modalidad de uso de la infraestructura constituyendo un vehículo para dar opciones de traslado con altas especificaciones de construcción y seguridad al público usuario

El artículo 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece:

“**Artículo 30.** La Secretaría podrá otorgar concesión es para construir: mantener, conservar y explotar caminos y puentes a los particulares, estados o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente Ley; así como para mantener, conservar y explorar caminos federales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno Federal. En este último caso, las concesiones no podrán ser por plazos mayores a 20 años. **La Secretaría garantizará, cuando haya vías alternas, la operación de una libre de peaje.**”

En el caso de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara, existe como vía alterna libre de peaje la carretera federal 90 en su tramo equivalente Zapotlanejo-Guadalajara, la cual se amplió a cuatro carriles por esta Secretaría y cuenta con un ramal a la cabecera municipal de Tonalá, aunado al camino rural que conduce a El Vado, comunicando la zona del puente Fernando Espinosa a la cabecera municipal de Tonalá, en el que esta Secretaría ejecuta actualmente obras de pavimentación y ampliación.

Es importante destacar que el Ejecutivo federal, por conducto de esta secretaría otorga a una empresa privada la concesión de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara, entre otras, por un plazo de 30 años contados a partir del 4 de octubre de 2007, previendo por parte de la concesionaria una contraprestación inicia I por un monto de 44,051 millones de pesos, al valor de la citada moneda a esa fecha.

Por lo anterior, la entrega del tramo Puente Fernando Espinosa al nodo vial Revolución (16 kilómetros) implicaría resarcir al concesionario una terminación parcial anticipada de la concesión, con los siguientes elementos:

- a) La longitud que se solicita representa el 62% de la longitud total de la vía, misma que deberá deducirse de la tarifa autorizada, con lo cual se causará una afectación importante al equilibrio económico de la concesión;
- b) El valor de esta autopista representa alrededor del 25% del total de los activos de la concesión, en virtud de que presenta el mayor nivel de tránsito (30,600 vehículos diarios) de las cuatro autopistas que se le otorgaron y
- c) El factor de actualización de las inversiones después de cuatro años ronda el 20% de incremento, sin considerar el rendimiento al que tiene derecho el concesionario.

En consecuencia el Gobierno Federal estaría obligado a reparar la afectación mediante aportaciones monetarias liquidadas con cargo al Gobierno del estado de Jalisco, modificaciones al plazo de concesión –que actualmente se encuentra al límite permitido– o autorizaciones al alza de tarifas en el resto de los tramos concesionados, en el entendido que dichas alternativas deberán estar debidamente fundadas y motivadas respecto a su factibilidad financiera, jurídica y social, aunado a que con el costo que implicaría la operación se estaría en posibilidad de aten-

der la problemática planteada con soluciones más eficientes.

El segundo punto de acuerdo establece textualmente:

Segundo. Se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que se coordine con la actual empresa concesionaria Red de Carreteras de Occidente, a efecto del retiro inmediato de las casetas de cobro o peaje.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, le comunico que el retiro de las casetas únicamente podrá actualizarse en el supuesto de excluir de la concesión el tramo solicitado.

Atentamente

México, DF, a 11 de noviembre de 2011.— Adolfo Xavier Zagal Olivares (rúbrica), director general Desarrollo Carretero.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

SITIOS HISTORICOS Y SAGRADOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.61-II-9-3709 signado por los diputados Emilio Chuayffet Chemor y Cora Cecilia Pinedo Alonso, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número SEI 421.- 13737 suscrito por el ingeniero Julio Alfonso Hernández López, director de Cartografía y Concesiones Mineras de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a las concesiones otorgadas para la exploración y explotación de recursos mineros en terrenos donde se localizan lugares sagrados, centros ceremoniales y sitios históricos de los pueblos indígenas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 18 de noviembre de 2011.— Licenciado Carlos Angulo Parra (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de

Licenciado Carlos Angulo Parra, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Me refiero a su oficio SEL/UEL/311/3393/11 de fecha 23 de septiembre de 2011, turnado para su atención por parte de la Coordinación General de Minería mediante diverso de número 4201100897-01, por medio del cual hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día 22 de mismo mes y año, en el cual se exhorta al presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa para que instruya, entre otros, al titular de la Secretaría de Economía, “para que se revisen todas aquellas concesiones otorgadas para la exploración y explotación de recursos mineros en terrenos donde se localizan lugares sagrados, centros ceremoniales y sitios históricos de los pueblos indígenas”, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Para encontrarnos en posibilidad de dar la atención debida al exhorto en comento, es necesario se aporte a esta secretaría la localización cartográfica de los centros ceremoniales y sitios históricos en cuestión, delimitados en sus vértices por medio de coordenadas UTM con el Datum NAD 27, a efecto de ubicar las concesiones mineras en relación con dichas zonas y aportar la información que de éstos se obtenga.

Lo anterior se comunica para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

México, DF, a 8 de noviembre de 2011.— Ingeniero Julio Alfonso Hernández López (rúbrica), director de Cartografía y Concesiones Mineras.— El suscrito signa el presente oficio en auxilio y por ausencia del director general de Minas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, último párrafo del reglamento interior de esta dependencia del Ejecutivo federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Se remite a la Comisión de Asuntos Indígenas, para su conocimiento.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se declara sin materia el proyecto que reformaba la fracción XXXIV del artículo 3o. y la fracción III del artículo 77 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto en la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

México, DF, a 15 de noviembre de 2011.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Túr-nese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Emilio Chuayffet Chemor, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar que se me conceda licencia por tiempo indefinido para separarme de mi

cargo como diputado federal a partir del 24 de noviembre del año en curso.

Lo hago de su conocimiento, para efecto de que se realicen todos los trámites conducentes.

Al mismo tiempo, aprovecho la ocasión para agradecer el apoyo y colaboración de todos mis compañeros y compañeras de la LXI Legislatura, por las atenciones recibidas durante mis actividades legislativas.

Sin otro particular le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de noviembre de 2011.— Diputado Noé Fernando Garza Flores (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Está a discusión el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Noé Fernando Garza Flores para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la segunda circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado, comuníquese. Adelante.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE
FUEGO Y EXPLOSIVOS

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26 y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1, 2, fracción VII, y 3 del artículo 39; párrafo 6 incisos e), f) y g) y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80;157, numeral 1, fracción 1;158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados: somete a consideración de esta soberanía el presente dictamen bajo los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2010, la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La presidencia de la Mesa Directiva dictó en misma fecha el siguiente trámite:

“Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional”.

2. En sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2011, la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó a nombre de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona una fracción al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La presidencia de la Mesa Directiva dictó en misma fecha el siguiente trámite:

“Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional”.

Contenido de las iniciativas

En relación a la iniciativa de la diputada Marcela Guerra Castillo, en su exposición de motivos, el texto establece que:

- La propagación y el uso indebido de las armas de fuego que deriva muchas veces en violencia, es un problema que requiere de la cooperación y la coordinación de

todos los afectados por el problema, o responsables de afrontar este asunto.

- En nuestro país, el tráfico ilegal de armas entró en una creciente espiral que le permitió al crimen organizado, principalmente a bandas de narcotraficantes, superar a nuestras corporaciones policiales.

- La venta ilícita de armas está estrechamente vinculada con actividades ilícitas del crimen organizado, como el tráfico de drogas y el terrorismo.

- Los esfuerzos por sacar de circulación las armas, son parte importante de las estrategias para prevenir la violencia armada y reducir la inseguridad, entre ellos, la recolección voluntaria de armas de fuego.

En cuanto a la iniciativa de la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz, el texto de la iniciativa establece que:

- La violencia familiar es un asunto de interés público, toda vez que su atención va directamente encaminada a procurar el bienestar de la familia, evitar su desintegración y garantizar el respeto a la dignidad y derechos de sus miembros.

- La violencia en la familia constituye un factor criminológico importante.

- La violencia familiar, al constituirse como un agente de erosión social, genera un impacto sustantivo en la integración social.

- La violencia contra la mujer en la familia es una violación a los derechos humanos.

- La violencia de género ha crecido durante los últimos años, debido a la proliferación de armas en México, y muchas mujeres mueren cada día en nuestro país a causa de esta problemática.

- El uso de un arma implica una obligación con la vida y la sociedad, por lo que se debe evitar que seres violentos, tengan acceso a las armas.

- La violencia aumenta significativamente cuando se involucra el uso de un arma, ya que aumenta las posibilidades de muerte 12 veces en comparación con otros medios de violencia.

- Grave riesgo significa poseer armas en el domicilio, cuando el fenómeno de la violencia familiar se encuentra tan difundido, por lo que es necesario garantizar que aquellos que han ejercido la violencia no puedan poseer armas en el domicilio, así como tampoco obtener licencias para portarlas.

Considerandos

Primero. Las dos iniciativas antes mencionadas se estudiaron de manera individual, y en virtud de que estas proponen modificaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se consideró adecuado la elaboración de un solo dictamen, con el fin de facilitar su procedimiento, y en razón de que ambas iniciativas se consideran viables con modificaciones.

Segundo. En cuanto a la iniciativa de la diputada Marcela Guerra Castillo:

Esta comisión considera de suma importancia el fin que persigue la iniciativa de mérito, lo anterior, debido a que el asunto en análisis es un problema de dimensiones internacionales, tan es así que en el año 2001, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció al 9 de julio como Día Internacional de la Destrucción de Armas de Fuego, con el propósito de fortalecer las campañas destinadas a la recolección y destrucción de armas pequeñas.

Por lo anterior, todo programa o acción vinculada a la prevención del delito mediante la disuasión del uso de armas, que involucre a las autoridades competentes y fomente la participación ciudadana debe ser bienvenido.

Coincidimos con la idea de que la portación irresponsable de armas de fuego, ocasiona que se cometan crímenes cada vez más violentos.

Sin embargo, debemos dejar claro, que el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga el derecho a poseer armas en el domicilio, para la seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley.

En relación a reformar el artículo 5o., de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la iniciativa propone lo siguiente:

Artículo 5o. El Ejecutivo federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y los ayuntamientos, reali-

zarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo, **de igual forma, la promoción y realización de campañas de recolección y donación de armas de fuego y municiones, estableciendo los incentivos que permitan la entrega voluntaria de tales materiales.**

...

Al respecto, los artículos 2 y 4 de la ley en análisis establecen:

Artículo 2o. La aplicación de esta ley corresponde a:

- I. El presidente de la República;
- II. La Secretaría de Gobernación;
- III. La Secretaría de la Defensa Nacional, y
- IV. A las demás autoridades federales en los casos de su competencia.

Artículo 4o. Corresponde al Ejecutivo de la Unión por conducto de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, dentro de las respectivas atribuciones que esta ley y su reglamento les señalen, el control de todas las armas en el país, para cuyo efecto se llevará un Registro Federal de Armas.

Por su parte, los artículos 3/o, 4/o y 5/o, del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establecen:

Artículo 3o. Las Secretarías de la Defensa Nacional y de Gobernación, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las medidas administrativas a que deberán sujetarse las personas físicas o morales, de carácter público o privado, para el cumplimiento de la ley, de los ordenamientos supletorios a que la misma se refiere, y de este reglamento

Artículo 4o. Se establece el Registro Federal de Armas, exclusivamente para las finalidades a que se refiere la ley.

Artículo 5o. Las campañas educativas aludidas en el artículo 5/o. de la ley, han de realizarse a través de periódicos, revistas, radio, televisión, cinematogra-

fos, conferencias y otros medios de difusión pertinentes, así como en las instituciones docentes, principalmente en las escuelas primarias y de enseñanza media.

La planeación de esta actividad en el nivel nacional, estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con las de Gobernación y de la Defensa Nacional.

Cabe señalar que el gobierno federal (a través de la Secretaría de la Defensa Nacional) en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, implementan acciones para que la ciudadanía entregue en forma voluntaria las armas que posea, sin el registro y la licencia correspondiente, a través de diversas campañas de recolección y donación de armas que son del dominio público.

Por lo anterior, esta comisión considera que la reglamentación vigente en la materia, ya contempla de manera implícita lo propuesto en la iniciativa en estudio, por lo que la propuesta de reforma se considera jurídicamente innecesaria.

En cuanto a reformar el artículo 26 se propone:

Artículo 26. Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:

I. En el caso de personas físicas:

A. a D.

E. No haber sido condenado por delito de violencia familiar, conforme a lo dispuesto en los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal Federal.

F. No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos, y

G. Acreditar, a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por

a) La naturaleza de su ocupación o empleo; o

b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva; o

c) Cualquier otro motivo justificado.

II. ...

Se considera que la redacción propuesta en la iniciativa es limitante o condicionante, ya que no todos los casos de violencia familiar que conozca la autoridad competente, son ventilados ante los juzgados, y por ende no todos los responsables serán condenados a sufrir alguna pena privativa de libertad.

Estas comisiones dictaminadoras tienen presente que la ley, al atender el principio de generalidad, regula y rige situaciones de esa naturaleza, lo cual consideramos no se observa en las propuestas de reforma de la iniciativa en estudio.

Consideramos que la propuesta únicamente contempla los delitos observados en el capítulo octavo, correspondiente a violencia familiar, del Código Penal Federal, por lo que la redacción propuesta no cumple con el principio de generalidad de la ley, que debe imperar en los ordenamientos dictados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Abundando en los argumentos, el artículo 9o. del Código Penal Federal establece lo siguiente:

Artículo 9o. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

Así entonces, se considera que es el obrar doloso, lo que debe tipificarse en la redacción de la propuesta, ya que la persona a sabiendas que lo está haciendo, viola la ley con sus actos.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión considera que la propuesta es de aprobarse, pero no en sus términos, sino sugiere modificar su redacción para respetar el principio aludido en párrafos precedentes, y a su vez abarcar a las acciones delictivas de la manera más amplia posible, en beneficio de la sociedad en su conjunto, y por considerar de suma valía el fin que persigue la iniciativa en análisis.

Por lo que respecta a la adición al artículo 57, se propone en la iniciativa en estudio:

“Artículo 57. ...

Cuando los artículos de importación o exportación excedan de la cantidad, o no coincidan con las especificaciones mencionadas en el permiso expedido por la secretaría, su representante lo comunicará a dicha dependencia para que ésta resuelva sobre las irregularidades observadas. Las aduanas, en estos casos, no permitirán el retiro del dominio fiscal o que la mercancía salga del país, hasta en tanto no reciban y resuelvan las observaciones y recomendaciones correspondientes de la propia secretaría”.

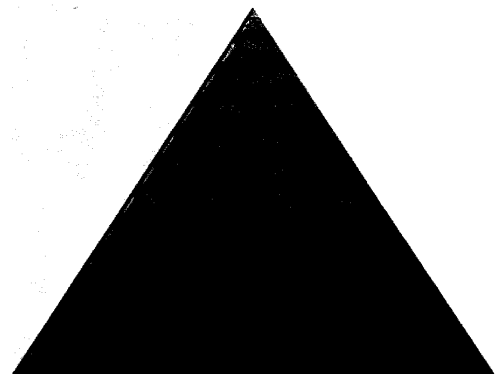
Es importante tener claro que las normas jurídicas se relacionan dentro de un sistema, sobre la base del principio de jerarquía, ya que la norma inferior recibe su validez de la superior hasta llegar a la Constitución.

Así entonces, el reglamento es una de las fuentes del derecho interno, formando parte del ordenamiento jurídico.

La potestad reglamentaria es la prerrogativa por la que las administraciones públicas pueden crear normas con rango reglamentario, es decir, normas subordinadas a las leyes, ya sean reglamentos, decretos o instrucciones.

Los reglamentos son la consecuencia de las competencias propias que el ordenamiento jurídico concede a la administración pública, para la ejecución de una ley, y su redacción corresponde tradicionalmente al Poder Ejecutivo, con el fin de desarrollar las leyes, y generar la operatividad del gobierno.

La pirámide kelseniana, (que sirve para reflejar la idea de validez de las normas) del jurista, político y filósofo del derecho austríaco Hans Kelsen, categorizo las normas, desde un estado superior a otro inferior, ubicando en este último a los reglamentos, porque hay más reglamentos que leyes.



Pirámide Kelseniana

En distinto orden de ideas, el artículo 133 constitucional establece lo siguiente:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

Así entonces, la Constitución y el resto de normas, emanadas de ella (reglamentos) son jurídicamente obligatorios.

Del estudio de la iniciativa, podemos establecer que lo propuesto por la legisladora ya se encuentra contemplado en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que establece:

“Artículo 66. Cuando los artículos de importación o exportación excedan de la cantidad, o no coincidan con las especificaciones mencionadas en el permiso expedido por la secretaría, su representante lo comunicará a dicha dependencia, para que ésta resuelva sobre las irregularidades observadas. Las aduanas, en estos casos, no permitirán el retiro del dominio fiscal o que la mercancía salga del país, hasta que no reciban las indicaciones correspondientes de la propia secretaría”.

De la interpretación del artículo 66 mencionado, podemos determinar la existencia de una actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional en coordinación con las aduanas del país.

A mayor razonamiento, el artículo 65 del reglamento de mérito establece:

Artículo 65. La intervención del representante de la secretaría a que se contrae el artículo 57 de la ley, tendrá por objeto comprobar que los efectos importados o por exportar, corresponden a los anotados en el permiso respectivo.

Así entonces, se considera innecesaria la adición propuesta, ya que únicamente se traslada lo estipulado en el reglamento de mérito a la ley correspondiente, cuando lo establecido en un reglamento también es obligatorio jurídicamente.

Por último, el artículo 57 de la ley de mérito, en correspondencia con el artículo 65 del multicitado reglamento, tácitamente implica que desde el momento en que las armas o municiones no sean las especificadas en el permiso correspondiente, el poseedor las estaría introduciendo en forma ilegal al país, conducta tipificada como delito, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 84 Bis y 84 Ter de la ley en análisis, y que establecen:

Artículo 84. Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:

I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga.

Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.

Artículo 84 Bis. Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión.

Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de doscientos días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.

Artículo 84 Ter. Las penas a que se refieren los artículos 82, 83, 83 Bis, 83 Ter, 83 Quáter, 84 y 84 Bis de esta ley se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, miembro de algún servicio privado de seguridad o miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea en situación de retiro, de reserva o en activo.

Tercero. En relación a la iniciativa de la diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz:

Para el Poder Legislativo, es una prioridad la protección de los derechos humanos en el marco de las reformas constitucionales en la materia.

Coincidimos plenamente en el hecho de que los derechos fundamentales en todo momento deben privilegiarse, cuando estos se vean afectados.

En este orden de ideas, en el mes de julio de este año, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, firmaron el Procedimiento para la Ejecución del Plan de Trabajo Conjunto, a fin de concretar el asesoramiento y la asistencia que se requiere en la materia, así como el seguimiento a situaciones específicas.

Estimamos que la Secretaría de la Defensa Nacional, constantemente refrenda su compromiso en relación a promover y fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos, a fin de generar los vínculos necesarios con la sociedad civil; tanto con acciones ejecutivas, como en su respaldo al perfeccionamiento legislativo al marco normativo en la materia.

Por último, consideramos que las relaciones de género encontrarán igualdad, más allá de cambios legislativos de carácter impositivo, y con base en su construcción social e histórica, cuando principalmente la educación familiar socialice la equidad en las relaciones entre mujeres y hombres, es decir la inclusión; por medio de la libre aceptación de conductas cualitativas entre las personas, independientemente de su sexo o género, para con ello eliminar gradualmente la producción y reproducción de la discriminación. Las conductas, para que se conviertan en hábitos, deben aceptarse libremente por el individuo, y es precisamente el mejorar los hábitos de conducta, el reto que como sociedad en su conjunto tenemos.

En relación a la adición a una fracción IX al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se propone lo siguiente:

Artículo 31. Las licencias de portación de armas podrán cancelarse, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan, en los siguientes casos:

I. a VIII.

IX. Cuando sus poseedores ejerzan violencia contra alguna mujer o contra algún miembro de la familia.

X. ...
...

El principio de generalidad de la ley tiene como objetivo el brindar derecho, y en su caso protección, a todas las personas en condiciones de igualdad.

Esta comisión dictaminadora tiene presente que la ley de merito, atiende el principio de generalidad, al regular y regir situaciones de tal naturaleza, lo cual consideramos no se observa en la propuesta de adición de la iniciativa en estudio, y por las tanto es limitativa.

Consideramos que la propuesta únicamente contemplaría los delitos observados en el capítulo octavo, correspondiente a violencia familiar, del Código Penal Federal, y a la violencia por género, por lo que la redacción propuesta no cumple con el principio de generalidad de la ley, que debe imperar en los ordenamientos dictados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Abundando en los argumentos, el artículo 9o. del Código Penal Federal establece lo siguiente:

Artículo 9o. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

Así entonces, se considera que es el obrar doloso, lo que debe tipificarse en la redacción de la propuesta, ya que la persona a sabiendas que lo está haciendo, viola la ley con sus actos, independientemente de sobre quien ejerza un delito, sea hombre o mujer, miembro o no de su familia.

El dolo es un elemento del tipo penal que implica el conocimiento del sujeto activo y voluntad de cometer una conducta tipificada como delito. El dolo lleva implícito un grado de peligrosidad del sujeto activo, aspecto éste que debe ser valorado, en su caso, para cancelar la licencia de portación de arma de una persona.

Estimamos que, en su caso, la causal para cancelar la portación de armas debe tener un carácter más general, es decir que no sólo se constriña a un acto de violencia contra alguna mujer o contra algún miembro de la familia, sino a la comisión de un delito doloso, con lo cual se amplía la protección a todas las personas, incluyendo por supuesto a la mujer o pareja del agresor o algún miembro de la familia.

Coincidimos plenamente con el argumento de que cuando una persona tiene conductas violentas hacia su cónyuge, su pareja, o hacia algún miembro de la familia; está reflejando un grado de peligrosidad que debe tomarse en cuenta en el procedimiento de cancelación o incluso en el relativo para el otorgamiento de una licencia de portación de arma de fuego.

Por lo anteriormente expuesto, y por considerar de suma valía el fin que persigue la iniciativa en análisis, esta comisión considera que la propuesta es de aprobarse, pero no en sus términos, sino sugiere modificar su redacción para respetar el principio aludido en párrafos precedentes, y a su vez abarcar a las acciones delictivas de la manera más amplia posible, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Consideramos que la nueva propuesta de redacción, atiende la valiosa inquietud que persigue la iniciativa en estudio, sin jerarquizar, ni discriminar, y atendiendo al principio de generalidad de la ley.

Para dar congruencia en la propuesta que se somete a su atención, se considera necesario adicionar un párrafo antepenúltimo a la fracción I, del artículo 26 de la ley de mérito, a efecto de que para expedir la licencia particular para la portación de armas, los interesados deban cumplir no sólo con los requisitos establecidos en el propio artículo, sino los que se establezcan para tal fin, en la propia ley, su reglamento o los dictados con base en esos ordenamientos, condición que se encuentra establecida para el caso de la cancelación de las mismas licencias.

Por las consideraciones expuestas y para efectos de lo dispuesto en el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Defensa Nacional somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto:

Decreto por el que se reforma el inciso D, fracción I del artículo 26, y se adicionan un penúltimo párrafo a la fracción I del artículo 26 y una fracción IX, recorriéndose la subsecuente al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Artículo Único. Se reforma el inciso D, fracción I del artículo 26, y se adicionan un penúltimo párrafo a la fracción I del artículo 26 y una fracción IX, recorriéndose la subsecuente al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. En el caso de personas físicas:

A. a C.

D. No haber sido sentenciado por delito doloso, o culposo cometido con el empleo de armas.

E. y F. ...

Asimismo, el interesado deberá reunir los requisitos establecidos en otras disposiciones de esta ley, de sus reglamentos o las de la Secretaría de la Defensa Nacional, dictadas con base en esos ordenamientos.

...

II. ...

...

...

Artículo 31. ...

I. a VIII. ...

IX. Cuando sus poseedores sean sentenciados por delito doloso, o culposo cometido con el empleo de armas;

X. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2011.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), presidente; Roberto Albores Gleason (rúbrica), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos, Bernardo Téllez Juárez (rúbrica), Pablo Escudero Morales (rúbrica), Armando Meza Castro (rúbrica), secretarios; Víctor Humberto Benítez Treviño, Manuel Cadena Morales, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez, Jorge Franco Vargas, Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Canek Vázquez Góngora, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Jesús Ramírez Rangel (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos, Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Adriana Fuentes Cortés (rúbrica en abstención), Sergio Gama Dufour (rúbrica), José César Nava Vázquez (rúbrica), Esthela Damián Peralta, Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza (rúbrica en contra), Pável Díaz Juárez (rúbrica en contra), Elsa María Martínez Peña (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones IX y X al artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Pública de la LXI Legislatura fue turnada el pasado 17 de agosto de 2011, para estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Nacional.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 81, 82, 84, 85, 88, 89, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputa-

dos, se avocó al análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 17 de agosto de 2011, el diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Nacional.

II. En la misma fecha, el presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispusieron que dicha iniciativa con proyecto de decreto fuera turnada a la Comisión de Seguridad Pública para estudio y dictamen.

III. El 9 de noviembre de 2011, en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo por 17 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención.**

Contenido de la iniciativa con proyecto de decreto

1. El proponente menciona que la relación México-Estados Unidos de América, en cuanto al combate de los delitos relacionados con el crimen organizado, como son el tráfico de drogas y el de armas, es compleja, ya requiere de una participación conjunta entre los distintos poderes, principalmente entre el Ejecutivo y el Legislativo federales, el primero por ser el encargado de conducir la política en materia internacional y el segundo, porque, en términos generales, le corresponde dar a aquel los instrumentos legales que norman los criterios de su actualización, y en particular porque, corresponde a la Cámara de Senadores analizar la política exterior y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que suscriba el presidente de la República, incluyendo los acuerdos de cooperación que en materia de seguridad adopten ambos países.

Considera que es necesario supeditar los acuerdos o tratados que se suscriban en la materia a los intereses nacionales, más que a los compromisos, prioridades, visiones y recomendaciones de cualquier otra potencia extranjera.

2. Se reconoce la importancia y enorme trascendencia de las soluciones que ofrecen a los problemas comunes, la co-

operación internacional y ayuda reciproca. Sin embargo, también existe la profunda convicción de que el marco de apoyo binacional, por lo que respecta a México, debe en todos los casos someterse a la aprobación del Senado de la Republica, a la vigilancia y escrutinio, en cuanto a sus acciones y resultados de las instancias y mecanismos que la Constitución y las leyes establecen como lo es el caso de la comisión bicamaral, prevista en el capitulo único del título cuarto de la Ley de Seguridad Nacional, denominado “Del Control Legislativo”.

3. Señala que su propuesta se encuentra encaminada a reformar el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional a efecto de que se amplíe el numero de sus integrantes de 6 a 10 legisladores, 5 senadores y 5 diputados del Congreso de la Unión, lo que permitirá una conformación más plural y representativa en la que participen, además de las tres principales fuerzas políticas del país, representantes de los grupos parlamentarios que conforman las minorías en el Poder Legislativo federal.

4. Por otra parte enfatiza la importancia que debe tener la actuación de la comisión bicamaral, a lo cual propone reformar el artículo 56 de la citada ley para establecer que la misma deberá sesionar de forma periódica, por lo menos tres veces al año, a efecto de que pueda conocer de las acciones y medidas que adopte o vaya a adoptar el Ejecutivo federal en materia de seguridad nacional y en todo caso, poder emitir su evaluación, recomendación o propuesta que en cada caso proceda.

5. En este orden de ideas, a fin de fortalecer el marco de actuación que en materia de control legislativo corresponde al Congreso de la Unión en materia de seguridad nacional, se propone adicionar las fracciones IX a XII al artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional, para que la comisión bicamaral que conoce de la materia adquiera, además de las atribuciones con que actualmente cuenta, las siguientes:

- Conocer las políticas generales para la seguridad nacional.
- Conocer el proyecto del Programa para la Seguridad Nacional y emitir opinión al respecto.
- Conocer los programas de cooperación internacional que pretenda suscribir el Ejecutivo federal, a efecto de verificar su estricto apego a las leyes nacionales.

- Convocar a cualquiera de los titulares de las dependencias que integran el Consejo, a efecto de conocer las acciones implementadas o por implementar en materia de seguridad nacional.

Con dichas atribuciones, el proponente busca que dicha comisión tenga una participación más activa, en materia de seguridad nacional, sobre todo en lo que refiere a la adopción que realice el Ejecutivo federal de programas de cooperación internacional, los cuales por su trascendencia deben corroborar que los mismos se realicen dentro del marco legal.

6. Finalmente, considera que dicho esquema de participación y control parlamentario no estaría completo si la comisión bicamaral no cuenta con facultades para convocar a los titulares de las dependencias que forman parte del Consejo de Seguridad Nacional a fin de que, en los casos que se requiera, den a conocer los datos y resultados de acciones implementadas o que vayan a ser implementadas en materia de seguridad nacional, desde luego bajo los criterios de reserva y secrecía que la propia ley impone.

Consideraciones

Primera. La Comisión de Seguridad Pública realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente iniciativa con proyecto de decreto, a fin de valorar y dilucidar el presente dictamen.

Segunda. El objetivo de la presente iniciativa es reformar los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Nacional, a fin de aumentar el número de integrantes que conforman la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional para que de esta manera se encuentren representados la totalidad de los grupos parlamentarios que conforman el Poder Legislativo federal en la mencionada comisión bicamaral. Asimismo, busca otorgarle cuatro atribuciones adicionales a las ya mencionadas en la Ley de Seguridad Nacional con la finalidad de que esta comisión tenga una participación más activa logrando de esta manera un efectivo control legislativo por parte del Congreso de la Unión en materia de seguridad nacional.

Tercera. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las

respectivas competencias que la Constitución señala. En el artículo 73, fracción XXIX-M, del ordenamiento legal en cita, establece como facultad del Congreso el expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.

Cuarta. Siguiendo este orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es la encargada de establecer los lineamientos con los cuales se conducirá la integración y funcionamiento del Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, depositado en un Congreso General dividido en dos Cámaras. Dentro del articulado del Título Segundo, ‘De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados se encuentra el capítulo cuarto, titulado “De la Junta de Coordinación Política”, en el cual su numeral 34, inciso 1, subinciso c), establece a su letra lo siguiente:

Artículo 34

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a)...

b)...

c) Proponer al pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su presidente;

d)...

Ahora, en cuanto a lo concerniente al Senado de la República, dentro del título tercero, del mismo ordenamiento legal, denominado “De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores” establece en su artículo 82, numeral 1, subinciso c), lo siguiente:

Artículo 82

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a)...

b)...

c) Proponer al pleno, a través de la Mesa Directiva, la integración de las comisiones con el señalamiento de las respectivas juntas directivas, así como a los Senadores que integrarán la Comisión Permanente;

d)...

Derivado de lo anterior se puede apreciar que es una facultad de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras el designar a los integrantes de la comisiones.

Quinta. Aunado a lo expuesto, dentro del artículo 43 del ordenamiento legal en comento, el cual pertenece al título segundo, “De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados”, encontramos en los numerales 3 y 4 lo siguiente:

Sección Segunda De su Integración

Artículo 43

1...

2...

3. Para la integración de las comisiones, **la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del pleno y la conformación de las comisiones.**

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, **de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el pleno**, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

...

Ahora bien, en cuanto a la integración de las Comisiones del Senado de la República, la ley en comento establece en su artículo 104, incisos 2 y 3, que establecen lo siguiente:

Sección Segunda

De su Integración

Artículo 104

1...

2. **Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del pleno y la conformación de las comisiones.** Al efecto, los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.

3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, **de forma tal que se refleje la proporción que representen en el pleno.**

De los párrafos aludidos se puede apreciar que los preceptos antes citados regulan la integración de las Comisiones y al efecto establece, tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados, que si bien es cierto que la Junta de Coordinación Política es la facultada para proponer al pleno la integración de las Comisiones, también lo es que los Grupos Parlamentarios tienen también la facultad de realizar planteamientos al respecto, tomando siempre en cuenta el principio de proporcionalidad en ellos establecido.

Por otra parte, dentro del cuerpo de estos artículos se encuentra establecido que las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras, para la integración de las comisiones tomaran en consideración la pluralidad representada en sus respectivas Cámaras, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

Séptima. Por lo que respecta a los grupos parlamentarios que integran la minoría en el Poder Legislativo federal, que por su reducido número les es imposible tener representación en todas las comisiones, la legislación a que se ha hecho referencia establece, en el numeral 5 del artículo 43, lo que a continuación se señala:

Artículo 43

1 a 4...

5. En caso de que la dimensión de algún grupo parlamentario no permita la participación de sus integrantes como miembros de la totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el coordinador del grupo correspondiente.

...

Derivado de anterior se observa que es tarea del coordinador del grupo parlamentario cuyo limitado número de integrantes le impide tener una adecuada representación en la totalidad de las comisiones, el realizar las acciones que considere necesarias a fin de lograr la inclusión de sus miembros en las Comisiones ya que, como se desprende de la lectura del artículo mencionado, estos grupos parlamentarios tienen preferencia sobre aquellos que por su dimensión no se encuentran en su misma situación.

En este orden de ideas, esta comisión toma en consideración el numeral 1 del artículo 43, así como el numeral 1 del artículo 104 de la multicitada legislación, en los cuales establecen lo que a continuación se muestra:

“Artículo 43

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación...”

“Artículo 104

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Ningún senador pertenecerá a más de cuatro de ellas...”

En ellos se fija el número máximo de comisiones a las cuales puede pertenecer un diputado o un senador, siendo hasta 3 comisiones en el primer caso y un máximo de 4 para el segundo. Con lo cual se reafirma lo establecido en el numeral 5 del artículo 43, ya que en el caso de grupos parla-

mentarios con un reducido número de integrantes, estos tienen que escoger con cautela y al número de comisiones en las que les interesa formar parte, ya que les resulta imposible lograr una representación en la totalidad de las comisiones ordinarias, especiales y bicamarales, haciendo así uso de la preferencia que la misma ley les otorga para ser integrantes de determinadas comisiones, ya que no pueden exceder el número máximo de comisiones que la Ley marca para ser integrante.

Derivado de las consideraciones anteriores, esta comisión considera que la propuesta relativa a ampliar el número de legisladores que integren dicha comisión bicamaral atenta contra el principio de proporcionalidad establecido en el contenido de los citados artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Octava. Por otra parte, se propone reformar el artículo 56 con la finalidad de que se establezca a la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional una periodicidad de sus sesiones para que sean realizadas por lo menos tres veces al año a efecto de que pueda conocer de las acciones y medidas que adopte o vaya a adoptar el Ejecutivo federal en materia de seguridad nacional y así emitir la evaluación, recomendación o propuesta que sea procedente.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 6, inciso d), el cual señala que corresponde a las comisiones sesionar **por lo menos una vez al mes**, es de considerarse que la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional debe de acatar lo establecido en el mencionado artículo ya que la misma se constituye como representante del Congreso de la Unión ante el Consejo de Seguridad Nacional, por lo cual debe de apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando en este ordenamiento jurídico es en donde se encuentra el fundamento para constituirse legal y legítimamente como comisiones bicamarales, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la citada ley.

Sirven para robustecer lo expuesto con anterioridad, los acuerdos publicados en la Gaceta Parlamentaria en los cuales se establece que las comisiones ordinarias, especiales y bicamarales hacen del conocimiento de diversos temas concernientes a sus sesiones ordinarias llevadas a cabo mensualmente, específicamente el acuerdo publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XIII, número 2980, del miércoles 31 de marzo de 2010, en la cual dentro de su contenido se puede observar el informe de actividades correspon-

diente al periodo marzo 2009-marzo 2010 de la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional, en el cual textualmente establece:

“...2. Marco jurídico

...

Por otra parte, y debido a que la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso no hacen referencia expresa al funcionamiento de la comisión, ésta ha aplicado por analogía la normativa del Congreso en sus procesos parlamentarios, desde su instalación.

...

Aunado a lo anterior, en el informe correspondiente al periodo comprendido de marzo a septiembre de 2010 publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XIII, número 3129, de fecha lunes 1 de noviembre de 2010, establece en su cuarto apartado denominado “Sesiones” lo siguiente:

“...IV. Sesiones

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 6 del artículo 45, establece que las comisiones legislativas deberán, entre otras cosas, sesionar cuando menos una vez al mes.

En el primer semestre de ejercicio de la presidencia, la comisión celebró seis sesiones para atender los asuntos de su competencia:

- 10 de marzo, decimoctava ordinaria.
- 6 de abril, decimonovena ordinaria.
- 12 de mayo, visita de trabajo al Cisen.
- 9 de junio, vigésima ordinaria.
- 7 de julio, vigésima primera ordinaria.
- 26 de agosto, vigésima segunda ordinaria...”

Por lo cual, a menos que se reforme el numeral en cuestión de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de modificar la periodicidad con la que se deben reunir las comisiones, se considera improcedente la propuesta del iniciante en cuanto a la perio-

dicidad de las sesiones a celebrar por parte de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

Novena. En cuanto al fortalecimiento del marco de actuación que en materia de control legislativo corresponde al Congreso de la Unión en materia de seguridad nacional, el iniciante propone la adición de las fracciones IX, X XI y XII al artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional, para que la comisión bicameral que conoce de la materia adquiera, además de las atribuciones con que cuenta, las que a continuación se enuncian:

IX. Conocer las políticas generales para la seguridad nacional.

X. Conocer el proyecto del Programa para la Seguridad Nacional y emitir opinión al respecto.

XI. Conocer los programas de cooperación internacional que pretenda suscribir el Ejecutivo federal, a efecto de verificar su estricto apego a las leyes nacionales.

XII. Convocar a cualquiera de los titulares de las dependencias que integran el Consejo, a efecto de conocer las acciones implementadas o por implementar en materia de seguridad nacional

Décima. Respecto a la fracción IX que se propone adicionar, el iniciante es omiso en su exposición de motivos sobre lo que debe entenderse por “políticas generales”, considerando que actualmente la Comisión Bicameral cuenta con la posibilidad de conocer el Proyecto Anual de Agenda Nacional de Riesgos.

Décima Primera. En cuanto a la propuesta de adicionar la fracción X a fin de que la Comisión Bicameral conozca y opine el proyecto del Programa para la Seguridad Nacional, se considera que ésta es atendible, siendo incluida al citado artículo como fracción IX, sin embargo, esta comisión considera pertinente señalar que el ejercicio de dicha facultad **no debe tener el carácter de vinculante**, pues ello conllevaría a una invasión de el ámbito competencial que constitucionalmente se encuentra establecido para el Poder Ejecutivo federal como facultad exclusiva en cuanto a salvaguardar la seguridad nacional.

Décima Segunda. En relación con la adición de la fracción XI, para que la comisión bicameral conozca los programas de cooperación internacional que pretenda suscribir el Ejecutivo federal, a efecto de verificar su estricto apego a las

leyes nacionales, el iniciante señala en su exposición de motivos que “el planteamiento de la presente reforma, a efecto de ampliar el margen de control que debe corresponder al Poder Legislativo en materia de seguridad nacional, así como propiciar la transparencia y el ejercicio del escrutinio de dicha soberanía, que debe prevalecer en los acuerdos que suscriba el Poder Ejecutivo en materia de cooperación internacional...”; dicha relación descrita por el iniciante, que sin duda resulta compleja, requiere por parte de nuestro país de una participación conjunta entre los distintos Poderes, principalmente entre el Ejecutivo y Legislativo federales, el primero por ser el encargado de conducir la política exterior, y el segundo porque en términos generales le corresponde darle a aquél los instrumentos legales que norman los criterios de su actuación, y en particular por que corresponde a la Cámara de Senadores analizar la política exterior del país y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que suscriba el presidente de la República, incluyendo los acuerdos de cooperación que en materia de seguridad adopte México con otros países. De lo anterior, se desprende que la pretensión del legislador es establecer un mayor control legislativo respecto de los instrumentos internacionales que suscriba el presidente de la República, en materia de seguridad nacional.

En este sentido, si bien es cierto que tal como se desprende del artículo 76 constitucional, es facultad exclusiva del Senado de la República analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal, así como aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba; también lo es que de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados, los acuerdos interinstitucionales gozan de diversa naturaleza jurídica que los tratados internacionales, ya que el acuerdo interinstitucional es celebrado entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado. Lo anterior de conformidad con el artículo primero de la Ley sobre la Celebración de Tratados, que establece lo siguiente:

“Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. **Los acuerdos interinstitucionales sólo po-**

drán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

...”

En esta tesitura, con la finalidad de dar viabilidad y evitar invadir la esfera de facultades exclusivas del Senado de la República, se propone la modificación del texto que nos ocupa para ser agregado como fracción décima, al artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 57...

...

X. Conocer los **acuerdos interinstitucionales** de cooperación internacional **que suscriba** el Ejecutivo federal **en las materias que sean del ámbito de competencia de la comisión bicameral**, a efecto de verificar su estricto apego a las leyes nacionales...”

Décima Tercera. Por lo que respecta a la propuesta de adicionar la fracción XII relativa a que la comisión bicameral pueda convocar a cualquiera de los titulares de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional a efecto de conocer las acciones implementadas o por implementar en materia de seguridad nacional, esta comisión considera que dicha inquietud ya se encuentra atendida a través de los mecanismos que para tal efecto prevé el artículo 93 constitucional, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 93.** Los secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se tra-

ta de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus Reglamentos.”

Adicionalmente, es de indicar que el artículo 69 constitucional relativo a la presentación el informe anual que debe rendir el presidente de la República, también posibilita las comparecencias de Secretarios de Estado, del procurador general de la República y de los directores de las entidades paraestatales ante el Congreso de la Unión al momento del análisis del citado informe.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, prevé la obligación para los secretarios de Estado de dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos, pudiendo incluso ser citados por cualquiera de las Cámaras en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades, extendiendo dicha obligación únicamente a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria, por lo cual, se considera improcedente la propuesta en comento.

Finalmente, esta comisión considera oportuno recordar a esta asamblea que actualmente se encuentra en período de análisis y discusión en la Cámara de Diputados la minuta enviada por el Senado de la República por la que se reforma la Ley de Seguridad Nacional, a partir de la Iniciativa del Ejecutivo federal, presentada a la Cámara de Senadores el 23 de abril del 2009, la cual recoge, en su mayoría, los planteamientos contenidos en la presente iniciativa

Con base en lo expuesto y fundado y para los efectos del artículo 72, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados y diputadas integrantes de las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pu-

blica reconocen y concluyen que es procedente aprobar en **sentido positivo** la presente iniciativa, por lo que someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan las fracciones IX y X al artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional

Artículo Único. Se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 57 de la Ley de Seguridad Nacional para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

I. a VII. ...

VIII. Enviar al Consejo cualquier recomendación que considere apropiada;

IX. Conocer el proyecto del Programa para la Seguridad Nacional y emitir opinión al respecto, misma que no tendrá el carácter de vinculante;

X. Conocer los acuerdos interinstitucionales de cooperación internacional que suscriba el Ejecutivo federal en las materias que sean del ámbito de competencia de la comisión bicameral, a efecto de verificar su estricto apego a las leyes nacionales; y

XI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de noviembre de 2011.

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Sergio González Hernández (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Víctor Hugo Círiga Vásquez, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Ernesto de Lucas Hopkins (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica en contra), Luis Alejandro Guevara Cobos, Aarón Irí-

zar López, Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica en contra), Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román (rúbrica en abstención), Arturo Santana Alfaro, Ricardo Sánchez Gálvez, Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL PARA LA PROTECCION A PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL - LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a las Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal; y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Función Pública de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se que expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal y reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las Comisiones Unidas de Justicia y de Función Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la

LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 5 de octubre de 2010, en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Leyes Federales contra la Delincuencia Organizada, y de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, que regula la participación de los denominados testigos protegidos en las actuaciones penales.

Segundo. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, acordó se turnara a las Comisiones Unidas de Justicia y de Función Pública para su estudio y correspondiente dictamen.

Tercero. Con fecha 8 de diciembre de 2010, el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño; de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cuarto. La Mesa Directiva, en esa misma fecha, acordó se turnara a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública para su estudio y correspondiente dictamen.

Quinto. Con fecha 27 de abril de 2011, el diputado Óscar Martín Arce Paniagua; de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal

de Protección a Testigos, Víctimas y demás Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal.

Sexto. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, acordó se turnara dicha iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen correspondiente y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

Séptimo. El 15 de septiembre del 2011, en la 22 reunión ordinaria de la Comisión de Justicia, se acordó presentar una nueva iniciativa de ley por parte de los integrantes de dicha comisión, recopilando las iniciativas propuestas por los diputados Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo y Víctor Humberto Benítez Treviño.

Y toda vez que el fin último del estado es salvaguardar el interés común, la justicia y la paz, estas comisiones se encuentran comprometidas a establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación directa o indirecta que verse sobre delitos graves o delincuencia organizada.

Es por ello que a efecto de otorgar seguridad a las personas que participan en algún proceso penal, mismas que son vulnerables ante la delincuencia organizada, tiene a bien esta Comisión de Justicia impulsar la iniciativa de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Octavo. El 20 de septiembre de 2011, el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en nombre de los integrantes de la Comisión de Justicia, presentó la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, y del artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Noveno. El 22 de septiembre de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, acordó se turnara dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Justicia y de la Función Pública para su estudio y dictamen correspondiente y a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública para opinión.

En virtud de los antecedentes señalados, es importante destacar que la única iniciativa que se dictamina en el presente dictamen es la presentada por el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en nombre de los integrantes de la Comisión de Justicia, toda vez que la misma integra las propuestas realizadas por las iniciativas en cita de los diputados Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo y Víctor Humberto Benítez Treviño.

Contenido de la iniciativa

En la exposición de motivos los integrantes de la Comisión de Justicia, propone la creación de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, así como la reforma al artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La figura del testigo protegido, tiene su origen en los Estados Unidos de América en la década de mil novecientos setenta, esto como procedimiento legalmente autorizado que se había de utilizar junto con un programa para el desmantelamiento de las organizaciones delictivas de tipo mafioso. Hasta entonces, predominaba sin excepción entre los miembros de la mafia el “código de silencio” no escrito (conocido como “omertá u omertá”), que amenazaba de muerte a quien rompiera filas y cooperara con la policía.

Resultaba un tanto complicado persuadir a testigos importantes de que rindieran testimonio contra sus cómplices y se perdían testigos decisivos por las maniobras concertadas de jefes mafiosos a los que se pretendía enjuiciar.

Esas primeras experiencias convencieron al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de que había que instituir un programa para la protección de los testigos.

Joseph Valachi fue el primer miembro de la mafia italoamericana que rompió la “omertá”, el “Código de Silencio”. En 1963, testificó sobre la estructura interna de la Mafia y la delincuencia organizada ante una comisión del Congreso de los Estados Unidos. Su cooperación estaba motivada por el miedo de que lo asesinasen Vito Genovese, un poderoso jefe familiar de la Mafia. Cuando Valachi compareció ante la comisión, lo custodiaban 200 alguaciles de los Estados Unidos. Había rumores de que la Mafia había puesto un precio a su cabeza de cien mil dólares americanos. Fue la primera persona en los Estados Unidos a la que se ofreció protección por prestar testimonio antes de que se esta-

bleciese un programa oficial de protección de testigos. Valachi entró en prisión preventiva y permaneció en la cárcel hasta el fin de su vida. Se le mantenía aislado de los demás reclusos y sus contactos se limitaban a los agentes de la Oficina Federal de Investigación y el personal de la Oficina Federal de Prisiones. Valachi temía tanto la venganza de la Mafia que insistía en preparar sus propios alimentos en la cárcel, por miedo a que intentasen envenenarlo. Murió de un ataque al corazón en 1971, después de haber vivido dos años más que Vito Genovese.

En 1970, en la Ley de control de la delincuencia organizada se concedieron poderes al Ministro de Justicia de los Estados Unidos para velar por la seguridad de los testigos que hubiesen accedido a testificar sinceramente en los casos que guardasen relación con la delincuencia organizada y otras formas de delitos graves. En virtud de esa potestad del Ministro de Justicia, el Programa de Seguridad de Testigos (WITSEC) de los Estados Unidos garantiza la seguridad física de los testigos que se hallen en situación de riesgo, predominantemente mediante su reasentamiento en un lugar de residencia nuevo y secreto, con un nombre distinto y una nueva identidad.

En 1984, después de más de un decenio de operaciones, con la Ley de reforma de la seguridad de los testigos se trataron de subsanar algunas deficiencias que había experimentado el Programa. Los problemas de los que se ocupaba esa Ley se siguen considerando en el núcleo de todos los programas de protección de testigos, a saber:

- a) *Criterios de admisión estrictos, en particular una evaluación de los riesgos que pueden suponer para el público los ex-delincuentes reubicados;*
- b) *Constitución de un fondo para indemnizar a las víctimas de los delitos perpetrados por los participantes después de su admisión en el programa;*
- c) *Firma de un memorando de entendimiento en el que se expongan sucintamente las obligaciones del testigo después de ser admitido en el programa;*
- d) *Formulación de los procedimientos que se han de seguir en caso de que el participante infrinja el memorando;*
- e) *Establecimiento de procedimientos para comunicar información sobre los participantes en el programa y de sanciones por revelarla sin autorización;*

f) *Protección de los derechos de los terceros, especialmente satisfacción de las deudas del testigo y cumplimiento de los derechos de custodia o de visita de los progenitores no reubicados.*

Para que un testigo pueda acogerse al Programa, el caso en cuestión ha de ser sumamente importante, el testimonio del testigo ha de ser decisivo para que se pueda llevar a cabo con éxito el enjuiciamiento y no debe haber ningún modo alternativo de garantizar la seguridad física del testigo. También existen otras condiciones, como el perfil psicológico del testigo y su capacidad de respetar las normas y restricciones impuestas por el programa. Con los años, se han ampliado las personas que pueden acogerse al Programa, dando cabida además de los testigos de delitos de tipo mafioso a testigos de otros tipos de delincuencia organizada, como la perpetrada por los cárteles de la droga, las bandas de motoristas, las bandas de prisiones y las bandas callejeras violentas.

En nuestro país, derivado precisamente del fenómeno conocido como “**Delincuencia Organizada**”, que se caracteriza por esta organización y violencia en los grupos criminales, principalmente, los cárteles de la droga, en mil novecientos noventa y seis, surgió la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**, amén de que México, adoptó diversos instrumentos internacionales en la materia, como la **Convención de Viena**, en mil novecientos noventa y ocho, referente a “*la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional*” y con el fin de establecer vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados. La necesidad de una legislación que en particular abordara el problema, se debió también a que las medidas para el combate implementadas hasta ese entonces, fueron diseñadas para otro tipo de delincuencia, la llamada tradicional o común y, por ende, resultaban ineficaces.

Conforme surge el fenómeno de la globalización, la mafias también se contagiaron de tal fenómeno, por tanto, también la delincuencia organizada comenzó cada vez más a internacionalizarse, lo que ocasionó que las medidas adoptadas por un Estado en particular, resultaran igualmente inoperantes.

A partir de la creación de esta ley, en ese afán de combatir eficazmente el crimen organizado, y como ya se dijo, atendiendo a criterios planteados en el plano internacional, como es la mencionada **Convención de Viena** de mil novecientos noventa y ocho, y la **Convención de Palermo** en dos mil (cuyo propósito fue promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional), las cuales obligaban a nuestro país a implementarlas. Se introdujeron varias medidas, entre otras, las intervenciones a medios de comunicación privada; el aumento del plazo del arraigo, el aseguramiento y decomiso de bienes; la protección de jueces, testigos y fiscales; la utilización de agentes infiltrados; la reserva de identidad de testigos; la reducción o remisión parcial de la pena, que son beneficios para la los colaboradores de la justicia.

Sin duda, una parte sensible para la mejora de los esquemas de la justicia criminal, es la debida regulación de la figura de la protección a las personas, la cual ha sido tema de diversas reuniones y eventos internacionales la cual se encuentra contemplada por diversos países desarrollados, y de los que se encuentran en vía de desarrollo y las organizaciones internacionales, han unido esfuerzos, para realizar acciones tendentes al combate de la delincuencia, por lo que el 15 de noviembre del año 2000, se llevó a cabo la “**Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional**”, también conocida como “**Convención de Palermo**”, misma que fue firmada por México el 13 de diciembre de 2000, aprobada por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002, y entró en vigor para México el 29 de septiembre de 2003, en ella los Estados participantes se comprometieron a adoptar entre otras, las medidas necesarias para la protección de testigos y víctimas de delitos.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, promovió una “**Ley Modelo sobre Protección de Testigos, versión para América Latina**”, por lo que expertos internacionales representantes de los Ministerios Públicos de Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua, Uruguay y de la ONUDD, se reunieron en Chile del 16 al 18 de junio de 2008, para elaborar la “**Ley Modelo sobre Protección de Testigos**”.

Derivado de los compromisos adquiridos por México en la “**Convención de Palermo**”, y buscando un equilibrio entre las garantías del debido proceso y los derechos que tienen quienes cumplen con su deber legal de testificar o ac-

ceder a colaborar con la procuración de justicia, el 18 de junio de 2008, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha, en las que se contempla la protección a víctimas, ofendidos, testigos y en general a todos los sujetos que intervengan en el proceso.

Señala que actualmente, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en sus artículos 34 y 35, establece disposiciones generales para la protección de testigos en etapa de investigación.

Y considerando que para la debida procuración e impartición de justicia, los fiscales, jueces, magistrados y ministros requieren de testimonios verídicos, eficaces y oportunos, que permitan la identificación del o los probables responsables al establecer un vínculo entre estos y el delito, es necesario que los testigos, puedan rendir su declaración sin ser vulnerables ante la delincuencia que ejerce sobre ellos, familiares y personas cercanas actos de intimidación, privando a los órganos de procuración e impartición de justicia allegarse de elementos probatorios claves para el enjuiciamiento criminal, por lo que atendiendo a los lineamientos apuntados en la **“Ley Modelo Sobre Protección de Testigos”** las reformas al artículo 20 constitucional y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como la Ley General de Combate al Delito de Secuestro es necesario establecer una efectiva protección a las personas que intervienen en un procedimiento judicial ya sea en su calidad de testigos, peritos, agentes del Ministerio Público, jueces, o bien que por su vínculo o cercanía con alguna de estas personas, también se encuentre en una situación inminente de riesgo.

Lo anterior sin pasar por desapercibido la distinción que existe entre las personas que fungen como testigos dentro del procedimiento penal y que han formado parte de la delincuencia organizada y deciden colaborar con la autoridad a fin de aportar datos para lograr la captura, procesamiento, enjuiciamiento y sentencia de otros miembros de la delincuencia organizada, los cuales son conocidos como testigos colaboradores.

Por otra parte agrega que suele confundirse la figura del Testigo Colaborador, con el denominado Testigo Protegido, siendo este último una persona que por su sola calidad de testigo y participar en un procedimiento judicial, se encuentra en una situación de riesgo, el cual requiere de pro-

tección por parte de la autoridad a fin de que pueda emitir su testimonio sin coacción o presión alguna.

Adicionalmente, en fecha reciente fue publicada la Ley General para Prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, en la cual se establecen diversas disposiciones para la Protección de personas, por lo que al contar con diversos dispositivos legales en los que se encuentran de forma dispersa disposiciones protectores para las personas que se ven involucradas en el procedimiento judicial de forma directa. Por lo que ante tal situación resulta necesario contar con un instrumento normativo de índole general que venga a establecer los principios generales que deben de regir para la protección de las personas que se encuentren en una situación de riesgo por su participación dentro de un procedimiento penal, asimismo establecer reglas claras para la protección de que opere a nivel nacional que regule adecuadamente el uso de esta figura, ello con independencia de las particularidades que tenga cada una de las legislaciones en particular sobre todo cuando se trate de protección de personas que se encuentren vinculadas con la delincuencia organizada.

Manifiesta además, que la figura de los testigos colaboradores se ha convertido en la base para la investigación y enjuiciamiento de los delitos relacionados con la delincuencia organizada, por lo que es fundamental establecer parámetros claros y precisos sobre lo que debe ser considerado como testigo colaborador, las reglas para la materialización de su ateste, los alcances de la protección estatal y finalmente los posibles beneficios por su participación en la investigación o en el procesamiento jurisdiccional de miembros de la delincuencia organizada.

Es de advertirse que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es omisa en señalar las circunstancias que acoten o precisen el funcionamiento de la figura del testigo protegido, a pesar de que en algunos artículos se observan reglas generales como la confidencialidad y la reserva de identidad; pues a pesar de que el secreto en la protección de testigos tiene como fin ocultar la identidad de una persona que declara con tal calidad hasta que legalmente se estime que ya no es necesaria la confidencialidad, para salvaguardar la seguridad del declarante y para garantizar el éxito de la averiguación, lo que en la praxis ocurre al momento que se ejerce la acción penal, siendo en este momento donde se revela la identidad del testigo colaborador.

En este sentido, el proyecto de Ley contempla la creación del Programa Federal de Protección a Personas, en donde

se establecen los requisitos para el ingreso a dicho Programa, así como las causas en las que pueda ser una persona desincorporada del multicitado Programa, es decir, dejará de pertenecer al Programa cuando dejen de actualizarse las circunstancias de riesgo que originaron su incorporación o que su permanencia afecte la seguridad de dicho Programa, del Centro o de la Procuraduría, y no cuando el Ministerio Público ejercite acción penal.

Consideraciones

Después de haber analizado los argumentos vertidos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas Comisiones Unidas, compartimos la misma visión y con el propósito de llenar los vacíos legales en materia de protección, procurando un equilibrio entre la aplicación de los mecanismos que garanticen la efectiva protección a los testigos y las personas que por su intervención en el procedimiento penal así se requiera y el respeto a los derechos fundamentales del todo investigado y procesado, la presente Iniciativa prevé las figuras procesales que la experiencia nacional e internacional han calificado de necesarias en materia de protección, en los términos siguientes:

1. El objetivo de la presente ley es garantizar la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, que se encuentren en una situación de riesgo o peligro por su participación en dicho procedimiento, con lo que incluye no sólo a las víctimas en su carácter de testigos, y a los colaboradores, sino inclusive a servidores públicos que actúen dentro de la investigación y persecución del delito así como en el enjuiciamiento de los inculpados.

En concordancia con este precepto, queda claramente establecido quienes son los sujetos de protección (Artículo 15).

2. Autoridad competente para administrar el Programa. Es indiscutible que el programa de protección debe ser administrado y operado por servidores públicos de la Procuraduría General de la República (PGR); también lo es el que debe existir una autoridad competente encargada de la administración del programa de protección que debe ser distinta al Ministerio Público y a la autoridad judicial, para que la procedencia de la protección sea resuelta de manera eminentemente objetiva e imparcial; por lo que se crea el **Centro Federal de Protección a Personas** como un órgano desconcentrado de

la PGR para la aplicación del Programa y que funge como autoridad ordenadora.

El Centro se integra por un grupo multidisciplinario y elementos de la Policía Federal Ministerial, así como con una Unidad de Protección a Personas y ésta con una Unidad de Análisis de Riesgo, encargada del estudio técnico y de la ejecución de las medidas ordenadas por el Director del Centro (Artículos 6 y 9).

3. Estudio Técnico como base para determinar la existencia del riesgo. No cualquier persona puede ser sujeto de protección, sino exclusivamente quienes se encuentren en riesgo de pérdida de la vida o de daño a su integridad corporal; por ello es necesario un diagnóstico de riesgo a cargo de expertos, de ahí que, la ley prevé como requisito *sine qua non* para proporcionar protección, la elaboración de un estudio técnico que consiste en el análisis elaborado por un grupo multidisciplinario del Centro, integrado por abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, así como con elementos de la Policía Federal Ministerial asignados a la Unidad para determinar acerca de la incorporación o separación de una persona al programa (Artículos 2, fracción XV, 9 y 23).

4. Facultades del Director del Centro. A la cabeza del Centro se encuentra un Director que tiene entre otras facultades, las de resolver la admisión, permanencia y terminación de personas en el Programa, así como determinar las medidas de protección y su cese, con base en el estudio técnico (Artículo 7).

5. Programa Federal de Protección de Personas y su autonomía respecto de la investigación y del proceso penal. Es innegable que por su propia naturaleza la protección de personas es eminentemente operativa y que por ende requiere de un programa formal y jurídicamente establecido, para proteger la integridad física y la vida de los testigos seriamente amenazados por motivo de su intervención en el procedimiento penal o posible intervención, atendiendo a la información que poseen sobre el delito que se persigue, ya sea por miembros de la delincuencia organizada, o por delincuentes no organizados que hayan perpetrado delitos graves. Asimismo se establece claramente la materia y la procedencia de la protección (artículo 13).

En la ley se prevé expresamente la independencia del Programa respecto tanto de la investigación y persecu-

ción del delito como del proceso penal, pero ello debe entenderse en relación con su aplicación que corresponde al Centro, sin injerencia del Ministerio Público o del juez, pero no así a la procedencia de la protección, habida cuenta que ésta surge por la intervención del testigo y demás personas en el procedimiento penal, es decir por lo que les consta o por negarse a la corrupción o al perjurio (Artículo 14, párrafo segundo).

6. Contenido del programa. En la ley se establecen los mínimos que todo programa debe contener como son: requisitos de ingreso, terminación, mecanismos de protección, así como los apoyos para solventar necesidades personales básicas del protegido (Artículo 14).

7. Clasificación de las medidas de protección. Se prevén dos tipos de medidas: a) de asistencia y b) de seguridad, que a su vez se puede subdividir en medidas aplicadas durante la investigación penal directamente ordenadas por el Centro y medidas aplicadas durante el proceso que requieren de un mandamiento judicial (Artículos 16, 17 y 18).

8. Medidas de protección provisionales. Establece la facultad del Agente del Ministerio Público de otorgar medidas de protección provisionales en los casos en que la persona se encuentre en situación de riesgo o peligro; así como del Director del Centro de proporcionar éstas o mantener las concedidas por el Ministerio Público, en tanto se resuelve el ingreso al Programa (Artículo 7, fracción VII y 21).

9. Características de las medidas de protección. Prevé que las medidas deberán ser viables y proporcionales al riesgo, importancia del caso, trascendencia e idoneidad del testimonio, vulnerabilidad de la persona y su capacidad de adaptación (Artículo 19).

10. Colaboración. Prevé la obligación de que las Dependencias y Entidades de la APF presten colaboración con la PGR y el Centro (Artículo 3).

Dispone la celebración de acuerdos o convenios con personas físicas o morales, estatales, nacionales o internacionales para el logro del objeto de la ley (Artículo 4).

Contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las Procuradurías o sus equivalentes de las entidades federativas para la incorporación de procesa-

dos y sentenciados del fuero común al Programa (Artículo 4).

Prevé reglas de cooperación internacional, la que se llevará a cabo mediante asistencia jurídica y técnica mutua, y reuniones de intercambio de experiencias (Artículos. 41 a 46).

11. Reserva de la información. Establece que la información relacionada con las personas protegidas es reservada y confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), salvo la información estadística que no las ponga en riesgo (Artículo 3, párrafo segundo).

12. Selección de personal y seguridad social. Prevé la implementación de procedimientos de selección, permanencia y capacitación del personal del Centro, así como un sistema complementario de seguridad social para sus familias y dependientes (Artículo 8).

13. Procedimiento de incorporación al Programa. Inicia con la solicitud que sólo puede ser presentada por el MP o Juez que conozca del proceso penal ante el Centro. Tratándose de secuestro hace un reenvío a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro (Artículo 20).

14. Impugnabilidad de las resoluciones. Establece que las resoluciones del Director del Centro serán definitivas e inatacables, por lo que no se admite ningún medio de impugnación, sólo se prevé la posibilidad de la reevaluación (Artículo 34).

15. Convenio de Entendimiento.- Condiciona la admisión al Programa a la firma del convenio de entendimiento y establece su contenido (Artículo 27).

16. Obligaciones. Dispone expresamente tanto obligaciones de las personas incorporadas como de la autoridad encargada de la administración del Programa (Artículo 29 y 31).

17. Terminación de las medidas de protección y desincorporación del Programa. Establece expresamente entre otros supuestos: falta de veracidad; incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio; comisión de un delito doloso renuncia voluntaria; desapari-

ción del riesgo; incumplimiento de las medidas de protección (Artículo 37).

18. Ejecución de las Medidas.- La ejecución y medidas de protección estarán a cargo de la Unidad integrada por agentes de la Policía federal Ministerial (Artículo 10).

Con la presente Ley se busca también persuadir de un posible accionar desleal o negligente a quienes tienen a su cargo la responsabilidad de velar por la seguridad de las personas cuya vida o integridad corporal puede estar en peligro por su intervención en la averiguación previa o el proceso penal.

Para ello, es necesaria una Institución fuerte, con gente altamente capacitada en su personal, en su quehacer investigatorio y de protección, junto con una regulación clara de cómo y en qué condiciones las autoridades deben captar y valorar los testimonios, como sucede en Italia y la Corte Europea que exigen que los testigos protegidos, sean tratados con absoluto cuidado y no sean manipulados por la autoridad que los tiene a su cargo.

Por ello, en la iniciativa de ley que presentamos, se crea un Órgano Desconcentrado y Especializado de la Procuraduría General de la República, con autonomía técnica y operativa en la aplicación de las Medidas de Protección mediante un programa plenamente definido. Este órgano desconcentrado llamado Centro Federal de Protección a Personas aplicará el Programa para aquellos casos en los que se encuentren relacionadas personas que estén en una situación de riesgo por su participación de forma directa o indirecta en un procedimiento penal que verse sobre delitos graves o delincuencia organizada. Dicho Programa es completamente ajeno al procedimiento penal en el que interviene o ha intervenido la persona.

Es así, y toda vez que el fin último del Estado es salvaguardar el interés común, la justicia y la paz, los integrantes de estas Comisiones, sometemos a la elevada consideración de esta Honorable Cámara la presente iniciativa comprometida a establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal.

Por cuanto hace a la reforma del artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la misma debe de proceder, en virtud de que son modificaciones que hacen congruente la implementación de esta Iniciativa de ley.

Y a efecto de hacer la Ley más clara y precisa, estas Comisiones coincide con la propuesta legislativa, ya que las leyes deben ser coincidentes entre sí para que el marco normativo penal sea congruente, y por tanto los gobernados no se encuentren en estado de indefensión y como consecuencia los aplicadores del derecho puedan sustentar sus resoluciones en leyes que creen certidumbre jurídica.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción a) del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictamina favorablemente la Iniciativa por las consideraciones que han quedado expuestas en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de :

Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Primero. Se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, para quedar como sigue:

Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público y observancia general y tienen por objeto establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y atención de personas intervinientes en el procedimiento penal, cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación o como resultado del mismo.

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

I. Ley: Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

II. Programa: El Programa Federal de Protección a Personas.

III. Centro: El Centro Federal de Protección a Personas.

IV. Director: El Director del Centro.

V. Procuraduría: La Procuraduría General de la República.

VI. Procurador: Titular de la Procuraduría General de la República.

VII. AMPF: Agente del Ministerio Público de la Federación.

VIII. Medidas de Protección: Las acciones realizadas por el Centro tendientes a eliminar o reducir los riesgos que pueda sufrir una persona derivado de la acción de represalia eventual con motivo de su colaboración, o participación en un Procedimiento Penal, así como de personas o familiares cercanas a éste.

IX. Convenio de Entendimiento: Documento que suscribe el Titular del Centro y la persona a proteger de manera libre e informada, en donde acepta voluntariamente ingresar al Programa y se definen de manera detallada las obligaciones y acciones que realizará el Centro, así como las obligaciones y acciones a que deberá sujetarse la persona a proteger y las sanciones por su incumplimiento.

X. Persona Protegida: Todo aquel individuo que pueda verse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal. Asimismo, dentro de dicho concepto se considerarán a las personas ligadas con vínculos de parentesco o afectivos con el testigo, víctima, ofendido o servidores públicos, que se vean en situación de riesgo o peligro por las actividades de aquellos en el proceso.

XI. Testigo Colaborador: Es la persona que habiendo sido miembro de la delincuencia organizada accede voluntariamente a prestar ayuda eficaz a la autoridad investigadora, rindiendo al efecto su testimonio o aportando otras pruebas conducentes para investigar, procesar o sentenciar a otros miembros de la organización delictiva.

XII. Procedimiento Penal: Son aquellas etapas procesales que comprenden desde el inicio de la averiguación previa hasta la sentencia de segunda instancia.

XIII. Riesgo: Amenaza real e inminente que, de actualizarse, expone la vida e integridad física de la Persona Protegida, por su intervención en un Procedimiento Penal.

XIV. Unidad: La Unidad de Protección a Personas del Centro.

XV. Estudio Técnico: Es el análisis elaborado por un grupo multidisciplinario del Centro para determinar acerca de la incorporación o separación de una persona al Programa.

Artículo 3. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, están obligadas a prestar la colaboración que les requiera la Procuraduría General de la República, por conducto del Centro para la aplicación de las Medidas de Protección previstas en esta Ley.

La información y documentación relacionada con las personas protegidas, será considerada como reservada y confidencial, en los términos que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción de aquella de carácter estadístico la cual podrá ser proporcionada en los términos de la ley referida, siempre y cuando no ponga en riesgo la seguridad de las personas sujetas a protección.

Los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios en el Centro, así como las personas que estuvieron sujetas a las Medidas de Protección, están obligadas a no revelar información sobre la operación del Programa, apercibidos de las consecuencias civiles, administrativas o penales, según corresponda por su incumplimiento.

La anterior obligación, también comprende a los servidores públicos que participen en la aplicación de la presente Ley.

Artículo 4. A fin de lograr los objetivos de esta Ley, el Procurador y el Director, en términos de sus atribuciones, podrán celebrar acuerdos o convenios con personas físicas o morales, estatales, nacionales o internacionales, que resulten conducentes para otorgar la protección de las personas.

Cuando se tenga que realizar la contratación o adquisición de servicios con particulares, se deben aplicar criterios de confidencialidad respecto de los antecedentes personales, médicos o laborales de la persona incorporada al Programa.

ma. Esto es, los proveedores de dichos servicios bajo ningún caso podrán tener acceso a la información que posibiliten por cualquier medio la identificación de la Persona Protegida.

La Procuraduría podrá celebrar convenios de colaboración con las procuradurías de justicia, Fiscalía o su equivalente, de los Estados y del Distrito Federal, para establecer los mecanismos necesarios para incorporar al Programa a personas que deban ser sujetas de protección.

Capítulo II Principios Básicos

Artículo 5. La protección de personas se regirá por los siguientes principios:

I. Proporcionalidad y Necesidad: Las Medidas de Protección que se acuerden en virtud de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, deberán responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona y sólo podrán ser aplicadas en cuanto fueren necesarias para garantizar su seguridad.

II. Secrecía: Los servidores públicos y las personas sujetas a protección mantendrán el sigilo de todas las actuaciones relacionadas con las Medidas de Protección, adoptadas por el Centro, así como lo referente a los aspectos operativos del Programa.

III. Voluntariedad: La persona expresará por escrito su voluntad de acogerse y recibir las medidas de protección y en su caso los beneficios que la Ley en la materia prevé, además de obligarse a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el mismo. Asimismo, en cualquier momento podrá solicitar su retiro, sin perjuicio de los casos en que proceda su separación del Programa por las causales establecidas en esta Ley y en las demás disposiciones reglamentarias del Programa.

IV. Temporalidad: La permanencia de la persona en el Programa estará sujeta a un periodo determinado y a la evaluación periódica que realice el Centro, el cual determinará si continúan los factores o circunstancias que motivaron el acceso de la persona al Programa.

V. Autonomía: El Director gozará de las más amplias facultades para dictar las medidas oportunas que garanticen la exacta aplicación de la presente Ley.

VI. Celeridad: El Centro adoptará sin dilación las decisiones relativas al ingreso de las personas al Programa, en su caso, las Medidas de Protección aplicables, así como el cese de las mismas.

VII. Gratuidad: El acceso a las Medidas de Protección otorgados por el Programa no generará costo alguno para la Persona Protegida.

Capítulo III Del Centro Federal de Protección a Personas

Artículo 6. El Centro es un Órgano Desconcentrado y Especializado de la Procuraduría General de la República; con autonomía técnica y operativa en la aplicación de las Medidas de Protección, el cual estará a cargo de un Director, nombrado y removido libremente por el Procurador.

Artículo 7. El Director, para el cumplimiento de la presente Ley contará con las siguientes facultades:

I. Desarrollar y elaborar los proyectos de Lineamientos, Protocolos, Acuerdos y demás instrumentos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa y someterlo a consideración del Procurador.

II. Recibir y analizar las solicitudes de incorporación de una persona al Programa, en virtud de encontrarse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un Procedimiento Penal.

III. Ordenar la práctica de estudios psicológicos, clínicos y, en general, de todos aquellos que sean necesarios para garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona al Programa, así como para su permanencia.

IV. En caso de ser procedente, autorizar la incorporación al Programa a la persona propuesta.

V. Integrar y proponer al Procurador el presupuesto para la operatividad del Programa, en coordinación con las áreas competentes de la Procuraduría.

VI. Llevar el registro y expediente de las personas incorporadas al Programa.

VII. Mantener las Medidas de Protección que dicte provisionalmente el AMPF o establecer las que estime necesarias para su debida protección, hasta en tanto se determina su incorporación al Programa.

VIII. Dictar las Medidas de Protección que resulten procedentes.

IX. Determinar el cese de las Medidas de Protección cuando se entiendan superadas las circunstancias que las motivaron o, en caso de incumplimiento, de las obligaciones asumidas por la persona a través del Convenio de Entendimiento o por actualizarse alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 27, 29, 33, 34, 36, 37 y demás relativos de la presente Ley.

X. Gestionar ante la Oficialía Mayor de la Procuraduría lo relativo a la obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la correcta aplicación de sus obligaciones, una vez que se haya autorizado el presupuesto para tal efecto.

XI. Las demás que determinen otras disposiciones y el Procurador, cuando sean inherentes a sus funciones.

Sección I Del Personal del Centro

Artículo 8. Para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley se dotará de las herramientas necesarias para un desempeño eficaz a todo el personal responsable de la operación del Programa.

Además, se implementarán procedimientos de selección que garanticen la idoneidad del personal, así como su capacitación para el ejercicio del cargo.

El personal del Centro, contará con un sistema complementario de seguridad social para sus familias y dependientes.

La Procuraduría deberá garantizar las condiciones presupuestales, tecnológicas y de diversa índole que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 9. El Centro deberá contar con un grupo multidisciplinario de servidores públicos, integrado por abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, quienes realizarán el Estudio Técnico, así como con elementos de la Policía Federal Ministerial asignados a la Unidad.

Sección II De la Unidad

Artículo 10. La ejecución de las Medidas de Protección estarán a cargo de la Unidad, misma que se integrará con agentes de la Policía Federal Ministerial, entrenados y capacitados para tal fin; la cual dependerá del Director.

Artículo 11. Los agentes de la Policía Federal Ministerial de la Unidad tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las Medidas de Protección dictadas por el Director.

II. Colaborar en la realización del Estudio Técnico.

III. Realizar sus actividades con respeto a los derechos humanos.

IV. Guardar secrecía de las cuestiones que tuvieran conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, en los términos de los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan. Esta disposición la deberán observar aún después de que hayan dejado de prestar sus servicios como miembro de la Policía Federal Ministerial.

V. Garantizar la protección de la integridad física y psicológica de la persona bajo su cuidado o custodia.

VI. Informar de forma inmediata al Director de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Persona Protegida.

VII. Las demás que dispongan otras disposiciones y el Director.

Artículo 12. La Unidad contará con un área de análisis de riesgo que apoyará en la elaboración del Estudio Técnico para los efectos del ingreso y permanencia de la Persona Protegida, la cual dependerá directamente del Centro.

Capítulo IV Del Programa

Artículo 13. El presente Programa tendrá aplicación exclusivamente para aquellos casos en los que se encuentren relacionadas personas que estén en una situación de riesgo por su participación de forma directa o indirecta en un procedimiento penal que verse sobre delitos graves o delincuencia organizada.

En los demás casos corresponderá al AMPF de la Federación y a sus auxiliares dictar y ejecutar las medidas de protección tendientes a garantizar la seguridad de las personas que se encuentren en una situación de riesgo, por su participación dentro de alguna de las etapas del procedimiento penal, entre las cuales se podrán tomar en cuenta las previstas en los artículos 17, fracciones I, II y V, y 18 fracciones I, incisos a) y b), II, IV, V incisos a), b) y c) y X inciso b) del presente ordenamiento; así como las demás que estime pertinentes o las que se encuentren previstas en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14. El Programa establecerá cuando menos los requisitos de ingreso, terminación, mecanismos de protección para la persona, así como los apoyos para solventar sus necesidades personales básicas cuando por su intervención en el Procedimiento Penal así se requiera.

El Programa es completamente ajeno al Procedimiento Penal en el que interviene o ha intervenido la persona, por lo que todo lo concerniente con la evaluación de su situación de riesgo y la solicitud de las Medidas de Protección se debe consultar con el Centro. Corresponde exclusivamente al AMPF la información relacionada con el Procedimiento Penal en el que interviene o ha intervenido la Persona Protegida.

Capítulo V Personas Protegidas

Artículo 15. De acuerdo con el artículo 2, fracciones X y XI, de la presente Ley, podrán incorporarse al Programa:

- a) Víctimas.
- b) Ofendidos.
- c) Testigos.
- d) Testigos Colaboradores.
- e) Peritos.
- f) Policías.
- g) Agentes del Ministerio Público, Jueces y miembros del Poder Judicial.
- h) Quienes hayan colaborado eficazmente en la investigación o en el proceso.

i) Otras personas cuya relación sea por parentesco o cercanas a las señaladas en los incisos anteriores y por la colaboración o participación de aquellos en el Procedimiento Penal les genere situaciones inminentes de amenaza y riesgo.

Capítulo VI Clases y Medidas de Protección

Artículo 16. Las Medidas de Protección previstas en el Programa serán de dos tipos:

I. De asistencia, que tendrán como finalidad acompañar a los sujetos destinatarios del Programa. Estas medidas se realizarán a través de profesionales organizados interdisciplinariamente, de acuerdo a la problemática a abordar, procurando asegurar a la persona que su intervención en el procedimiento penal no significará un daño adicional o el agravamiento de su situación personal o patrimonial.

II. De seguridad, que tendrán como finalidad primordial brindar las condiciones necesarias de seguridad para preservar la vida, la libertad y/o la integridad física de los sujetos comprendidos en el artículo 2, fracciones X y XI, de la presente Ley.

Las Medidas de Protección podrán aplicarse en forma indistinta.

Artículo 17. Las medidas de asistencia podrán ser:

I. La asistencia y/o el tratamiento psicológico, médico y/o sanitario en forma regular y necesaria a personas, a través de los servicios de asistencia y salud pública, velando en todo momento por el resguardo y protección de las mismas.

II. La asistencia y el asesoramiento jurídico gratuito a la persona, a fin de asegurar el debido conocimiento de las medidas de protección y demás derechos previstos por esta Ley.

III. Asistir a la persona para la gestión de trámites.

IV. Apoyo económico, para el alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, mientras la persona

se halle imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios. La asistencia económica subsistirá por el tiempo exclusivamente necesario que determine el Director, conforme al Estudio Técnico que se realice, así como a la evaluación de la subsistencia de las circunstancias que motivaron su apoyo.

V. Implementar cualquier otra medida de asistencia que, de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de garantizar la asistencia física y psicológica de la persona incorporada al Programa.

Artículo 18. Las medidas de seguridad, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en alguna de las siguientes:

I. La salvaguarda de la integridad personal en los siguientes aspectos:

- a. Físico.
- b. Psicológico.
- c. Patrimonial.
- d. Familiar.

II. Vigilancia.

III. Modo y mecanismos para el traslado de las personas protegidas a distintos lugares, asegurando en todo momento el resguardo de las mismas.

IV. Custodia policial, personal móvil y/o domiciliaria a las personas protegidas, que estará a cargo de los elementos de la Unidad; salvo en los supuestos de urgencia establecidos en el artículo 21 de la presente Ley, en los cuales el AMPF podrá solicitar el apoyo de sus auxiliares en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y, en caso de requerirse, de las Fuerzas Armadas.

V. Suministrar a la persona alojamiento temporal o los medios económicos para transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, reinserción laboral, trámites personales y aquellos que requiera para cumplir con sus obligaciones, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, mientras la Perso-

na Protegida se halle imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios.

VI. Facilitar la reubicación, entendida como el cambio de domicilio y/o residencia, lugar de trabajo y centro de estudios de la persona.

VII. En los casos que así se justifiquen, previo acuerdo del Procurador, se podrá otorgar, con base en las circunstancias del caso, la autorización para que ante las autoridades competentes se gestione una nueva identidad de la Persona Protegida, dotándolo de la documentación soporte.

VIII. Durante el proceso el AMPF, podrá solicitar las siguientes medidas procesales:

a) La reserva de la identidad en las diligencias en que intervenga la persona protegida, imposibilitando que en las actas se haga mención expresa a sus nombres, apellidos, domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que lo ponga en evidencia, en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

b) El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona, en las diligencias en que intervenga. La aplicación de esta medida, no deberá coartar la defensa adecuada del imputado.

c) La utilización de procedimientos mecánicos o tecnológicos que permitan la participación de la persona a distancia y en forma remota.

d) Se fije como domicilio de la persona el del Centro.

e) Otras que a juicio del Centro sean procedentes para garantizar la seguridad de la persona.

IX. Tratándose de personas que se encuentren recluidas en prisión preventiva o en ejecución de sentencia, se tomarán las siguientes medidas:

A) Separarlos de la población general de la prisión, tratándose de Testigos Colaboradores, se asignarán a áreas especiales dentro del Sistema Penitenciario Federal.

B) Trasladarlo a otro centro penitenciario con las mismas o superiores medidas de seguridad, cuando exista un riesgo fundado que se encuentra en peligro su integridad física.

C) Otras que considere el Centro para garantizar la protección de las personas incorporadas al Programa.

Las autoridades penitenciarias federales deberán otorgar todas las facilidades al Centro para garantizar las medidas de seguridad de los internos que se encuentran incorporados al Programa.

Cuando la persona o Testigo Colaborador se encuentre recluso en alguna prisión administrada por una entidad federativa, el Centro con apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, podrá suscribir los convenios necesarios para garantizar la protección de las personas o Testigos Colaboradores incorporados al Programa.

X. Implementar cualquier otra medida de seguridad que de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de proteger la vida y/o la integridad física de la persona.

Artículo 19. Las Medidas de Protección deberán ser viables y proporcionales a:

- I.** La vulnerabilidad de la Persona Protegida.
- II.** La situación de riesgo.
- III.** La importancia del caso.
- IV.** La trascendencia e idoneidad del testimonio.
- V.** La capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del Programa.
- VI.** La capacidad del agente generador del riesgo de hacer efectivo el daño.
- VII.** Otras circunstancias que justifiquen la medida.

Capítulo VII

De la Solicitud de la Incorporación al Programa

Artículo 20. La solicitud de incorporación al Programa, la deberá realizar el AMPF o el juez que conozca del procedi-

miento penal, en los que intervenga la persona a proteger, las cuales serán resueltas por el Centro.

Cuando se niegue el ingreso de una persona al Programa, se podrá reevaluar la solicitud de incorporación siempre que se aleguen hechos nuevos o supervenientes.

En los casos que la solicitud provenga de la autoridad judicial en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 23 de la presente Ley.

Artículo 21. Si el AMPF responsable del Procedimiento Penal advierte que una persona se encuentra en situación de riesgo o peligro por su intervención en éste, podrá dictar provisionalmente las Medidas de Protección necesarias, y remitirá inmediatamente, por cualquier medio idóneo, la solicitud de incorporación al Programa al Centro, para que se inicie el Estudio Técnico correspondiente.

El juez que conozca del Procedimiento Penal, tomando en consideración cuando menos lo señalado en el párrafo anterior, podrá ordenar como parte de las Medidas de Protección, que ésta sea incorporada al Programa.

Hasta en tanto el Director autoriza la incorporación de una persona al Programa, se podrán mantener las Medidas de Protección provisionales dictadas por el AMPF.

Artículo 22. La petición de otorgar Medidas de Protección deberá contener como elementos mínimos que permitan realizar el Estudio Técnico, los siguientes:

- a)** Nombre completo del candidato a protección, su dirección o lugar de ubicación;
- b)** Datos acerca de la investigación o proceso penal en la que interviene.
- c)** Papel que detenta en la investigación o en el proceso y la importancia que reviste su participación.
- d)** Datos que hagan presumir que se encuentra en una situación de riesgo su integridad física o de la de personas cercana a él.
- e)** No obstante que la solicitud no contenga toda la información requerida no impide iniciar el Estudio Técnico.

co, pudiéndose recabar los datos necesarios para su elaboración en breve término.

f) Cualquier otra que el AMPF estime necesaria para justificar la necesidad de su protección.

Capítulo VIII Del Estudio Técnico

Artículo 23. El Director deberá contar con el Estudio Técnico que le permita decidir sobre la procedencia de incorporación o no de una persona al Programa.

En los casos en que la incorporación al Programa sea ordenado por una autoridad jurisdiccional en términos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Centro deberá realizar el Estudio Técnico correspondiente, con la finalidad de determinar las Medidas de Protección aplicables.

Artículo 24. Recibida la solicitud de incorporación al Programa, el Director en un tiempo razonable, a fin de determinar su procedencia, tomará en consideración el resultado del Estudio Técnico, el cual deberá de contener por lo menos los siguientes aspectos:

I. Que exista un nexo entre la intervención de la persona a proteger en el Procedimiento Penal y los factores de riesgo en que se encuentre la persona susceptible de recibir protección.

En los casos en que se haya concluido la participación de la Persona Protegida en el procedimiento penal, se realizará un estudio a fin de determinar si subsisten las condiciones de riesgo para determinar su continuidad o su terminación de las medidas de protección.

II. Que la persona otorgue su consentimiento y proporcione información fidedigna y confiable para la realización del Estudio Técnico, apercibido que la falsedad en su dicho pudiere tener como consecuencia la no incorporación al Programa.

III. Que la persona a proteger no esté motivado por interés distinto que el de colaborar con la procuración y administración de justicia.

IV. Que las Medidas de Protección sean las idóneas para garantizar la seguridad de la persona.

V. Las obligaciones legales que tenga la persona con terceros.

VI. Los antecedentes penales que tuviere.

VII. Que la admisión de la persona, no sea un factor que afecte la seguridad del Programa, del Centro o de la Procuraduría.

Artículo 25. En la solicitud de incorporación de la persona al Programa, el AMPF del conocimiento, de ser el caso, informará al Centro la importancia de la intervención de la persona en el Procedimiento Penal.

Artículo 26. Una vez concluido el Estudio Técnico, el Director adoptará la decisión que corresponda, la cual no admite recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo 20, párrafo segundo de la presente Ley, la que será en el siguiente sentido:

a) Incorporar a la persona al Programa y establecer las Medidas de Protección que se le aplicarán.

b) No incorporar al Programa.

Capítulo IX Del Convenio de Entendimiento

Artículo 27. Cada Persona Protegida que se incorpore al Programa deberá suscribir el Convenio de Entendimiento, de manera conjunta con el Director, el cual como mínimo contendrá:

A) La manifestación de la persona, de su admisión al Programa de manera voluntaria, con pleno conocimiento, sin coacción y que las Medidas de Protección a otorgar no serán entendidas como pago, compensación o recompensas por su intervención en el Procedimiento Penal.

B) La manifestación de la persona de estar enterada sobre la temporalidad de las Medidas de Protección, las cuales se mantendrán mientras subsistan las circunstancias que le dieron origen.

C) Los alcances y el carácter de las Medidas de Protección que se van a otorgar por parte del Centro.

D) La facultad del Centro de mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las Medidas de Protección durante cualquier etapa del Procedimiento Penal cuando exista la solicitud de la persona o se produzcan hechos o circunstancias que así lo ameriten.

E) Las obligaciones de la persona, en donde según sea el caso, deberá:

I. Proporcionar información veraz y oportuna para la investigación y comprometerse a rendir testimonio dentro del juicio.

II. Comprometerse a realizar las acciones solicitadas por el Centro para garantizar su integridad y seguridad.

III. El deber de confidencialidad de las condiciones y formas de operación del Programa, incluso cuando salga del mismo.

IV. Cualesquiera otra que el Centro considere oportuna.

F) Las sanciones por infracciones cometidas por la persona, incluida la separación del Programa.

G) Las condiciones que regulan la terminación de su incorporación al Programa.

La Persona Protegida, será responsable de las consecuencias que se deriven, cuando por sus actos infrinja las normas que el Programa le impone. En consecuencia, debe respetar las obligaciones a que se compromete al suscribir el Convenio de Entendimiento.

En caso de que la Persona Protegida sea un menor o incapaz, el convenio de entendimiento deberá también ser suscrito por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad y/o representación.

En caso de que sean incorporados de manera simultánea por un mismo hecho o circunstancia varias personas para la protección, el hecho de que alguna de ellas incumpla las obligaciones impuestas, no afectará a las demás personas que se encuentren relacionadas con esta.

Capítulo X De las Obligaciones de las Personas Incorporadas al Programa

Artículo 28. La persona que se incorpora al Programa no puede condicionar su ingreso o su estadía en el mismo, a la ejecución de determinada Medida de Protección a su favor.

Artículo 29. Las obligaciones a las que queda sujeta la persona que se incorpora al Programa, además de las expresamente estipuladas en el Convenio de Entendimiento, son las que a continuación de manera enunciativa se señalan:

I. Informar plenamente de sus antecedentes (penales, posesiones, propiedades y deudas u obligaciones de carácter civil, al momento de solicitar su incorporación al Programa).

II. Abstenerse de informar que se encuentra incorporada en el Programa o divulgar información del funcionamiento del mismo.

III. Cooperar en las diligencias, que sean necesarias, a convocatoria del AMPF o del juez penal.

IV. Acatar y mantener un comportamiento adecuado que hagan eficaces las Medidas de Protección, dictadas por el Centro.

V. Utilizar correctamente las instalaciones y los demás recursos que para el desarrollo de su propia vida, el Programa ponga a su disposición.

VI. Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad y la del Programa.

VII. Someterse a tratamientos médicos, y de rehabilitación a que hubiere lugar.

VIII. Mantener comunicación con el Director, a través del agente de la Unidad que haya sido asignado, salvo situaciones de extrema gravedad o urgencia.

IX. Cuando sea reubicado abstenerse de entrar en contacto sin autorización, con familiares que no se encuentren dentro del Programa, o con personas con quien hubiese sostenido relación antes de su incorporación al Programa.

X. Otras medidas que a consideración del Centro sean necesarias y que podrán estar expresamente señaladas en el Convenio de Entendimiento.

Capítulo XI **Obligaciones del Programa con la Persona**

Artículo 30. El AMPF o los servidores públicos del Centro que tengan contacto con la Persona Protegida deben abstenerse de hacerle cualquier ofrecimiento que no tengan sustento o no esté autorizado por el Director.

Artículo 31. Son obligaciones del Centro:

I. Otorgar un trato digno a la persona, informándole de manera oportuna y veraz sus derechos y obligaciones.

II. Diseñar e implementar las acciones correspondientes para atender las necesidades de seguridad de las personas.

III. Gestionar con entidades prestadoras de salud la atención integral para la persona.

IV. Ayudar a la Persona Protegida con asesoría legal para cumplir aquellos compromisos adquiridos frente a terceros.

V. Cuando existan procesos familiares, civiles, laborales, agrarios, administrativos, o de cualquier otra índole pendientes, en los que una Persona Protegida sea parte; los abogados del Centro podrán asumir su representación legal.

VI. Gestionar ante Estados extranjeros, con los que se tenga convenio, la reubicación de la persona, para lo cual realizará ante las autoridades competentes o por conducto de aquellas, los trámites legales para regularizar su situación migratoria y lo deje en posibilidad de obtener un empleo digno y honesto para la manutención de él y su familia; en tanto, tomará las medidas pertinentes para el envío de dinero para el sustento de las personas incorporadas al Programa.

VII. Velar para que los recursos asignados sean correctamente empleados y que la persona cumpla con los compromisos asumidos en el Convenio de Entendimiento.

Artículo 32. El Centro no responderá por las obligaciones adquiridas por la Persona Protegida antes de su incorporación al Programa, así como de aquellas que no se hubieran hecho de su conocimiento para el efecto de pronunciarse sobre su incorporación al Programa. De igual forma, el Centro tampoco asumirá como suyas las promesas que le hubieran hecho personal no autorizado para ello a la Persona Protegida.

Capítulo XII **Terminación de las Medidas de Protección y Desincorporación del Programa**

Artículo 33. El Centro podrá mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las Medidas de Protección durante cualquier etapa del Procedimiento Penal cuando exista la solicitud de la persona o se produzcan hechos o circunstancias que así lo ameriten.

Artículo 34. El otorgamiento y mantenimiento de las Medidas de Protección está condicionado al cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 29 de la presente Ley y de las obligaciones establecidas en el Convenio de Entendimiento; su incumplimiento podrá ser sancionado con la expulsión del Programa.

La persona podrá renunciar de manera voluntaria a las Medidas de Protección o al Programa, para lo cual el Centro deberá realizar las gestiones necesarias para dejar constancia de esa circunstancia.

El Centro también podrá dar por concluida la participación de la Persona Protegida en el Programa, cuando dejen de actualizarse las circunstancias de riesgo que originaron su incorporación; o que su permanencia sea un factor que afecte la seguridad del Programa, del Centro o de la Procuraduría.

La anterior resolución en todo caso será notificada por escrito a la Persona Protegida y en caso de que se desconozca su ubicación y después de haber realizado una búsqueda no se haya logrado dar con su paradero, se levantará constancia de dicha circunstancia y se acordará su baja correspondiente. Contra dicha determinación no se admitirá recurso alguno.

Artículo 35. El Centro, una vez concluido el Proceso Penal e impuestas las sanciones del caso podrá, siempre que estime que se mantiene la circunstancia de amenaza o peli-

gro, extender la continuación de las Medidas de Protección.

Artículo 36. La terminación del otorgamiento de las Medidas de Protección o la revocación de la incorporación al Programa, será decidido por el Director, de oficio, a petición del AMPF, de la persona o cuando se entiendan superadas las circunstancias que motivaron la protección, o por incumplir con las obligaciones asumidas por la Persona Protegida.

Cuando la incorporación al Programa se hubiese realizado por mandato de la autoridad jurisdiccional, en términos de lo previsto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Director deberá solicitar la revocación de la incorporación al Programa al juez que conozca del procedimiento penal, cuando se actualice lo dispuesto del artículo 29 de la citada Ley y las causas de revocación o terminación señaladas en el artículo siguiente.

Artículo 37. Son causas de terminación o revocación de la incorporación al Programa:

- I. La extinción de los supuestos que señala el artículo 24 de esta Ley, a criterio del Director.
- II. La Persona Protegida se haya conducido con falta de veracidad.
- III. La Persona Protegida haya ejecutado un delito doloso durante la permanencia en el Programa.
- IV. La Persona Protegida no cumpla con las Medidas de Protección correspondientes.
- V. La Persona Protegida se niegue a declarar.
- VI. El incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el Convenio de Entendimiento.
- VII. La Persona Protegida cometa algún delito de tipo doloso.
- VIII. Las demás establecidas en la presente Ley.

Artículo 38. El Estado o cualquiera de sus funcionarios y empleados que apliquen la presente Ley no estarán sujetos a ninguna responsabilidad civil por alguna decisión de

brindar o no brindar protección conforme a las disposiciones establecidas en la misma, así como a las circunstancias que sirvieron en su momento para tomar tal determinación.

Artículo 39. Tratándose de la incorporación al Programa, de Testigos Colaboradores, el Director deberá considerar la opinión del Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 40. Las Medidas de Protección otorgadas a los Testigos Colaboradores se regirán por lo dispuesto en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XIII **Cooperación Internacional** **para la Protección a Personas**

Artículo 41. El Estado mexicano con el fin de garantizar la seguridad y protección de las personas, coadyuvará con los esfuerzos de otros Estados en la materia, comprometiéndose a prestar la asistencia recíproca, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, en los ámbitos de:

- I. Implementación de Medidas de Protección de personas, y
- II. Aplicación de procedimientos jurisdiccionales.

Lo anterior, se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- a. Asistencia Jurídica Mutua.
- b. Asistencia Técnica Mutua.
- c. Reuniones de intercambio de experiencias.

Artículo 42. Para el caso de que se requiera la comparecencia de la persona en algún otro País, ya sea para rendir declaración o para facilitar la investigación de delitos en los que esté involucrado o tenga conocimiento de información relevante para su persecución; la solicitud respectiva se atenderá de conformidad con lo dispuesto en los tratados

internacionales sobre Asistencia Jurídica Mutua en materia Penal y demás normas aplicables.

En el supuesto de que el testimonio que vaya a rendir la persona en otro país se refiera a delitos en los que haya estado involucrado, el País requirente deberá otorgar la garantía suficiente por vía diplomática de que no detendrá, ni procesará a la persona y que lo regresará a México en cuanto termine de rendir la declaración que le compete, además de otorgar las medidas de seguridad que resulten necesarias para preservar su seguridad e integridad.

Artículo 43. Las solicitudes de asistencia en materia de protección de personas deberán ser solicitadas en cumplimiento de las disposiciones y normas internas del Estado requerido y los Acuerdos bilaterales y multilaterales en la materia.

Las solicitudes de Asistencia en relación a la protección de personas, se tramitarán a través del conducto correspondiente que se designe para tal efecto en los tratados internacionales.

Artículo 44. En atención a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Penales, la práctica de diligencias tendentes a obtener la declaración de un Testigo residente en el extranjero, se deberá realizar conforme las disposiciones jurídicas aplicables y a través de la representación diplomática o consular del Estado mexicano en el país que corresponda, con intervención en la diligencia del personal de la Procuraduría General de la República que para tal efecto se designe.

Artículo 45. Si es autorizado por la autoridad judicial y/o en su caso por el AMPF encargado de la investigación, y las condiciones técnicas lo permiten, la declaración testimonial en otro país de una persona que se encuentre en México y viceversa, podrá realizarse mediante videoconferencia.

Artículo 46. En el supuesto caso de que una persona que se encuentre dentro del Programa manifieste libre, informada y voluntariamente, así como ante la presencia de su defensor, su deseo de ser trasladado a otro país para colaborar por tiempo indeterminado con las autoridades de procuración de justicia de ese país, se informará inmediatamente a esas autoridades para que, si lo aceptan, se gestione ante las autoridades migratorias correspondientes de ambos países la salida de México y el ingreso al país correspondiente en la calidad migratoria que éste determine,

siempre y cuando su situación jurídica lo permita; además en caso de resultar procedente conforme a la normatividad aplicable en el país extranjero y atendiendo a los principios internacionales, así como los convenios que existieran para tal efecto se procurará dar la seguridad correspondiente, siempre que lo solicite la persona sujeta a protección.

Este traslado no ocasionará responsabilidad alguna para el Estado mexicano y las autoridades encargadas del Programa.

En el supuesto de que el país receptor de la persona requerida, pretenda procesarla penalmente, deberá estarse a lo establecido en la Ley de Extradición Internacional y en los Tratados Internacionales en la materia.

Capítulo XIV

De la Transparencia del Programa

Artículo 47. El Director por conducto del Procurador presentará un informe anual al H. Congreso de la Unión sobre los resultados y las operaciones del Programa. Dichos informes se elaborarán de modo que se ofrezca la relación estadística más detallada posible. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se podrán asentar datos que pongan en riesgo la integridad de las personas incorporadas al Programa.

Artículo 48. El Órgano Interno de Control en la Procuraduría y la Auditoría Superior de la Federación podrán realizar todas las actividades de auditoría al Programa; su personal debe estar habilitado y suscribirá una carta compromiso en donde se establezca su obligación de confidencialidad, respecto a la operación del Programa, incluso una vez que se hubiese separado de su empleo, cargo o comisión.

Capítulo XV

De los Delitos

Artículo 49. A la persona que conozca información relacionada con la aplicación, ejecución y personas relacionadas con el presente Programa y divulgue la misma, sin contar con la autorización correspondiente, se le aplicará una pena de seis a doce años de prisión.

En caso de que sea un servidor público el que revele la información, la pena se incrementara hasta en una tercera parte, esto con independencia de otros posibles delitos en que pueda incurrir.

Los imputados por la comisión de este delito, durante el proceso penal estarán sujetos a prisión preventiva.

Capítulo XVI De los fondos del programa

Artículo 50. El Programa operará con los recursos que al efecto se asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor a los 120 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Procuraduría General de la República dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto desarrollará los lineamientos, protocolos, acuerdos y demás instrumentos necesarios para el debido funcionamiento del Programa Federal de Protección a Personas y del Centro Federal de Protección a Personas.

La Procuraduría General de la República realizará las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley, conforme al presupuesto que le sea aprobado para tal efecto en el ejercicio fiscal

Tercero. Las personas que se encuentren bajo protección a la fecha de la entrada en vigor de la presente ley, podrán ser incorporadas al Programa, previa la satisfacción de los requisitos establecidos en la presente Ley.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al objeto de esta Ley.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 31. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; **el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; Centro Federal de Protección a Personas;** la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Policía Federal Preventiva; **la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;** el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Estado Mayor General de la Armada o bien, las unidades administrativas

que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités a que se refiere el Artículo 29, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia unidad administrativa.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de septiembre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente, Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo, secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa (rúbrica), Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González, J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).

La Comisión de la Función Pública, diputados: Pablo Escudero Morales (rúbrica), presidente; Patricio Chirinos del Ángel, Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Marcos Pérez Esquer (rúbrica), Juan Carlos López Fernández (rúbrica), secretarios; Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Agustín Guerrero Castillo (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), Kenia López Rabadán (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Pedro Peralta Rivas, Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Francisco Rábago Castillo, Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), Enrique Torres Delgado, Esthela Damián Peralta (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María de Jesús Mendoza Sánchez (rúbrica), Héctor Pedroza Jiménez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, Josefina Rodarte Ayala, José Luis Soto Oseguera (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Humberto Benítez Treviño, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Gracias, señor presidente. Distinguidas diputadas, compañeros diputados, el dictamen que hoy fundamento a nombre de las Comisiones Unidas de Justicia y de la Función Pública es de la mayor relevancia; se trata de expedir la primera ley para la protección de los testigos protegidos, técnicamente conocida como la Ley Federal para la Protección de las Personas que Intervienen en un Procedimiento Penal.

Debo decirles que en comisiones unidas esta ley federal fue aprobada por unanimidad de votos.

Reconozco la voluntad política y el empeño del diputado Pablo Escudero, mi compañero presidente de la Comisión de la Función Pública; de todos los integrantes de esta comisión; como siempre, de los integrantes —de todos los partidos políticos— de la Comisión de Justicia.

Debo decirles que esta ley, que consta de 50 artículos y cuatro transitorios, viene a llenar una laguna, porque no había un sistema de protección a los testigos protegidos; distingue entre lo que es la víctima del delito, el ofendido de un delito, el testigo incidental y los testigos colaboradores, que son los delincuentes, que se acogen a este sistema, mal conocidos como testigos protegidos y en la mayor parte del país víctimas, porque quedan desprotegidos por la impunidad.

Este sistema no es nuevo, surge en los Estados Unidos de América, en la década de los setentas, cuando Joseph Valachi declaró por primera vez, custodiado por 200 alguaciles, en contra de Vito Genovese.

Nosotros lo incorporamos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada de 1996, que solamente se refiere en dos artículos a los testigos protegidos, el artículo 34 de la ley, que se refiere a las víctimas, a los ofendidos, y el artículo 35, que se refiere a los testigos colaboradores.

En este dictamen histórico, compañeras y compañeros legisladores, estamos incorporando tres iniciativas; la que presentó mi compañera Ángeles Nazares, la que presentó su servidor, la que presentó mi compañero Óscar Arce Paniagua y la que presentó finalmente mi compañero Ezequiel Rétiz, a nombre de la Comisión de Justicia.

Es una ley moderna y novedosa, porque establece los presupuestos para ingresar al sistema y al programa; porque crea un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, que es el centro federal de protección a las

personas que intervienen en un procedimiento penal; porque establece los requisitos de procedibilidad para ingresar a este programa: la duración, los mecanismos, los apoyos; porque establece la presencia de un centro con un grupo multidisciplinario, que es el que califica los requisitos para ingresar: la duración, los factores para su terminación y los mecanismos de operación.

En suma, compañeras y compañeros, estamos ante la presencia de la expedición de uno de los ordenamientos jurídicos más importantes de este Congreso: la Ley Federal para la Protección a las Personas que Intervienen en un Procedimiento Penal; por lo cual, les pido su apoyo y su voto aprobatorio. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del PT.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Buenos días, compañeras diputadas, buenos días, compañeros diputados. Creo que en esta ocasión y como lo ha expuesto el diputado Benítez Treviño, presidente de la Comisión de Justicia, este dictamen propone una nueva ley para proteger a los testigos, pero no solamente para proteger a los testigos, sino también proteger a todas las personas involucradas en la intervención o en los procesos de carácter penal, desde las investigaciones del Ministerio Público hasta propiamente el proceso penal.

Es una ley, desde luego que me parece encomiable, es novedosa, es innovadora en el derecho mexicano, porque tiende a proteger no solamente a testigos, sino también a las víctimas o a los propios servidores públicos que intervienen en la investigación, en la persecución o en el procesamiento de los delitos.

Es una ley que —hay que decirlo— deviene del derecho internacional; la Convención de Palermo que ha sido ratificada por nuestro país el 13 de noviembre del año 2000, cuyo nombre completo es Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional.

Establece en su articulado la figura del testigo protegido; también las propias Naciones Unidas han estimulado desde hace algunos años la existencia de leyes, de testigos o de protección de testigos en América Latina, y en el mundo entero existe, por parte de las Naciones Unidas, una ley modelo sobre la protección de testigos.

¿Cuál es el objetivo de la ley propuesta por nuestros compañeros diputados de distintos partidos? Como ya lo señalaba: la protección de testigos, de víctimas y de servidores públicos, protegerlos en su vida, en su integridad personal, cuando corran riesgo tanto su vida como su integridad personal.

Esta ley propone la creación en la Procuraduría General de la República de un Centro Federal de Protección a Personas; ése centro tendrá a su cargo la realización de estudios técnicos para determinar y para graduar la existencia de los riesgos; en ese centro va a haber expertos tanto del ámbito jurídico, como de la psicología, del trabajo social, etcétera.

Es decir, la protección de las personas, tanto de testigos, como de víctimas o como de servidores públicos, no va a estar confinada o conferida exclusivamente al Ministerio Público o a los jueces, aunque la ley también establece para el Ministerio Público y para los jueces algunas competencias de carácter legal.

Será este centro el que elaborará el programa de protección; en ese programa de protección se establecerán los requisitos de ingreso para ser considerado persona protegida; se establece en ese programa también los casos de terminación de la protección a las personas y los mecanismos de protección; también se establecen ayudas de carácter presupuestal para que las personas sujetas al programa de protección cuenten con condiciones mínimas, condiciones básicas de vida para su protección.

Es muy importante en la ley cómo se clasifican las medidas de protección; se clasifican en medidas de asistencia y medidas de seguridad; también se establece que puede haber medidas provisionales para que el Ministerio Público pueda tomar, en casos urgentes de riesgo, algunas actividades de protección a las personas, a los testigos o a las víctimas que están siendo parte de una investigación de carácter judicial. El juez también tendrá competencias durante el proceso penal y creo, en general, que se trata de una ley muy innovadora.

Diría que el éxito de esta ley va a depender de su aplicación, del profesionalismo de los servidores públicos y desde luego, del respeto que tengan estos servidores públicos que integrarán el Centro Federal de Protección a Personas en el respeto a la dignidad de las personas, ya sea de víctimas, de testigos o de servidores públicos. Por su atención, compañeros, les agradezco y también pido el voto a favor de esta importante ley.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Pablo Escudero, hasta por cinco minutos, del Partido Verde Ecológico de México.

El diputado Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, señor presidente. No puedo empezar sin reconocer el gran trabajo que se ha hecho en la Comisión de Justicia a cargo del doctor Benítez Treviño, del diputado Óscar Arce, del diputado Arturo Zamora y de Ezequiel Rétiz y muchos otros diputados que han dedicado muchas horas de trabajo a esta iniciativa, que pronto será una ley innovadora y que viene a resolver los problemas que ya teníamos, a los que nos enfrentábamos.

Preguntas en el aire existían y muchas, ¿cuántos testigos protegidos tenemos? ¿Cuánto nos cuestan estos testigos protegidos? ¿A cuántos se les ha cambiado la identidad? Muchas preguntas que ahora, con esta ley, se va a transparentar y se va a rendir cuentas de ello.

Sin duda alguna, en el ámbito internacional, ya se discutía con seriedad este tema; está ahí la Convención de Viena en 1988, donde ya existían estos procesamientos que deberían de hacerse para la colaboración en investigaciones o procesos judiciales; sin duda alguna, la Convención de Palermo en el 2000, también vino a dar empuje importante a todas estas naciones que adoptaban, que recogían esta necesidad y que empezaban a aplicarla.

¿Qué es lo que sucedía con nuestra legislación? Evidentemente había contemplaciones, había normatividad, pero dispersa; había normatividad de nuestra Carta Magna, en el artículo 20 constitucional, en el Apartado B y C, respecto a los derechos de los imputados y de las víctimas; sin duda alguna, ahí existía esta normatividad.

También como comentó el doctor Benítez Treviño, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada encontrábamos en dos de sus artículos los antecedentes con los cuales se arropaban estos programas; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de secuestro, que votamos no hace mucho, también ya preveía en el artículo 26 y 31 cómo debía procesarse.

¿Cuáles son los principios que van a regir en esta ley? La proporcionalidad y la necesidad; la secrecía; la voluntariedad; la temporalidad; la autonomía y la celeridad.

Estamos creando un Centro Federal de Protección a Personas, un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República especializado; tendrá un director, que será nombrado y removido por el procurador general. Este centro tendrá servidores públicos especializados en cada una de las materias necesarias, tendrá abogados, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y elementos de la policía ministerial.

El director será el encargado de recibir estas solicitudes por dos caminos: la solicitud de un Ministerio Público o la de un juez; el director tendrá que garantizar dos aspectos importantes: el ingreso al programa y su permanencia.

La permanencia es un tema muy importante; tendremos ahora sí un estudio técnico que se podrá revisar para justificar las causas del porqué se ingresa en este programa; deberá existir un nexo entre la intervención de la persona en el procedimiento penal y los factores de riesgo; un consentimiento previo de la persona a proteger; tendrá que determinarse las obligaciones legales que tengan las personas con terceros.

También tendremos una Unidad de Protección a Personas del Centro, integrada por la Policía Federal Ministerial.

¿Quiénes son las personas que podrán acogerse a este programa? Víctimas, ofendidos, testigos, peritos, policías, agentes del Ministerio Público, jueces, miembros del Poder Judicial.

Las medidas de protección se dividirán en dos aspectos; las de asistencia, que son los tratamientos psicológicos, los tratamientos médicos, toda la parte administrativa que se requiere, el alojamiento, el transporte, las comunicaciones, la atención sanitaria, la reinserción laboral y los gastos que se originen de la vivienda; las otras son de seguridad, la protección, la reserva de la identidad, el cambio de la identidad y algunas otras.

Sin duda es una gran ley que viene a transparentar, a rendir cuentas y es una ley de vanguardia, innovadora, que estamos seguros que todos van a acompañar; es un gran avance, es una gran herramienta que estamos dando a la Procuraduría para el combate a la delincuencia organizada y al crimen organizado. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Antes de continuar con los oradores, quiero hacer un ruego respetuoso a las diputadas y a los diputados, repito,

quiero hacer un ruego respetuoso a las diputadas y a los diputados para mantener silencio y escuchar a los oradores. Tiene la palabra la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, a nombre de mi grupo parlamentario hago uso de la voz, para agradecer a las y los integrantes de las comisiones de Justicia y de la Función Pública de aprobar en comisiones unidas este dictamen, que para el Partido de la Revolución Democrática representa uno de los aspectos fundamentales de su agenda legislativa.

Con la aprobación de esta ley estaremos regulando una de las figuras más perniciosas que se ha prestado a una serie de abusos y violaciones a las garantías del debido proceso; nos referimos a los hasta ahora denominados testigos protegidos, los cuales han sido utilizados para la acusación secreta y anónima, no obstante de ser ésta contraria a la Constitución.

Actualmente, estas personas obtienen un trato preferencial en el proceso penal, ya que mientras al testigo protegido se le mantiene bajo reserva sus datos e identidad, a la persona imputada se le impide el derecho de conocer la información de los hechos que se le acusan, hasta el ejercicio de la acción penal, momento en el cual teóricamente tiene acceso a la información concerniente a la declaración del testigo, así como a las actuaciones de la averiguación previa, lo que sin duda limita su derecho a una adecuada defensa.

Cabe señalar que de acuerdo con cifras oficiales, la PGR utiliza testigos protegidos en aproximadamente el 80 por ciento de las averiguaciones previas, lo que anualmente le cuesta al erario público alrededor de 13 millones de pesos, lo que significa que el gobierno paga mensualmente 14 mil pesos por cada testigo protegido; sin embargo, se desconoce el número exacto de testigos protegidos que han sido asesinados desde 1996.

Recientemente, el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ha requerido a la PGR a dar información estadística sobre el número de testigos protegidos que esta institución tiene registrados desde 1996.

Por tanto, el dictamen que se somete a la consideración de esta soberanía va encaminado a regular esta figura, a fin de evitar violaciones a las garantías del debido proceso penal,

pero al mismo tiempo y lo más importante, es que la autoridad pueda contar con los mecanismos, instrumentos suficientes, para poder investigar, procesar y sancionar de manera eficaz los delitos de delincuencia organizada, sin atropellar derechos fundamentales y poder brindar protección a aquellas víctimas, testigos o peritos que lo requieran, dado su estado de vulnerabilidad.

El objetivo del presente dictamen es garantizar la protección y atención de aquellas personas que intervienen en el procedimiento penal, que se encuentran en una situación de riesgo o peligro por su participación en dicho procedimiento, con lo que incluye no sólo a las víctimas en su carácter de testigos y a los colaboradores, sino que inclusive a servidores públicos que actúen dentro de la investigación y persecución del delito, así como en el enjuiciamiento de los inculpados.

Parte importante de este dictamen es la creación del Programa Federal de Protección de Personas y su autonomía respecto de la investigación y del proceso penal; se trata de establecer un programa de carácter confidencial, el cual comprende los requisitos de ingreso, los niveles de protección, el tiempo de duración de la protección, los derechos y obligaciones de las personas protegidas, las causas de revocación, así como las medidas de protección necesarias para salvaguardar su vida e integridad corporal.

Se crea el Centro Federal de Protección a Personas como un órgano desconcentrado de la PGR, para la aplicación del programa y que funge como autoridad ordenadora.

Este dictamen establece, además, que la información relacionada con las personas protegidas es reservada y confidencial, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Compañeras y compañeros diputados, no olvidamos el agravio a muchos de nuestros militantes y servidores públicos, que mediante la utilización de esta figura se les acusó falsamente de pertenecer al crimen organizado y se les privó de su libertad y finalmente, se les dejó en libertad.

Consideramos que la investigación eficaz en contra del crimen organizado no implica de ninguna manera violaciones graves a los derechos humanos y a las garantías individuales; por tanto, nuestro grupo parlamentario está a favor del presente dictamen.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez: Con su venia, diputado presidente. Es fundamental para el desarrollo de nuestro país que el Estado garantice los derechos humanos, cuyo objetivo debe centrarse en procurar que a ningún particular se le vulneren sus derechos, ya sea por actos de autoridades o de otros particulares y en caso de que sean transgredidos, existe el mandato constitucional de impartir justicia. De ahí la relevancia del dictamen sometido a nuestra consideración por las Comisiones Unidas de Justicia y de la Función Pública, por la que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Con este nuevo ordenamiento permitiremos la creación de un programa, conocido comúnmente como Protección a Testigos, que garantiza la seguridad personal de todo aquel individuo que participa en el procedimiento penal.

La aprobación del presente dictamen permitirá erradicar la impunidad de actos delictivos, ya que será fundamental para obtener testimonios de personas que por algún motivo conocen de los hechos, materia de un juicio criminal, las cuales el día de hoy no se presentan ante las autoridades judiciales a comparecer, derivado del miedo a las represalias o a la pérdida de su vida o la de sus familiares a manos de los propios criminales.

Compañeros, tenemos la posibilidad de expedir un ordenamiento jurídico que incrementará la credibilidad de la sociedad en la impartición de justicia y en consecuencia, el fomento de la cultura a la denuncia de hechos delictivos para la disminución de los índices delictivos, de la cifra negra y de la impunidad, que imperan en nuestro país.

¿Qué se crea con esta ley? Una ley que permite la protección a todas aquellas personas que intervienen en un procedimiento penal, llámense víctimas, ofendidos, testigos, testigos colaboradores, que son aquellos que han decidido participar con la autoridad y que participaron, en su momento, con el crimen organizado.

Esta ley —es importante señalarlo— no constituye una carta de impunidad, porque es autónomo del procedimiento penal.

También prevé la protección para policías, ministerios públicos y todas aquellas personas que hayan intervenido de manera eficaz en un procedimiento penal.

Se crea —como aquí ya se ha señalado— el Centro Federal de Protección a Testigos; se crea el Programa Federal de Protección a Testigos; se desarrollan medidas de protección, de asistencia, como tratamiento médico, psicológico, sanitario, asesoría jurídica, gestión de trámites, económica y de seguridad, sin autorización judicial, la salvaguarda de la integridad física, psicológica, patrimonial y familiar, vigilancia, traslado de lugar, custodia policial, alojamiento temporal y apoyo económico.

También se considera el cambio de domicilio, de trabajo y estudios; previo acuerdo con la PGR el cambio de identidad, así como con autorización judicial la reserva de la identidad, métodos que imposibiliten la identificación, participación a distancia, domicilio en el centro y en el caso de reclusos en prisión preventiva o sentenciados, separación de la población general y el traslado a otro centro penitenciario.

Prevé también esta ley las medidas que deberán ser viables y proporcionales al riesgo, la importancia del caso, la trascendencia e idoneidad del testimonio, vulnerabilidad y capacidad de adaptación; prevé la obligación de las dependencias y entidades para que puedan prestar colaboración con la Procuraduría General de la República.

Considera la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las procuradurías o sus equivalentes en las entidades federativas para la incorporación de procesados y sentenciados del fuero común al programa.

Permite desde luego también reglas de cooperación internacional, asistencia jurídica, técnica mutua y reuniones de intercambio de experiencias. También considera la presentación por parte de la Procuraduría General de la República de un informe anual estadístico.

Diputadas y diputados, tenemos en nuestras manos esta ley y quiero —como proponente de la iniciativa, a nombre de la Comisión de Justicia— reconocer la labor del presidente de la comisión, el doctor Humberto Benítez Treviño; de la diputada Dolores Nazares también, que con buena disposición acordaron que esta iniciativa saliera por acuerdo, no obstante haber tenido unas iniciativas previamente ustedes y que fuera signada por los integrantes de la Comisión de Justicia, que fuera aprobado el dictamen por los inte-

grantes de la Comisión de Justicia por todos los partidos políticos.

Hago votos porque esta ley en el Senado sea aprobada cuando antes, para que el Estado tenga una herramienta eficaz y eficiente para el combate a la inseguridad y a mejores esquemas de impartición de justicia. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Arturo Zamora, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Distinguidas diputadas y distinguidos diputados, las Comisiones de Justicia y Función Pública, que presiden Pablo Escudero y don Humberto Benítez, en ambas comisiones se dictaminó por unanimidad una nueva herramienta jurídica muy importante para el Estado mexicano; un instrumento legal, que da carta de naturaleza a la reforma del artículo 20 constitucional del año 2008, en donde ya se contemplaba la obligación de las autoridades para proteger y tutelar adecuadamente a las víctimas de los delitos y a las personas que intervenían en el proceso penal.

Esta norma contiene garantías, procedimientos y ciertas medidas de protección, no solamente a los testigos, sino también a los jueces, agentes del Ministerio Público, peritos, agentes policíacos —que de alguna manera intervienen en el proceso penal—, así como también regula la actividad de los testigos colaboradores.

Éste es el resultado de la obligación que el Estado mexicano tiene a partir del derecho convencional en las Convenciones de Viena y Palermo a través del principio *pacta sunt servanda*, que establece claramente: lo pactado se cumple, y en donde México se ha obligado precisamente a llevar a cabo un proceso de integración para que se tutelen los derechos, intereses y la seguridad de todas las personas que son testigos o participantes en un procedimiento de naturaleza penal bajo los principios de secrecía, confidencialidad y certeza jurídica.

Esta norma que estamos a punto de aprobar establece, por otro lado, la posibilidad de la creación de un centro integral que permita identificar quién es la persona que tiene la posibilidad de ser considerado como testigo protegido y se crea un órgano desconcentrado de la Procuraduría de la República para la aplicación de este programa, en donde se

realizarán estudios técnicos; se determina la autonomía del programa que tiene que ver con la protección de personas; se establecen requisitos de ingreso, terminación, y se establece, por otro lado, un asunto muy importante: la responsabilidad de las autoridades que tienen como misión proteger precisamente a los testigos y que los descuidan y se les genera un daño.

También en esta ley se establece la posibilidad de que la Procuraduría General de la República —como órgano que va a ejecutar la normatividad— celebre convenios con personas físicas o morales, estatales, nacionales o también internacionales.

Por otro lado, a todas las autoridades que van a aplicar esta nueva ley se les obligará a guardar la debida reserva de la información, porque se trata de información confidencial y que finalmente toca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Estimadas diputadas y diputados, sabemos que finalmente con la creación de este tipo de normas estamos dándole al Estado mexicano una herramienta muy importante, un instrumento jurídico que le permitirá combatir con mayor eficacia a la delincuencia organizada; sabemos también que con esto estamos tratando de proteger de manera más intensa, no solamente a las víctimas u ofendidos de los delitos, sino también a los peritos, a los jueces, a los ministerios públicos, a los agentes policiacos y a todas aquellas personas que de alguna manera intervienen en procedimiento penal.

Por esta razón es importante reconocer y resaltar que todos los integrantes de ambas comisiones votaron por unanimidad a favor de esta nueva normatividad, que va a permitir combatir de manera más eficiente a la delincuencia y que por supuesto, nosotros, los integrantes del Partido Revolucionario Institucional, estamos solicitando el voto a favor de este dictamen, en virtud de que es precisamente a favor de la certeza jurídica y a favor de la justicia, la armonía y el goce de las libertades que requerimos los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asam-

blea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento, se han reservado para su discusión los siguientes artículos: 4, 5, 13 y 37, de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, y 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por parte del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Se pide a la Secretaría ordenar la apertura del sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. Señor presidente, tenemos 335 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 335 votos.

Ruego a los diputados de nueva cuenta mantener la compostura debida para que los oradores sean escuchados; ruego a quienes están ocupando los pasillos puedan pasar a ocupar sus lugares o si lo desean, a otro sitio donde puedan desarrollar sus actividades, a efecto de que esta Cámara se concentre en las propuestas de los oradores, a quienes debemos el mismo respeto que luego exigimos para nosotros.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 4, 5, 13 y 35 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen

en el Procedimiento Penal, y 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Adelante desde su curul, diputado Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Estas reservas son pequeños errores que detectamos el presidente Benítez Treviño y su servidor, derivados de la transcripción que se hizo del dictamen; son errores de dedo, son muy sencillos.

Evidentemente esta Cámara de Diputados está obligada a ser muy escrupulosa, impecable con el trabajo; existe un consenso por parte de las dos comisiones y creo que podremos pasar a votar. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Efectivamente, se trata de cuestiones incluso de carácter ortográfico, de puntos, de comas, que si existiera la comisión de estilo que desapareció hace muchos años, podría pasar a ella para perfeccionarse. Pero lo haremos con toda la libertad del caso, sin modificar un ápice el fondo del dictamen.

Agotada la lista de oradores y prácticamente retiradas las reservas, por considerarse errores de dedo, aludiendo a la expresión del diputado Pablo Escudero, ruego a la Secretaría consulte, a través del sistema electrónico y hasta por tres minutos, si son de aprobarse, en los términos del dictamen, los artículos que fueron reservados y que permanecen intactos.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de esta Cámara. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

**Presidencia del diputado
Jesús María Rodríguez Hernández**

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a las alumnas y alumnos de la escuela primera Profesor Valerio Trujano, del municipio de Temixco, estado de Morelos. Así como también de la escuela primaria 8 de Mayo de 1853, del municipio de Jiutepec, del mismo estado de Morelos, invitados de la compañera diputada Rosalina Mazari Espin.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Círrrese el sistema electrónico. Señor presidente, tenemos 329 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular con 329 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, el proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

LEY PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: El siguiente punto de orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 20 de octubre de 2009, la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno la iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas.

2. En fecha de 3 de marzo de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Derechos Humanos para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. En sesión de fecha 3 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados informa a la presidencia de esta comisión que la diputada Cora Pinedo Alonso solicitó, con fundamento en el artículo sexto transitorio del reglamento de este órgano legislativo, que la iniciativa de mérito fuera procesada bajo las nuevas disposiciones del reglamento.

4. La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, mediante oficio número CDD-CDH-LXI/327-11, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva prórroga para dictaminar la iniciativa de mérito.

5. Mediante oficio número DGPL 61-II-4-1405, la Mesa Directiva informó que en sesión de fecha 20 de mayo del año en curso, fue otorgada la citada prórroga.

Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa propone derogar el último párrafo del artículo 6o. de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas (LPSTP), relativo al consentimiento de la víctima, regulado supletoriamente por el artículo 15 fracción III del Código Penal Federal (CPF), que establece lo siguiente:

Artículo 15. El delito se excluye cuando:

I. (...)

II. (...)

III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Que el bien jurídico sea disponible;

b) Que el titular del bien tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del mismo; y

c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y sin que medie algún vicio; o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan fundadamente presumir que, de haberse consultado al titular, éste hubiese otorgado el mismo;

(...)

El artículo anterior en su fracción III señala que el delito se excluye cuando se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, siempre y cuando se configuren los requisitos señalados en los incisos a, b, y c. De tal modo, tenemos que la propuesta tiene como objetivo eliminar el consentimiento de la víctima como excluyente del delito en la LPSTP y por consiguiente, combatir la impunidad que generan los delitos de trata de personas en nuestro país.

Consideraciones

Los integrantes de esta comisión compartimos la preocupación de la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso sobre la necesidad de derogar el último párrafo del artículo 6o. de la LPSTP, relativo al consentimiento de la víctima. La información presentada en la iniciativa, nos refleja una situación delicada que requiere de la acción pronta del Estado, cuyo mandato es procurar que la LPSTP sea efectiva. Por tanto, al suprimir el consentimiento de la víctima como excluyente del delito, evita la prevaencia de la impunidad en el delito de trata de personas, ya que bajo la protección de esta disposición, les permitía a los tratantes, evadir las sanciones correspondientes, con motivo de la comisión de del ilícito en cuestión.

Efectivamente, al eliminar el consentimiento de la víctima en la LPSTP, como excluyente del delito, se respetan los tratados internacionales, ratificados por el Estado mexicano, mismos que de conformidad con el artículo 1o. constitucional, citado a continuación, brindan mayor respaldo al contenido de los instrumentos internacionales de la materia:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al respecto, la derogación que se plantea en la iniciativa en análisis, constituye una reforma necesaria para robustecer las medidas legislativas que se requieren para combatir la trata de personas, en concordancia con las disposiciones integrales contenidas en la reforma constitucional de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de junio del 2011.

En este mismo sentido, dentro de la reforma constitucional citada, la alusión a los tratados internacionales nos permite invocar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Convención de Palermo), promulgada y publicada en el DOF el 10 de abril 2003, señala dentro de las definiciones contempladas en el artículo 3:

Para los fines del presente protocolo:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado A del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

(...)

Lo anterior, a criterio de esta dictaminadora permite armonizar el mandato constitucional, el protocolo de la materia y la ley secundaria, razón por la que cualquier interpretación deberá sujetarse al marco jurídico nacional e internacional antes citado.

Por otra parte, el pasado martes 12 de julio del presente año, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó el llamado “control de convencionalidad”, que constriñe a todo juez sin excepción a resolver sus sentencias conforme a los tratados internacionales de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Estado. Facultad que hasta ahora sólo detentan algunos tribunales federales.

Lo anterior, va en concordancia con el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional, cuyo ordenamiento otorga en todo tiempo a las personas, la protección más amplia.

Asimismo, tenemos como antecedente las implicaciones que tiene el consentimiento dentro del delito multicitado, en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y su Protocolo Final, cuya publicación en el DOF fue el 19 de junio de 1956, cuyo instrumento establece en el artículo 1:

Las partes en el presente convenio se comprometen a castigar a toda persona que para satisfacer las pasiones de otra:

1. Concertase la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de tal persona;
2. Explotare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona.

Por otra parte, el bien jurídico tutelado en el delito de trata de personas lo constituye el libre desarrollo de la personalidad, por lo que el consentimiento de una víctima no debe constituir una excluyente de responsabilidad, ya que no puede haber consentimiento de la víctima para aceptar que trasgredan sus derechos, que vulneren su dignidad e inte-

gridad, además que en la mayoría de los casos, el tráfico de personas es realizado a través de engaños y abusos.

En este sentido, el párrafo quinto del artículo 5o. constitucional establece:

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

En concordancia con la Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, el criterio de la SCJN sobre el “control de convencionalidad” y a la situación actual del país, es una reforma que evitaría impunidad en la comisión del delito, contribuyendo a una más amplia comprensión de esta problemática.

Por lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos estima necesario la propuesta de la diputada con el objetivo de fortalecer las medidas para combatir la trata de personas en nuestro país. Para tal efecto, se pone a consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas

Artículo Único. Se deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley Federal para prevenir y sancionar la Trata de Personas para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a III. ...

...

(Se deroga)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, diez de agosto de 2011.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica),

Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez, Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Sami David David, Margarita Gallegos Soto, Lizbeth García Coronado (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales, Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa, Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: De conformidad con el artículo 104, numeral I, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes diputados: la diputada Guadalupe Valenzuela Cabrales, la diputada Teresa Incháustegui Romero y la diputada Cora Pinedo Alonso.

En consecuencia, tiene la palabra la primera de ellas, hasta por tres minutos, para hablar a favor del dictamen.

La diputada Guadalupe Valenzuela Cabrales: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, me presento ante esta máxima tribuna para pronunciar sobre el dictamen que se somete a nuestra consideración, mismo que aborda uno de los temas que más lastiman a nuestra sociedad y que en atención de nuestro compromiso como legisladores, de generar e impulsar condiciones necesarias para garantizar la seguridad y convivencia armónica de la misma, estoy segura que hoy lo aprobaremos.

El presente dictamen deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, donde actualmente se encuentra previsto como excluyente del delito, el consentimiento de la víctima.

No olvidemos, compañeros diputados, que la trata de personas es un fenómeno que se presenta a nivel nacional e internacional y es una conducta que ataca directamente a la libertad y a la dignidad de las personas, generando ganancias equiparables al narcotráfico y tráfico de armas. Aquí mismo se ha catalogado, incluso, como la forma de esclavitud del siglo XXI.

En virtud de la trascendencia de este fenómeno, es necesario contar con una regulación eficaz que permita sancionar a los responsables, erradicando con ello su práctica, que puede ser tan dañina como los delitos de homicidio o secuestro, ya que las víctimas de este delito son dañadas en su integridad física, psicológica y sexual.

Por lo antes expuesto, consideramos oportuna la eliminación del consentimiento de la víctima para evitar que estas conductas delictivas queden impunes.

Lo anterior resulta necesario, toda vez que en este delito no puede haber consentimiento de la víctima para aceptar que trasgredan sus derechos y con ello vulneren su dignidad e integridad. Además, que en la mayoría de los casos, el tráfico de personas es realizado a través de engaños y abusos.

Para el Partido Acción Nacional, el respeto de los derechos humanos de las personas es una materia que debe reforzarse día con día; por ello estamos seguros que una forma de alcanzar tal objetivo es precisamente el impulsar y generar acciones tendientes a prevenir y combatir la trata de personas, por lo cual daremos nuestro voto a favor de este dictamen.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros diputados, les hago un exhorto a sensibilizarnos ante la magnitud de este fenómeno, de sus terribles y en muchos casos, irreparables consecuencias, sumándonos a aprobar el dictamen que ahora se somete a nuestra consideración, generando con ello mayores condiciones de asistencia y protección de las víctimas de este delito; por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Teresa Incháustegui Romero, hasta por tres minutos, para hablar a favor del dictamen.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero: Gracias, diputado presidente. Compañeras, compañeros, la trata es, sin duda, una de las formas de explotación personal que por siglos han marcado las relaciones entre quienes no tienen defensa y son altamente vulnerables y redes poderosas de traficantes de esclavos, de traficantes de personas, de explotadores de niñas, de niños que existen en el mundo.

Es un viejo problema, pero que ha tomado en estos momentos en el mundo proporciones insospechadas, por la

cantidad inmensa, los millones de personas que se mueven a través de la migración y también por la presencia de redes organizadas de trata de personas, ya sea para fines de explotación laboral o para fines de explotación sexual.

Se trata de una relación absolutamente desequilibrada entre el poder de estas organizaciones de tratantes y las personas; por tanto, no es posible mantener lo que dice el artículo 6 de la Ley de Trata, en la cual se considera de que hay, que existe consentimiento personal para ser objeto de este tráfico. Desde esa perspectiva se han escudado los pocos criminales que hemos atrapado en el país, asegurando que han tenido la venia de quien ha sido explotado.

En este sentido, es importante eliminar ese resquicio por donde se nos pueden filtrar todos criminales y asegurar el derecho humano de todas estas mujeres, hombres, niñas y niños que son objeto de este tráfico; en este sentido, les pido, diputadas y diputados, que demos el apoyo decidido, sin duda a esta iniciativa y votemos a favor de esta reforma. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, compañera diputada. Se le concede el uso de la palabra a la diputada Cora Pinedo Alonso, como última oradora de la discusión en lo general y en lo particular, para hablar a favor de este dictamen.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el contexto de impunidad y tolerancia por parte de diversas autoridades, que ha caracterizado la comisión de uno de los delitos que más daña a la sociedad, a las familias y que afecta a los sectores más vulnerables —como ya lo han comentado las compañeras que me antecedieron en la palabra—, como son las mujeres y los niños, el presente dictamen que reforma el último artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas representa un avance significativo.

Mi reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y a los diputados y a las diputadas que han hecho del combate a la trata de personas una lucha personal.

Todos lo sabemos, México es un país clave a nivel mundial en el tránsito, origen y destino de personas que son víctimas de esta práctica, que debemos erradicar; por ello, para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza la aprobación de este dictamen representa una toma de conciencia sobre la

gravedad del problema; necesitamos respuestas coherentes que contribuyan a cambiar la percepción y la situación de este fenómeno en nuestro país.

Preocupan los resultados de diagnóstico, como el informe de 2011 del Departamento de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas, en el que asegura que nuestro país no sólo no está cumpliendo con las normas mínimas para prevenir la consecución de este delito y proteger a las víctimas, sino muy por el contrario, las violaciones como el turismo sexual con menores continúa creciendo.

En nombre de Nueva Alianza, quien hace uso de la palabra, como proponente de esta iniciativa, solicita el voto favorable a este dictamen.

Coincidimos con la Comisión, en el sentido de que —debido a la gravedad que representa para las víctimas y la sociedad la ejecución de este ilícito, con el fin de combatir la impunidad y cumplir con las medidas mínimas de seguridad— es necesario eliminar de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas el consentimiento de la víctima como excluyente; no podemos permitir que los reclutados y traficantes utilicen el argumento del consentimiento de las víctimas como instrumento de defensa.

Votaremos a favor de este dictamen para contribuir con la lucha contra este tipo de esclavitud y esperamos que ustedes de la misma forma lo hagan. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónica. Señor presidente, se han emitido 325 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: **Aprobado en lo general y en lo particular por 325 votos, el proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada el 16 de diciembre de 2010 por la diputada Laura Felicitas García Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión; y presentada nuevamente el 3 de marzo de 2011 en sesión ordinaria ante el pleno, a solicitud escrita de

la promovente, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, fecha en que fue turnada para dictamen a la Comisión de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82 84, 85, 157, 158 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es facultad de la Comisión de Seguridad Social elaborar el dictamen correspondiente, el cual se emite siguiendo el orden que se describe a continuación: antecedentes, contenido de la iniciativa, consideraciones, conclusiones y acuerdo.

Antecedentes

La diputada Laura Felicitas García Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión del 16 de diciembre de 2010.

La diputada Laura Felicitas García Dávila solicitó por escrito a la Mesa Directiva de esta soberanía, con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, que la iniciativa en comento fuera procesada conforme a las nuevas reglas que señala el Reglamento en cita, por lo que ésta fue presentada nuevamente al pleno de la Cámara de Diputados el 3 de marzo de 2011, día en que fue turnada para dictamen a la Comisión de Seguridad Social.

Con fecha 15 de marzo de 2011 se reunió la junta directiva de la Comisión de Seguridad Social la que, entre otros acuerdos, aprobó convocar a reuniones a los promoventes de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo pendientes de dictaminar, a efecto de intercambiar impresiones con ellos y conocer en profundidad ciertos aspectos de la exposición de motivos o de la propuesta de reforma.

En la misma fecha también se acordó que los asesores de los diputados que integran la junta directiva de la Comisión de Seguridad Social sostuvieran una reunión el viernes 18 de marzo de 2011 con los asesores del presidente de ésta, con el propósito de conocer su opinión respecto a cada uno de los dictámenes que habrán de ser votados en la próxima

reunión ordinaria de la Comisión de Seguridad Social, así como de las dudas que tuvieran respecto de las iniciativas que se dictaminan y, opcionalmente, la sugerencia de cada uno de los diputados a quienes representan respecto del sentido en que habrán de ser dictaminadas.

El secretario técnico, por instrucciones del presidente y en cumplimiento del acuerdo de la junta directiva formalizado el martes 15 de marzo de 2011, convocó mediante oficio a la diputada Laura Felicitas García Dávila a asistir a una reunión en las oficinas que ocupa la presidencia de esta comisión, para el jueves 17 de marzo de 2011, a efecto de que la diputada García Dávila o sus enviados hicieran una exposición más amplia de lo señalado en la iniciativa en cita, así como para que respondieran a las interrogantes que les plantearan el presidente de la comisión dictaminadora y sus asesores, con objeto de que éstos pudieran allegarse de mayores elementos de análisis respecto a la iniciativa.

Un día después que se canceló la reunión en que participarían la diputada Laura Felicitas García Dávila, el presidente de la Comisión de Seguridad Social, Uriel López Paredes, y los asesores de éste, se celebró otra en las oficinas que ocupa la presidencia de esta comisión, en la que participaron los asesores del presidente y los de los secretarios de la comisión. En ella se intercambiaron impresiones sobre el contenido de la iniciativa, se les informó de la cancelación de la reunión con la diputada García Dávila, que se realizaría el día anterior, jueves 17 de marzo de 2011, y se conocieron los análisis y las opiniones que vertieron los representantes de los secretarios de la comisión respecto a la iniciativa.

El jueves 24 de marzo de 2011 nuevamente se reunieron los integrantes de la junta directiva de la comisión, quienes fueron informados por el presidente de ésta de la cancelación de la reunión programada con la diputada Laura Felicitas García Dávila, y del intercambio de impresiones que se sostuvo con los asesores de los secretarios de la comisión. En esta reunión, los integrantes de la junta directiva acordaron el sentido en que serían elaborados los dictámenes que habrán de ser votados en la próxima reunión ordinaria, entre los que se encuentra el dictamen de la iniciativa que presentó la diputada Laura Felicitas García Dávila.

Contenido de la iniciativa

La diputada Laura Felicitas García Dávila propone modificar el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, pues ac-

tualmente, cuando una institución pública afiliada al ISSSTE deja de enterar al instituto las cuotas, las aportaciones o los descuentos que haga a sus trabajadores, confiere a la junta directiva y al director general del instituto la facultad de “suspender, parcial o totalmente, los seguros, prestaciones y servicios que correspondan al adeudo”.

La diputada Laura Felicitas García Dávila afirma que, tal como está redactado el artículo 25 de la Ley del ISSSTE, se castiga a los derechohabientes con la suspensión de los servicios por una falta que ellos no cometieron, situación que es necesario reformar.

Consideraciones de la comisión que opina

La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión considera necesario reflexionar acerca de

1. La necesidad de preservar el derecho a la salud de los trabajadores y familiares derechohabientes de las instituciones federales, estatales o municipales afiliados al instituto, derechos que pueden ser suspendidos debido a acciones u omisiones de los funcionarios de estos órdenes de gobierno responsables de enterar al ISSSTE las cuotas, las aportaciones y los descuentos.

En opinión de esta comisión, la promovente, diputada Laura Felicitas García Dávila, acierta al señalar que es injusto que el artículo 25 de la Ley del ISSSTE confiera a la junta directiva y al director general del instituto la facultad de “suspender, parcial o totalmente, los seguros, prestaciones y servicios que correspondan al adeudo” cuando la dependencia en cuestión haya incumplido esta obligación total o parcialmente por 12 meses consecutivos o dentro de un periodo de 18 meses, pues el trabajador derechohabiente y sus familiares no son responsables de las acciones u omisiones en que incurrir los directivos de las dependencias morosas.

En consecuencia, los integrantes de esta comisión consideran procedente reformar el artículo 25 de la Ley del ISSSTE, aunque con algunas modificaciones de la propuesta que presenta la diputada Laura Felicitas García Dávila.

2. La necesidad de preservar la viabilidad financiera del instituto. La Comisión de Seguridad Social sabe que si el instituto deja de captar los recursos que tiene previstos, puede tener problemas financieros que pongan en riesgo la calidad y cobertura de los servicios que se prestan: atención de la salud, surtimiento de medicinas, pago de pensiones, otorga-

miento de préstamos de corto y mediano plazos, abasto popular a través de sus tiendas, servicios turísticos, créditos varios, etcétera.

También, que la ausencia de pagos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno coarta la posibilidad de que el instituto amplíe la infraestructura hospitalaria –aunque ésta no depende exclusivamente de lo recaudado–, la que está muy mal distribuida geográficamente y carece de hospitales especializados en el segundo y tercer niveles de atención.

Sin embargo, la comisión considera que el procedimiento señalado en el artículo 25 de la Ley del ISSSTE no es el camino adecuado para fortalecer sus finanzas. Lo que procede es modificar la norma para plasmar un mecanismo que permita descontar de su presupuesto a las dependencias morosas los adeudos que tengan con el instituto.

3. La necesidad de aplicar las sanciones que prevén las leyes federales y las locales a los funcionarios omisos, cuyas acciones negativas afectan o pueden afectar la salud e, incluso, la vida de los trabajadores derechohabientes y sus familiares.

Los integrantes de la comisión coinciden con la promovente, diputada Laura Felicitas García Dávila, en la necesidad de sancionar las conductas de funcionarios cuyas acciones u omisiones ponen en riesgo la continuidad de los seguros, las prestaciones y los servicios que presta el instituto a los derechohabientes y a sus familiares por causas ajenas a estos últimos, pero consideran que no es el camino adecuado “notificar por escrito al contralor interno de la dependencia o entidad respectiva para que de inmediato se inicie el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, toda vez que la ley en cita no es aplicable a los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal.

Conclusiones

La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, al analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en congruencia con lo señalado en el apartado anterior, considera viable la reforma sugerida por la promovente, pero con algunas modificaciones que salvaguardan la intención original y sí se ajustan a lo que señala el marco jurídi-

co que regula la imposición de sanciones administrativas a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

El sentido de la iniciativa es correcto. Sin embargo, el texto normativo propuesto dejaría sin sanción administrativa a los servidores públicos responsables en caso de que una entidad federativa o un municipio incumplieran las obligaciones de pago, pues para éstos no es aplicable la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ahora bien, la falta del pago de enteros por las dependencias afecta los servicios que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado debe prestar a los derechohabientes, pues un escaso recaudo de las obligaciones de pago que tienen las dependencias conlleva a instalaciones deterioradas, y equipamiento y personal médico insuficientes, entre otras situaciones que derivan en un servicio de seguridad social de baja calidad por la insuficiencia de recursos.

Por tal situación y con la finalidad de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no se vea mermado en sus finanzas como hasta ahora ocurre, se confieren facultades a esta institución para que pueda realizar la ejecución de cobranza a través de descuentos a las dependencias, descontando adeudos de las participaciones y enteros que reciba del gobierno federal. De esa manera, el servicio que debe prestar a los derechohabientes se afectará de la menor manera posible.

Por otra parte, y únicamente con la finalidad de dar congruencia a la estructura de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la redacción del artículo por reformar deberá suprimirse en el texto de la iniciativa la referencia “entidad”, pues el artículo 6, fracción VII, de la propia Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado refiere que para efectos de esa ley se entenderán por “dependencias” las unidades administrativas de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, y las unidades administrativas de las entidades federativas y de los municipios que se incorporen al régimen de esa ley.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que suscriben el dictamen, acuerdan dictaminar positivamente la iniciativa con proyecto de decreto por el

que se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la diputada Laura Felicitas García Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículo Único. Se reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 25. En caso de que alguna dependencia incumpla por más de seis meses el entero de las cuotas, aportaciones y descuentos previstos en esta ley, el instituto estará obligado a hacer público el adeudo correspondiente y notificará por escrito al contralor interno de la dependencia respectiva para que de inmediato se inicie el procedimiento administrativo que corresponda.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la dependencia asumirá la responsabilidad económica y las consecuencias legales que resulten del cumplimiento de la ejecución de pago forzoso, el cual podrá ser a cuenta de las participaciones y enteros que sean ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 26 de julio de 2011.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Martha Angélica Bernardino Rojas (rúbrica), Janet Graciela González Tostado (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Valdemar Gutiérrez Fragoso (rúbrica), Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Israel Madrigal Ceja, Elvia Hernández García, Armando Neyra Chávez (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica), Isaías González Cuevas, Francisco Alejandro Moreno Merino, Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Germán Contreras García, Velia Idalia Aguilar Armendáriz (rúbrica), José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica),

Bernardo Margarito Téllez Juárez (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez, Francisco Hernández Juárez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica), Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular, los diputados: Ana Elia Paredes Arciga, Israel Madrigal Ceja, Jorge Hernández Hernández y Mario di Costanzo Armenta. Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Elia Paredes Arciga.

La diputada Ana Elia Paredes Arciga: Con su venia, diputado presidente. Compañeras, compañeros diputados, desde mediados del siglo XX la seguridad social ha tomado una gran relevancia en todo el mundo; mediante los sistemas de seguridad social se proporcionan a los trabajadores y a sus familias la protección en salud y en otros rubros que se consideran necesarios para su buen desarrollo biológico, sicológico y social.

En México, el sistema de seguridad social incluye servicios médicos, pensiones y otras prestaciones sociales y económicas; el 50 por ciento de la población mexicana, aproximadamente, cuenta con cobertura de seguridad social, ya sea el IMSS, el ISSSTE o alguna otra institución.

La seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo, es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales, que de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte, y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Los legisladores de Acción Nacional consideramos que la viabilidad financiera y política de las instituciones, a través de las cuales se instrumentan las políticas en materia de seguridad social, deben ser protegidas, garantizando que éstas se manejen con total transparencia, porque la rendición de cuentas permite la administración de recursos de una manera más efectiva.

Es por ello que compartimos el espíritu de la iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al considerar necesario que las omisiones por parte de los fun-

cionarios públicos, que puedan afectar la seguridad social de los trabajadores, sean oportunamente sancionados.

Asimismo, consideramos que esta propuesta es un gran paso, ya que la misma propone que el Instituto no asuma los costos y las consecuencias legales que resulten del cumplimiento de la ejecución del pago forzoso, sino que sean las instituciones cuyos funcionarios hayan sido omisos. Es cuanto, señor presidente, gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Israel Madrigal Ceja.

El diputado Israel Madrigal Ceja: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el dictamen que se pone a la consideración de este pleno tiene como propósito que cuando la dependencia o la entidad incumpla con la obligación de enterar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de las cuotas que corresponden a sus trabajadores y a ellas mismas, para cubrir los costos de financiamiento de seguros, los trabajadores no se vean afectados por ese incumplimiento, del cual no son responsables.

La Ley del ISSSTE vigente establece, en su artículo 25, que transcurridos 12 meses consecutivos o dentro del periodo de 18 meses, el incumplimiento parcial o total del entero de las cuotas o aportaciones y descuentos, el instituto tendrá que suspender parcial o total los seguros, prestaciones y servicios que corresponden al adeudo.

En la forma en que está redactado el artículo se hace recaer indebidamente sobre los trabajadores la responsabilidad del incumplimiento del entero de los recursos correspondientes al pago del financiamiento de los seguros, sancionando a ellos y a sus familiares con la suspensión de los seguros y prestaciones, entre los cuales se encuentran el seguro de enfermedad y maternidad.

El incumplimiento de la obligación de enterar las cuotas al ISSSTE, en la ley vigente, se traduce en la mención que se hace en el tercero y último párrafo del artículo 25 de la Ley del ISSSTE, que la dependencia o entidad morosa asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que resulten de la suspensión de los beneficios previstos en esta ley.

Con la finalidad de que no se vean afectadas las finanzas del ISSSTE, se agrega en el segundo párrafo, que junto con asumir con la responsabilidad de las consecuencias legales

que resulten del cumplimiento de la ejecución forzosa, el cual podrá ser a cuenta de las participaciones y enteros que sean ministrados por la Secretaría de Hacienda.

Como puede apreciarse en este dictamen, la Comisión de Seguridad Social no solamente cumple con velar por los intereses de los trabajadores beneficiados de las prestaciones y servicios que otorga el ISSSTE, sino que además establece las sanciones que corresponden a quien resulte responsable de la omisión en la entrega de los recursos que recibe el instituto, sino que agrega la sanción a la dependencia que incumpla con esta responsabilidad y deja la posibilidad de que se llegue a la ejecución del pago forzoso, reteniendo el pago omitido de las prestaciones y enteros ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es por esto que respetuosamente, compañeros diputados y compañeras diputadas, les solicitamos el voto a favor de este dictamen. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Jorge Hernández Hernández.

El diputado Jorge Hernández Hernández: Con el permiso del señor presidente, don Emilio Chuayffet. Compañeras diputadas, compañeros diputados, acudo a esta tribuna como secretario de la Comisión de Seguridad Social, con objeto de convocar a nuestros compañeros a que se sumen a esta propuesta de reforma del artículo 25 de la Ley del ISSSTE, con motivo de salvaguardar los derechos de la clase trabajadora afiliada a esta importante y emblemática institución, creada por decreto presidencial el 30 de diciembre de 1959, como un organismo descentralizado, con administración, con personalidad jurídica propia y patrimonio igual; éste último conformado por las aportaciones que los trabajadores hacen quincenalmente en dos conceptos fundamentales: fondo de pensiones y el servicio médico y maternidad; a ello se suman las aportaciones que hace el gobierno federal en los mismos conceptos por cada uno de sus empleados.

Felicito a mis compañeras y compañeros que integramos esta Comisión de Seguridad Social por su alto sentido de responsabilidad, a la diputada presidenta Martha Bernardino, por el trabajo realizado, con objeto de garantizar y salvaguardar, reitero, los derechos de los trabajadores.

Esta reforma busca defender a más de dos millones de trabajadores y a sus más de 10 millones 300 mil derechoha-

bientes, en virtud de que hay ocasiones que las dependencias afiliadas, integradas al ISSSTE, no cumplen con la aportación correspondiente y es el ISSSTE y su Junta Directiva, cuando se da este fenómeno de no aportación, que sancionan y quitan los derechos de salud en medicinas —principalmente— a todos los trabajadores, a dos millones de trabajadores y a sus familias, aspecto que consideramos injusto.

Por lo que, atendiendo a mi compañera, la diputada Laura Felicitas García Dávila, en esta iniciativa, es por ello que estamos solicitando respetuosamente que en esta reforma del artículo 25 de la Ley del ISSSTE, podamos reformarla de tal manera, que sean estas aportaciones —en caso de que las dependencias incumplan en ella ante el ISSSTE—, sean retiradas en las aportaciones fiscales que la federación les otorga a las dependencias y no sean los trabajadores y sus familias los que sufran en esta situación, de una falta de sensibilidad por los responsables de entregar los enteros.

Es por ello, compañeras y compañeros diputados, que la Comisión de Seguridad Social concluye que es importante la reforma al artículo 25 de la Ley del ISSSTE. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tengo en lista al diputado Mario di Costanzo, pero todos los oradores previos y el propio diputado Di Costanzo están en pro del dictamen; por lo que de acuerdo con el Reglamento, pido a la Secretaría pregunte a la asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Sí, diputado Di Costanzo.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Señor presidente, no quiero violentar el Reglamento y sé que usted no me lo permitiría. Mi intervención, desde luego es a favor; pero mire, nada más quiero enfatizar una cosa: aquí nos gusta ser farol de la calle y oscuridad de la casa. Estamos aprobando una ley para ayudar a los trabajadores y evitar que estos queden sin la cobertura del ISSSTE.

Quiero reflexionar y preguntar, ¿qué ha hecho la Cámara en este tema? Hace un año aprobamos un artículo, en el

Presupuesto, para que se regularizara la situación de muchos trabajadores.

Quiero mencionar que si bien a muchos se les da el ISS-STE, se les están descontando sus cuotas, sus aportaciones a rajatabla a todos por igual; ha habido gente afectada, ha habido gente que gana mucho menos. No nos hemos preocupado en restituirles.

Mandan presupuestos en lo oscurito, dicen mañana nos reunimos, mañana hacemos; no he visto un informe final de cómo van las cosas y creo que si estamos tocando el tema y estamos siendo muy exigentes con otras dependencias del Ejecutivo, empezáramos por nuestra casa a poner orden y ese orden, que no existe, orden que no se ha hecho y que ahí se quedan las cosas arrumbadas.

No es el caso de que hablen uno, dos, tres o cuatro, es que el tema se ponga, porque aquí nunca se habla del presupuesto de la Cámara, nunca se habla de cómo tratamos a nuestros propios trabajadores.

Nada más quería hacer énfasis en eso; creo que es muy importante que tengamos un informe y más si estamos aprobando una ley, que de alguna manera va a tener impacto en lo que estamos haciendo aquí en la Cámara.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: La Secretaría dará a usted la información del caso y por otra parte, felicito su habilidad para desahogar el turno, que ahora ya no tiene sentido preguntar si está suficientemente discutido o no. Muchas gracias.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sis-

tema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo que se emitieron 332 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 332 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal Federal.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia, de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 395 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes

Antecedentes

I. En sesión celebrada el 22 de febrero de 2011 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la diputada Oralia López Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 395 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

II. En 24 de febrero del 2011, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa, con el número de oficio D.G.P.L. 61-II-2-1008, a la Comisión de Justicia, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa de la diputada, propone reformar los artículos 395 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. Encuentra su justificación en los siguientes argumentos:

De acuerdo con las tendencias doctrinarias en materia de juridicidad, los delitos de orden patrimonial, con excepción del robo, no suelen considerarse como antisociales graves. La realidad es que dichos ilícitos son la punta del iceberg para la comisión de antijurídicos más graves, que afectan la integridad y la seguridad de las personas.

De esta manera y para el caso específico del delito de despojo de cosas inmuebles o de aguas, previsto y sancionado en el artículo 395 del Código Penal federal, se establecen sanciones, tanto de prisión como pecuniarias, que resultan insuficientes y promueven la impunidad y el crecimiento desmesurado en la comisión de dicho ilícito. De esta forma, surgen grupos que se organizan para ejecutar estrategias que les permiten a estos individuos despojar de su patrimonio a personas honestas, mismas que se ven obligadas a participar en un proceso civil o penal largo y complicado para poder recuperar su casa.

En tal virtud, con frecuencia es posible advertir, que tanto personas, en lo individual como en grupo, cometen cada vez más y con mayor frecuencia el delito de despojo. Que en muchas ocasiones se comete haciendo uso de la violencia, física o moral.

En tal virtud, el despojo no se circunscribe sólo a la consumación de un delito patrimonial sino que su comisión im-

plica o deriva en la configuración y realización material de otros ilícitos, muchos de los cuales, como ya se mencionó, afectan y atentan de manera grave la vida y seguridad de las personas agraviadas por el despojo que se hace de su patrimonio.

Por otra parte, conviene señalar, que la penalidad prevista en el artículo 395 del Código Penal federal, en realidad resulta irrisoria e incongruente con la conducta que pretende castigar. Lo anterior, toda vez que al establecer una pena mínima de 3 meses y una máxima de 5 años, se deja en completo estado de indefensión a las víctimas de dicho ilícito, ya que el amplio margen de sanción entre uno y otro extremo es plena e indubitablemente aprovechada por el infractor, dadas las reglas específicas que el juzgador debe observar para la imposición de la pena que por la comisión del ilícito en cuestión corresponde aplicar.

En primer lugar tendrá que enfrentar el de por sí escabroso y tedioso procedimiento ministerial, una vez franqueado tal escollo, deberá esperar la benevolencia del juzgador para iniciar contra el o los infractores el debido proceso penal, mismo que después de concluir, determina que por tratarse de transgresores que de acuerdo a constancias delinquen por primera vez y que sus antecedentes personales y de conducta demuestran su escasa peligrosidad es dable, lógica y jurídicamente, imponer una pena de prisión de 3 meses (conmutable) y a pagar una multa equivalente a **cinuenta pesos**.

Evidentemente, ...sugerir un aumento en los mínimos y máximos que prevé el ya citado artículo 395 del Código Penal federal, a efecto de que como pena mínima de prisión se impongan 3 años al o los infractores y una máxima de cuando menos 12 años de prisión.

Al respecto, la aprobación de la iniciativa que ahora someto a su consideración, podría impulsar reformas en las legislaciones estatales que sigan a la reforma federal. Es necesario que las entidades federativas se sumen a las propuestas que pretenden inhibir la comisión de delitos y con ello consolidar la paz y tranquilidad de los mexicanos.

Asimismo, resulta procedente proponer la adición al catálogo de delitos considerados como graves **por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales a efecto de que el delito de despojo sea considerado como ilícito grave** y que quien lo cometa deba enfrentar su proceso en prisión preventiva y no en libertad caucional como actualmente sucede.

Contenido de la iniciativa

Se propone reformar el Código Penal Federal de la siguiente forma:

Texto vigente**Código Penal Federal****Capítulo V****Despojo de cosas inmuebles o de aguas**

Artículo 395. Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:

I. a III. ...

...

Propuesta**Código Penal Federal****Capítulo V****Despojo de cosas inmuebles o de aguas**

Artículo 395. Se aplicará la pena de tres a doce años de prisión y de cien a seiscientos días multa:

I. a III. ...

...

...

b) Se adiciona el inciso 37) al artículo 194, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Texto vigente**Código Federal de Procedimientos Penales****Artículo 194. ...**

I. ...

1) a 36). ...

37) No existe

II. a XVII. ...

Propuesta**Código Federal De Procedimientos Penales****Artículo 194. ...**

I. ...

1) a 36). ...

37) Despojo de cosas inmuebles o de aguas, previsto en el artículo 395.

II. a XVII. ...

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes

Consideraciones

1. La presente iniciativa pretende incrementar la sanción del artículo 395 del Código Penal Federal antes ya señalado, así mismo incluir esta conducta al catálogo del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para darle la calidad de delito grave.

2. Esta Comisión considera, como lo refiere en la propuesta la diputada, que este delito en estudio, en efecto, se ha venido incrementando en gran porcentaje en algunos estados de la República. Los propios medios de comunicación han dado a conocer testimonios de familias que han sido despojadas de sus casas de un día a otro.

3. No obstante lo expresado por la diputada: no sólo la integridad patrimonial se encuentra en juego. Esta conducta delictiva también abarca al despojo de aguas, que en el cuerpo de la iniciativa no se hace referencia a estas. Sino que solo se toca el tema del despojo referente al patrimonio de las personas. Sin embargo, consideramos viable la propuesta pero con modificaciones.

4. La tendencia del derecho penal no va enfocada a un incremento en las penas privativas de libertad, toda vez que el aumento de las penas no trae consigo una disminución en los índices de criminalidad. Incluso este delito se encuentra tipificado en los códigos estatales, ya que es una

conducta entre particulares, por cuanto hace al delito de despojo de bienes inmuebles.

5. Si bien se quiere castigar este tipo de conductas, existen penas alternativas a la prisión para poder atacarlas. Debemos de tomar en cuenta que nuestras prisiones se encuentran saturadas y evitar en contribuir a sobresaturarlas más.

6. Una medida alternativa a la pena de prisión consiste en el incremento de la multa, ya que directamente con ésta si se ejerce un daño patrimonial a la persona que cometió el ilícito en comento. Y muy probablemente al verse afectado en su patrimonio económico se lo pensará para la siguiente ocasión de cometerlo.

7. Por tanto, por lo que se refiere a la modificación del artículo 395 en cuanto a la pena de prisión, consideramos que los códigos locales ya lo contemplan, y que realmente donde si podríamos ser un ejemplo a seguir por éstos es en el incremento de la multa. De lo anterior, esta Comisión propone lo siguiente:

Se propone reformar el Código Penal Federal de la siguiente forma:

Texto vigente

Código Penal Federal

Capítulo V

Despojo de cosas inmuebles o de aguas

Artículo 395. Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:

I. a III. ...

...

Propuesta

Código Penal Federal

Capítulo V

Despojo de cosas inmuebles o de aguas

Artículo 395. Se aplicará la pena de tres a doce años de prisión y multa del 30 a 50 por ciento sobre el valor catastral del inmueble. En caso de despojo de aguas la multa será de cinco mil días de salario mínimo.

I. a III. ...

...

Se considera poner porcentajes toda vez que hay inmuebles con un valor muy alto como son las viviendas, así como las tierras, el agua y otros bienes que con 600 salarios mínimos no alcanzaría si quiera para restituir una cuarta parte.

8. Por último, respecto a la siguiente modificación que se propone en la iniciativa en estudio, que pretende incluir un numeral 37 al catálogo del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; esta comisión no considera viable la propuesta toda vez debemos nosotros como legisladores de ir retomando los principios del derecho penal, tales como el principio de ultima ratio o principio de última intervención e ir despresurando este catálogo de delitos, a su vez proponiendo una política criminal para prevenir este tipo de delitos e implementar una manera más eficaz de perseguirlos, sin tener que llegar a la privación de la libertad por delitos que si bien es cierto afectan a los derechos fundamentales del individuo, no son tan letales, como lo es la privación de la vida, que si es un delito que merece pena corporal.

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 395 del Código Penal Federal

Único. Se reforma el artículo 395 del Código Penal Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 395. Se aplicará la pena de tres a doce años de prisión y multa de 30 a 50 por ciento sobre el valor del inmueble o sobre el valor de la cantidad de agua que se despojo:

I. a III. ...

...

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa, Nancy González Ulloa, Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Josué Cirino Valdés Huevo (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Eduardo Yáñez Montaña para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado J. Eduardo Yáñez Montaña: Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados, el artículo 395 de nuestro Código Penal vigente establece como sanciones, para quienes cometen el delito de despojo, de tres meses a cinco años de prisión y una multa que oscila entre 50 y 500 pesos.

La propuesta de dictamen que hoy se pone a consideración de esta soberanía es incrementar precisamente esta penalidad; que la sanción privativa de libertad pudiera considerarse entre cinco años y 12 años de prisión y una multa que pudiera establecerse hasta por el 50 por ciento, si se trata de inmuebles y cinco mil días de salario mínimo para quienes cometen el despojo de las aguas.

Hay quienes consideran que el incremento en las sanciones de ninguna manera pudiera combatir el delito; por nuestra parte, interpretamos que algo debemos de hacer como legisladores para que se prevenga la comisión de los delitos, sobre todo en los hechos, que van en incremento en su propia comisión.

No es lo mismo que una persona, el activo de un delito, considere el riesgo de tener una sanción de tres meses de prisión, que fácilmente es conmutable por una multa y que además sólo pudiera tener el riesgo de —como multa— establecerse 50 pesos de sanción, a que pudiera tener el

riesgo de ser sancionado hasta con 12 años de prisión y una multa de cinco mil días de salario mínimo.

Algo debemos hacer para proteger nuestra extensión territorial; algo debemos hacer para que ya no se siembren casas; de manera especial algo debemos hacer los legisladores para proteger nuestros cauces de las aguas, ese vital líquido que cada día se escasea más y que luego puede ser aprovechado por particulares de manera personal, perjudicando en gran medida a la ciudadanía; es nuestra propuesta, ojalá que pudiéramos contar con la opinión también de ustedes.

Va un poco más allá, la intención de esta propuesta de dictamen es para que también pueda ser utilizada en las entidades federativas en las que no está contemplado este tipo penal como delito, para proteger a los particulares, para proteger a quienes su único patrimonio es una pequeña extensión de tierra, y considerando que el bien jurídico tutelado por la comisión de este delito es la posesión, protegerlos a través de esta propuesta. Ojalá que pudiéramos contar con su apoyo. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra don Pedro Vázquez González, para hablar en contra; es posición de grupo, hasta por 5 minutos.

El diputado Pedro Vázquez González: Gracias, señor presidente. Compañeros y compañeras legisladoras, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para fijar su postura acerca del dictamen que nos presenta la Comisión de Justicia; el presente dictamen tiene por objeto reformar los artículos 395 del Código Penal Federal.

Una vez más, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se manifiesta en contra de elevar las sanciones a los diferentes tipos penales; en nuestra opinión, la tendencia del derecho penal no va enfocada a un incremento de las penas privativas de la libertad, toda vez que el aumento de las penas no trae consigo una disminución de los índices de criminalidad. Más aún, este delito se encuentra tipificado en los códigos penales de los estados de la República, ya que es una conducta entre particulares, en cuanto hace el delito de despojo de bienes inmuebles.

El Código Penal Federal —en este artículo que se pretende reformar en su fracción III, párrafo segundo— señala: a quienes se dediquen en forma reiterada a promover el des-

pojo de inmuebles urbanos en el Distrito Federal, se les aplicará una sanción de dos a nueve años de prisión; se considera que se dedican a promover el despojo de inmuebles urbanos en forma reiterada, quienes hayan sido anteriormente condenados por esta forma de participación en el despojo, o bien, se les hubiere decretado en más de dos ocasiones auto de formal prisión por este mismo delito, salvo cuando en el proceso correspondiente se hubiese resuelto el desvanecimiento de datos, el sobreseimiento o la absolucón del inculpado.

Como podemos observar, ya existe una sanción a quien comete el delito de despojo de inmueble y más aún, existe una condena ejemplar a quienes de manera reiterada o a quienes ya se les haya dictado auto de formal prisión por este delito. Además, nos parece totalmente desproporcionada la multa que se pretende aplicar, toda vez que se impone una multa que va del 30 al 50 por ciento sobre el valor catastral del inmueble.

En nuestra opinión, las invasiones o despojo de inmuebles son debidos a la falta de acceso a una vivienda económica, a falta de créditos accesibles a la población de bajos recursos económicos; por lo que consideramos que no se justifica que se incremente la sanción como lo está proponiendo la Comisión de Justicia.

Compañeras y compañeros legisladores, queremos retomar en esta intervención los argumentos que la Comisión de Justicia ha esgrimido en otros dictámenes que hemos discutido al señalar el principio de última ratio y que consiste en ser la última instancia a la que se debe recurrir para salvaguardar los derechos individuales.

Por estas consideraciones compañeras y compañeros legisladores, el voto del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo será en contra del dictamen que se discute. Es cuanto, señor presidente, gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los siguientes diputados; en contra, Jaime Cárdenas Gracia; en pro, Oralia López Hernández, Israel Madrigal Ceja y Arturo Zamora Jiménez. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Ya lo indicaba hace un momento mi compañero diputado coordinador del grupo, el diputado Pedro

Vázquez, que esta propuesta de reforma al Código Penal Federal y al Código de Procedimientos Penales es contraria al principio de proporcionalidad de la pena, que está previsto en el artículo 22 de la Constitución.

Se incrementan de manera excesiva las penas para el delito de despojo; la modificación, por ejemplo, al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, es para considerar a este delito como delito grave; es decir, para no dar posibilidad a la libertad bajo fianza, y se establecen, también, penas pecuniarias que son excesivas: multa de 30 a 50 por ciento sobre el valor catastral del inmueble.

Ya en otras ocasiones nuestro grupo parlamentario ha cuestionado este tipo de dictámenes que tienen por propósito exclusivo incrementar las penas, las sanciones, para configurar una suerte en México del derecho penal del enemigo.

Esto no es un derecho penal humanista, en donde la sanción sea la última ratio del orden jurídico; esto es derecho penal del enemigo para vengarse, para establecer medidas firmes, contundentes en contra de sectores sociales. Además, este tipo de delito —y hay que decirlo, porque el primer diputado proponente que defendió el dictamen lo señalaba así—, es un delito que va dirigido a criminalizar con delito grave a grupos sociales.

Me pregunto, ¿por qué esta Cámara de Diputados utiliza siempre el doble rasero? En delitos patrimoniales, como lo señalan los considerandos del dictamen, solamente el robo, en algunos casos de robo, se considera delito grave. Ahora quieren considerar delito grave el despojo, para que los procesados no tengan derecho a la libertad bajo fianza.

Les pregunto a los promotores de este dictamen, ¿por qué el fraude no es un delito grave? Porque el fraude es generalmente cometido por personas de la clase media o de la clase alta, por empresarios, por personas con recursos económicos suficientes.

Se busca siempre criminalizar a los sectores sociales más desvalidos y por eso se está proponiendo que el delito de despojo de inmuebles y de aguas sea delito grave y esto nosotros no lo podemos aceptar, no lo podemos tolerar, porque es criminalización a los sectores más desvalidos de la población nacional. Por su atención, muchas gracias compañeros.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia da la más cordial

bienvenida a estudiantes preparatorianos del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, invitados por el diputado Juan Pablo Jiménez Concha. También da la más cordial bienvenida a estudiantes de la Universidad ICEL, invitados por el diputado Rodrigo Reina Liceaga. Bienvenidos todos ustedes.

Tiene el uso de la palabra la diputada Oralia López Hernández.

La diputada Oralia López Hernández: Con su permiso, señor presidente. Quiero iniciar comentando que soy la promovente de esta iniciativa y que me gustaría muchísimo que mis compañeros diputados y diputadas puedan entender los argumentos que me motivaron a generar esta propuesta.

Efectivamente, el delito de despojo cada día es un delito que se presenta con mayor frecuencia; en mi entidad federativa, en Tlaxcala, he visto cómo grupos organizados, cómo bandas delictivas compuestas por seudoprofesionales del derecho, se han dado a la tarea de encabezar este tipo de acciones en contra de individuos, en contra de familias mexicanas.

Sin embargo, entiendo claramente que la propuesta que he realizado y que implica la modificación del artículo 395 del Código Penal Federal, al ser aprobado, solamente tendrá valor directamente en el ordenamiento federal sobre inmuebles federales y sobre aguas nacionales.

Indudablemente no es una modificación que tenga efectos sobre nuestras legislaturas locales, porque no es esta instancia la que tiene esta atribución; por lo cual les pido, de verdad, que valoren la iniciativa que he presentado, que valoren la tarea y el trabajo que ha realizado la Comisión de Justicia con todos sus integrantes.

Indudablemente considero que ha sido un trabajo colegiado, que ha llevado al análisis y a la discusión de esta propuesta y que sé que al ser aprobada verdaderamente esta modificación, podrá sentar las bases en nuestra legislación federal para que los estados puedan retomar este asunto y hagan suya también la iniciativa en sus legislaturas locales y que de esta manera ellos puedan trabajar para poder modificar sus códigos penales.

Les quisiera comentar la tristeza que se vive cuando una persona, cuando una familia, es atentada en su patrimonio

familiar; la angustia, el daño psicológico, el estrés, ese sentimiento de impotencia que se tiene, porque ve uno que el trabajo, que el patrimonio que se ha logrado a través de muchos años de esfuerzos se ve amenazado por muchas gentes que no tienen escrúpulos y que dañan el patrimonio de las familias mexicanas. Muchas gracias.

Les pido su voto a favor de esta propuesta, que verdaderamente sentará las bases legales en el ámbito federal, en el ordenamiento federal. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada.

Queremos agradecer y destacar la presencia en este salón de sesiones del señor Georgios Tasou y del señor Christos Mesis, presidente e integrante, respectivamente, de la Comisión de Asuntos Exteriores y Europeos del Parlamento de la República de Chipre, a quienes acompaña el excelentísimo señor Vasilios Philippou, embajador de Chipre en México, invitados a una reunión con el Grupo de Amistad México-Chipre, que preside la diputada María Araceli Vázquez Camacho, acompañada del diputado Porfirio Muñoz Ledo, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara.

La Cámara de Diputados del Congreso mexicano, señor embajador, señores integrantes de la Comisión de Asuntos Exteriores, les da la más cordial bienvenida y hace votos por el fortalecimiento de los lazos de amistad, diálogo y hermandad entre las dos naciones.

Tiene el uso de la palabra el diputado Israel Madrigal Ceja.

El diputado Israel Madrigal Ceja: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que se somete a la consideración de este pleno propone reformar el artículo 395 del Código Penal Federal y el 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de agravar específicamente el delito de despojo de inmueble.

Cabe señalar que este delito, tal y como se encuentra actualmente, resulta insuficiente para sancionar aquellos grupos que se organizan para despojar de su patrimonio a personas honestas, mismas que se ven obligadas a interponer un procedimiento civil o penal largo y complicado para recuperar su patrimonio.

La realidad cotidiana demuestra que existen grupos que cometen cada vez más y con mayor frecuencia el delito de despojo; muchas veces se comete haciendo uso de la violencia física y moral.

Si se revisa la penalidad prevista en el artículo 395 del Código Penal Federal podemos constatar que se establece una mínima de 3 meses y una máxima de 5 años, con lo que se deja en completo estado de indefensión a las víctimas de este ilícito, ya que el amplio margen de sanción entre uno y otro extremo es aprovechado por los delincuentes, dadas las reglas específicas que los jueces deben observar para la imposición de la pena por la comisión de este delito.

Por tanto, el presente dictamen propone aumentar la penalidad en el artículo 395 del Código Penal Federal e incluir esta conducta en el catálogo del artículo 194 del Código de Procedimientos Penales para darle la calidad de delito grave.

Dada esta reforma, pretende la protección de sectores de la población que se han visto afectados, tanto en su patrimonio como en su integridad.

El Grupo Parlamentario del PRD invita a todos los compañeros y compañeras diputadas a votar a favor del presente dictamen. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene —por último—, el uso de la palabra el diputado Arturo Zamora Jiménez.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del PRI ha determinado apoyar la iniciativa que fue presentada por nuestro compañero y que fue dictaminada en la Comisión de Justicia, con el tema que tiene que ver con el delito de despojo.

Escuché dos intervenciones que me llamaron poderosamente la atención; una de ellas, en el sentido de que el delito de despojo está debidamente tipificado en los códigos penales de cada una de las entidades federativas. Sin embargo, debemos establecer claramente que también puede ocurrir, en el ámbito federal, la comisión del delito de despojo, en donde se lesionarían, se dañarían o se pondrían en peligro derechos que tienen que ver con la posesión de bienes de naturaleza nacional.

Por esa razón, se establece la tipificación del delito de despojo también en el Código Penal Federal, a fin de tutelar

adecuadamente este tipo de valores, que son —precisamente como se dijo— el derecho a la posesión y que tienen que ver con el patrimonio finalmente.

Otro de los argumentos importantes por los cuales permanece en el Código Penal Federal este delito, es en función de que también se habla del despojo de aguas; las aguas, sus cauces, son bienes de carácter nacional, que están bajo el control de la alzada de la federación.

Escuché otro comentario que me llamó poderosamente la atención, en donde se decía que se trata de afectar con esta tipificación y aumento de sanción exclusivamente a núcleos sociales económicamente debilitados, y se trataba de asociar el argumento con el fraude o la defraudación.

Me parece que son conductas delictivas completamente y absolutamente autónomas, diferenciadas, porque incluso los elementos o los medios comisivos son también completamente diferentes, aun en el caso de que para la tipificación del delito de despojo se establece como una de las formas de ejecución no solamente el uso de la violencia, la furtividad, sino también el engaño y que supone el engaño una representación distinta a la realidad.

Ésa es la razón por la que se trata de tipos penales completamente autónomos o independientes, y ésa es la razón fundamental por la que nosotros, en el Grupo Parlamentario del PRI, hemos determinado en la Comisión de Justicia apoyar precisamente esta iniciativa, en el sentido de que se sancione adecuadamente a aquellos que de alguna manera lleven a cabo la comisión de un delito de esta naturaleza y por esa razón, a las distinguidas diputadas y distinguidos diputados les estamos solicitando el voto favorable para esta decisión, que de la misma manera se tomó mayoritariamente en la Comisión de Justicia. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sír-

vanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Damos la más cordial bienvenida a estudiantes del Colegio Americana del estado de Veracruz, invitados por el diputado Ricardo Ahued Bardahuil. Sean ustedes muy bienvenidos.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 293 votos en pro, 23 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 293 votos el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la Honorable Asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos fue instalada el 6 de octubre de 2009 para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio número DGPL 61-II-1-1391, de fecha 23 de marzo de 2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para estudio y dictamen, el expediente número 4341, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión de la misma fecha.

Posteriormente, la Mesa Directiva comunicó mediante oficio número DGPL 61-II-3-1331, realizó la prevención en términos del artículo 88, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que la junta directiva de la Comisión de Desarrollo Social solicitó una prórroga para dictaminar la iniciativa en comento, la cual fue otorgada por la Mesa Directiva de la Cámara mediante el oficio número **DGPL 61-II-1-1731** el 20 de mayo del año en curso.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa presentada por el diputado José Francisco Yunes Zorrilla señala que la Ley General de Desarrollo Social

establece, en el artículo 36, los criterios mínimos para la definición, identificación y medición de la pobreza. De esta manera, el ingreso corriente per cápita, el rezago educativo promedio en el hogar, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la seguridad social, la calidad y espacios de la vivienda, el acceso a los servicios básicos en la vivienda, el acceso a la alimentación y el grado de cohesión social deben ser elementos para obtener una medición multidimensional de la pobreza y, con ello, elementos cuantificables para la creación de cursos de acción y políticas públicas.

Para el proponente, el verdadero rostro de la pobreza se presenta cuando se niega a los individuos la oportunidad de superar sus condiciones de vida. Es decir, cuando no se tiene acceso a infraestructura carretera para distribuir el fruto del trabajo; cuando no se cuenta con instalaciones sanitarias e hidráulicas, ello conlleva mayores índices de enfermedades endémicas; cuando nuestras localidades y comunidades no reciben atención médica y educativa por la falta de clínicas, hospitales y escuelas.

La iniciativa señala que el desarrollo social obligadamente debe pasar por el bienestar de las localidades y comunidades más marginadas en el país, y debe sustentar el progreso de aquellas que ya han logrado satisfacer sus necesidades mínimas. Se afirma que el desarrollo mejor cimentado a largo plazo es aquel que crea sinergias entre regiones y que permite un progreso más allá de las transferencias directas y asistencialistas.

En la exposición de motivos se apunta que la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), publicada el 20 de enero de 2004, define en su título tercero, capítulo IV, a las zonas de atención prioritaria como aquellas áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. De esta manera, la política nacional de desarrollo social tiene como componente geográfico fundamental estas zonas, las cuales presentan carencias y condiciones de vida muy por debajo del promedio nacional, y la población que reside en ellas regularmente se caracterizan por su alta vulnerabilidad.

Por ley, la Cámara de Diputados emite junto con el decreto de presupuesto de egresos, la declaratoria de zonas prioritarias, la cual se convierte en el referente legal para priorizar la asignación de recursos de los programas sociales y,

junto con ello, el alcance y número de beneficiarios a lograr cada año.

Conforme al artículo 30 de la LGDS, la declaratoria de zonas de atención prioritaria permite asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios; establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo; generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

La iniciativa señala que para 2011, se declararon 1,251 municipios rurales de alta y muy alta marginación, ubicados en 26 estados de la república, con más de 17 millones de habitantes. En cuanto a los municipios urbanos, la declaratoria sólo menciona la existencia de 2,106 localidades sin desagregar su ubicación geográfica, población y grado de marginación. Es necesario que los municipios y colonias más marginados de nuestro país tengan certidumbre de que los programas sociales del gobierno federal serán implementados en sus pueblos y comunidades de una manera transparente. Hay que reconocer el difícil papel de los presidentes municipales en nuestro país, que ocupan gran parte de su tiempo en conseguir recursos para obras de infraestructura social de gran necesidad para sus municipios.

El proponente plantea que si bien la definición de zonas de atención prioritaria brinda mayor transparencia a los criterios de gasto y cobertura de los programas sociales, existen casos en donde localidades o manzanas no son clasificadas como de alta o muy alta marginación y son excluidas de los beneficios otorgados por el gobierno federal.

La iniciativa presentada por el diputado Yunes Zorrilla propone dar mayor transparencia al ejercicio de los recursos públicos y a la evolución de la pobreza y marginación en nuestro país, se propone agregar al artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, la obligación para que el Ejecutivo envíe a la Cámara de Diputados la propuesta de declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, desagregada a nivel de comunidades en zonas rurales y manzanas en las urbanas.

Consideraciones de la comisión dictaminadora

1. La Comisión de Desarrollo Social coincide plenamente con la propuesta expresada en la iniciativa del diputado Yu-

nes Zorrilla y además considera que esta propuesta brindará mayores elementos de juicio para el diseño de políticas públicas, la evaluación de programas ya en operación y la asignación presupuestal que esta soberanía realiza por mandato constitucional.

2. Una vez analizada la Iniciativa, se considera que las adiciones propuestas, brindan mayor certidumbre en materia de planeación, así como de transparencia y rendición de cuentas que deben existir en el ejercicio de los recursos públicos.

3. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados determinó, en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, dictaminar la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto del diputado José Francisco Yunes Zorrilla.

Por las consideraciones expuestas, la comisión somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 30. El Ejecutivo federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, **desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas**, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez Morelos, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Adriana Terrazas Porras (rúbrica), José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico, Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Francisco Yunes Zorrilla para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral uno, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado José Francisco Yunes Zorrilla: Con su permiso, diputado presidente. Agradeciendo la oportunidad y la atención de las señoras diputadas y de los señores diputados y además, aprovechando el marco de la discusión de este dictamen que procesa la Comisión de Desarrollo Social para reconocer el trabajo, las aportaciones, la dinámica siempre constructiva de las señoras diputadas y de los señores diputados que integran esta comisión.

En el marco de este ambiente precisamente se procesó este dictamen, que tiene como propósito modificar el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, con el interés de poder redefinir el concepto de zonas de atención prioritaria, un concepto particularmente importante para poder redirigir y reorientar los escasos recursos en desarrollo social, en beneficio de combatir la pobreza.

Como saben las señoras diputadas y los señores diputados, las zonas de atención prioritaria tienen como unidad de análisis para determinar si califican o no en esta condición, al municipio como un todo; el interés de esta reforma es desagregar esa unidad de análisis para que dentro del municipio puedan considerarse en el ámbito urbano las colo-

nias o las manzanas que padezcan condiciones de pobreza y en el ámbito rural, las localidades o las comunidades.

Tal y como lo mandata en términos de vigencia la Ley General de Desarrollo, un municipio que en promedio tenga mayores condiciones de vida en sus manzanas, en el ámbito urbano o en sus comunidades, en el rural, simple y llanamente como una totalidad, no califica como un municipio en condiciones de alta y muy alta marginación y por lo tanto, no forma parte del concepto de zonas de atención prioritaria.

Esto hace que comunidades o manzanas en el ámbito urbano, que padecen condiciones de pobreza extrema, como pudiesen estarla padeciendo municipios serranos o municipios incuestionablemente en esas condiciones, estarían siendo no susceptibles de recibir estos programas.

El concepto de atención a zonas de atención prioritaria, tiene principalmente su asiento en los artículos 29, 30, 31 y 32, que es el capítulo cuarto de la Ley General de Desarrollo Social; define las zonas de atención prioritaria como aquellas zonas y aquellas regiones en donde la población padece condiciones de pobreza y además, los habitantes están en medio de rezagos que impiden que puedan disfrutar sus derechos sociales.

Bajo esta circunstancia y bajo esta concepción, se logra que las zonas de atención prioritaria puedan obtener de parte del gobierno federal recursos; primero, para tratar de beneficiar a la población e impactar favorablemente sus condiciones de vida; segundo, para lograr que se pudiesen definir estímulos fiscales que promuevan actividades empresariales que impacten positivamente el empleo; posteriormente, en el financiamiento de programas que puedan reactivar la actividad productiva de esas regiones, así como desarrollar en términos de financiamiento también, infraestructura social que puede impactar en el día a día sus condiciones de vida.

Ésta es la importancia de atender y esa es la naturaleza que motiva este dictamen, en el hecho de lograr y de que se puedan desdoblarse esas condiciones a unidades poblacionales menores a las del municipio.

Por estas condiciones y por estos reconocimientos es que solicitamos de las señoras diputadas y de los señores diputados el apoyo y el respaldo a este dictamen; estamos ciertos que con su voto se logrará además generar condiciones

de mayor eficiencia en los recursos y de orientarlos de manera más significativa a las poblaciones que se encuentran en condiciones de desventaja.

Éste es un esfuerzo de la Comisión de Desarrollo Social, que en esta ocasión por mi conducto ponemos a consideración de este pleno de la Cámara de Diputados; por su atención, agradezco su voto de antemano y lo que esto —en términos de beneficios— generará para muchas familias mexicanas. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para hacer uso de la palabra en lo general y en lo particular los siguientes diputados: Gloria Trinidad Luna Ruiz y Ariel Gómez León. Tiene la palabra la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz.

La diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz: Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputados y diputadas, efectivamente y en congruencia con esta preocupación que tenemos todos los diputados y diputadas para disminuir las desigualdades que existen actualmente en nuestro país, se ha propuesto esta reforma al artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, que me parece de una profunda justicia y sobre todo, que podrá poner en sintonía algunos de los programas que hoy manejamos, como es el Programa de Desarrollo para Zonas Prioritarias, que está encaminado para aquellas zonas de mayor pobreza, de mayor marginación y que requieren de obras que son importantísimas, donde actualmente se necesita agua potable, se necesita una electrificación, se necesita un piso firme, pero también todas aquellas que en el registro que tenemos de Inegi aparecen como mediana o como baja marginación y que tienen zonas que efectivamente son de muy alta marginación.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional —representado ahora por mí—, estamos en coincidencia con esta propuesta, porque este problema se reproduce a nivel nacional; es decir, existen profundas asimetrías entre las regiones de nuestro país.

Así, de acuerdo con cifras recientes del Coneval, el 78 por ciento de la población de Chiapas se encuentra en pobreza multidimensional, seguida en otras entidades como Guerrero y Oaxaca con 67 por ciento, en contraste con estados como el Distrito Federal y Nuevo León, que tienen una incidencia del 28 y el 21 por ciento, respectivamente.

La situación de marginación y rezago social, que representa más de la mitad de los municipios del país y la contrastante desigualdad que se observa a nivel nacional entre entidades federativas a nivel estatal entre los diferentes municipios de cada estado y a nivel municipal entre las diferentes localidades, determina la imperiosa necesidad de contar con estrategias de desarrollo local y regional que tengan como objetivo último cerrar las brechas de desigualdad que existen en el país.

El presente dictamen que hoy se somete a discusión tiene como principal objetivo modificar el actual parámetro para definir las zonas de atención prioritaria, a efecto de que tanto a nivel urbano como rural se contemple expresamente la inclusión de los rangos localidad y manzana, lo que permitiría incluir segmentos poblacionales que actualmente no son susceptibles de ser beneficiarios de los programas sociales, ya que en muchas ocasiones están ubicados en municipios no catalogados como de alta marginación.

De esta manera, al establecer dentro de la redacción actual el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, se contempla dentro de la definición de zonas de atención prioritaria un mayor nivel de desagregación para lograr una efectiva focalización de los apoyos a los programas de desarrollo social; por este motivo, compañeras y compañeros, pedimos los legisladores de Acción Nacional, votemos a favor de esta propuesta. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ariel Gómez León.

El diputado Ariel Gómez León: Gracias, señor presidente. Primero, felicitar a la Comisión de Desarrollo Social al momento de apoyar esta iniciativa de nuestro compañero Yunes, porque permite ampliarle la visión al presidente, al Ejecutivo de este país y al Consejo Nacional de la Evaluación para las Políticas, para que cambien ese parámetro y esa forma de definir y de medir la pobreza; creo que sí se debe de cambiar ese parámetro.

Amigos y amigas, el parámetro de la pobreza, el rostro de la pobreza no solo está en los municipios con más alta marginación; sé que hay muchos diputados y diputadas que vienen de ciudades con grandes desarrollos, pero a la orilla de esas grandes ciudades también hay gente, personas que están sufriendo y están siendo discriminadas; creo que no debemos discriminar a los ciudadanos, a las personas que

viven en manzanas, a orillas de grandes ciudades, donde hay pobreza.

El sentido de este dictamen es redefinir la política a través del desarrollo social, en donde se puedan incluir manzanas de ciudades.

Por ejemplo, en mi caso, represento a Tuxtla Gutiérrez y es una ciudad que está de moda, una ciudad que está desarrollándose, una ciudad que tiene en este momento la mayor cantidad de flujo turístico para repartirlo en el estado; sin embargo, en mí municipio, en Tuxtla Gutiérrez, en la orilla, a los alrededores de la misma, hay gente que está incluso más pobre que en las zonas más marginadas de este país. Son seres humanos, son mexicanos, tienen la misma igualdad y por lo tanto, estos criterios deben de cambiar.

El rostro de la pobreza también está en la orilla de mi ciudad y por eso quiero unirme y pedirles a los diputados y a las diputadas se unan aprobando positivamente este dictamen, porque también en esas colonias hay pobreza; ellos tienen derecho a la educación, al desarrollo, tienen derecho a que los programas lleguen, pero la forma de evaluarlos es a través de buscar municipios de más alta pobreza o marginación. Está correcta la forma, pero lo que debemos hacer ahora es ver que alrededor de las grandes ciudades, que también hay gente que necesita nuestro apoyo.

Por cuanto, pediría a los señores diputados y diputadas, votemos afirmativamente por este cambio y para que se redefinan, se identifiquen y se cambien las formas de medir la pobreza en este país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sis-

tema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de esta Cámara. Ábrase el sistema, hasta por tres minutos, para votarse en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la bienvenida —ya lo había hecho, pero con un error que me fue trasladado a la Mesa Directiva— a estudiantes del Colegio Angloamericano de Coyoacán, invitados por el diputado Ricardo Ahued Bardahuil.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente tenemos 332 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 332 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de

la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio DGPL 61-II-7-1208 de fecha 13 de abril de 2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 4581, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referido, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

Contenido de la iniciativa

La exposición de motivos de la iniciativa presentada por el diputado Concha Arellano, señala que en un proceso dinámico de cambio y transformación histórica, social, económica, política y cultural de una sociedad, los distintos marcos legales por las que se rige, deben estar acordes con sus aspiraciones, demandas y requerimientos que le impone su realidad para un mejor desarrollo.

Se señala que, como en otras naciones, en México impulsar la equidad y justicia entre otros beneficios del crecimiento y desarrollo, son los retos a lograr para toda la sociedad sin distinciones de ninguna índole.

La iniciativa plantea que en abril del 2010, organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en particular el Banco Mundial (BM), dieron a conocer un informe señalando que, producto de la crisis económica y financiera de 2009 en México, aunado a los millones de pobres ya existentes se sumaron 5 millones más. Estas cifras implican reconocer que la crisis no ha sido plenamente superada y que los efectos negativos de la rece-

sión para las familias mexicanas distan mucho de haber sido compensados, a pesar del repunte de la actividad económica en los últimos trimestres, lo cual no es satisfactorio.

La iniciativa señala que ante este tipo de escenarios, como parte del Estado mexicano, el Poder Legislativo de manera responsable apoya y contribuye a configurar una política económica y social para 2011, que incluye fortalecer el presupuesto y mejorar la calidad del gasto, su distribución equitativa, coordinación y mejor ejecución, en los distintos programas y fondos para el desarrollo social, destinándolo a áreas estratégicas para aumentar el empleo, el bienestar y la reactivación del crecimiento, la canalización de recursos hacia las actividades productivas para abatimiento de las desigualdades regionales que reflejen decisiones pertinentes a favor del desarrollo en beneficio de la sociedad en su conjunto.

En la iniciativa se hace mención de que más de la mitad de la población en México vive en pobreza, en este sentido, parte de los grandes desafíos que se están enfrentando, es la mejor articulación entre política de desarrollo social y política económica. Se señala que lo anterior exige establecer reglas claras, transparentes y viables, para que los beneficiarios de los programas, fondos sociales y recursos de los que son objeto, tengan la seguridad y garantía de los beneficios, en favor del desarrollo del país; lo que significa que deberán de estar armonizadas tanto instituciones, instrumentos y marco legal para alinear esfuerzos, presupuestos y programas de forma más coordinada para que los recursos se destinen de manera correcta, generen los resultados para los que fueron programados y permita mejorar la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad al generar las capacidades y oportunidades de ingreso, empleo y bienestar.

La articulación de ambas políticas, económica y social a través de la configuración del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y, el ejercicio de gasto, como un instrumento para la promoción del crecimiento económico, del desarrollo, para la superación de las desigualdades sociales en la búsqueda de la estabilidad y de la equidad social, encuentra su sustento en la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia y eficacia de su ejecución responsable por parte de los tres niveles de gobierno.

México enfrentó a partir de julio de 2010, en distintas zonas y regiones desastres meteorológicos que afectaron a distintos sectores de la sociedad, ya en el ámbito rural co-

mo urbano, desequilibrando su infraestructura de servicios en salud, vivienda, energía eléctrica, vías de comunicación, educación, drenaje, con fuertes repercusiones económicas y pérdida de empleos, entre otros aspectos, por lo que hoy más que nunca, insisto, es de vital importancia la articulación coordinada de los distintos órdenes de gobierno en relación a los programas sociales, fondos, recursos y proyectos productivos ya que si bien el propósito es la contención de estas afectaciones, en el ámbito federal existen más de 70 programas operativos vinculados a la superación de la pobreza, diseminados en 11 dependencias y tres ramos autónomos adscritos al PEF que en consideración de los especialistas actúan aisladamente. De este conjunto de programas, 27 de ellos se orientan al fomento de las actividades productivas y a la generación de empleo, lo cual debe potencializarse.

Al respecto de normatividad, la iniciativa señala que la Ley General de Desarrollo Social, establece en la primera parte del artículo 26, la obligación del gobierno federal para elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas en cumplimiento también a los tiempos determinados para ello en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la iniciativa se resalta que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) señala que más de 80 por ciento del gasto público destinado a la superación de la pobreza está centralizado y los recursos que disponen las entidades federativas para este propósito son limitados y muy inferiores, en relación a los montos otorgados a los programas federales; puntualizando que son inconexos y se ejecutan con escasa o nula participación de los estados.

El diputado Concha Arellano, señala en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, que con motivo de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo federal, ante la Cámara de Diputados, tanto el secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como el de Desarrollo Social, expusieron su inquietud por la desarticulación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y, en consecuencia, la dispersión y duplicidad de los programas que ejecutan.

El diputado proponente señala que en la realidad, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación lo dispuesto por

el artículo 26, en particular por lo que se refiere a las asignaciones a las entidades federativas, éstas sólo vienen en monto global, y no desagregadas, menos aún por programas.

Por tal motivo, derivado de la reflexión y de los resultados en la realidad concreta, la iniciativa plantea que surge la necesidad de que se fortalezca la norma y, en este sentido; se propone que el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social se enriquezca al incluir la disposición de que las asignaciones hechas a las entidades federativas, al ser publicadas, sean desglosadas por cada entidad federativa, así como por programa social, lo que permitirá por lo que se refiere a la racionalidad de planeación, en primer término, a los gobiernos estatales conocer montos y números de programas federales a desarrollarse en su estado y con ello evitar la duplicidad de programas, por supuesto una mejor planeación y reorientación de sus finanzas estatales y, estar en condiciones óptimas para asumir sus compromisos en la materia.

Por otra parte, la Iniciativa plantea que se posibilitará a los miembros del Poder Legislativo federal, conocer con oportunidad, los recursos y alcances del gasto para la cobertura de las necesidades en sus regiones, permitiendo ordenar y distribuir de manera óptima el gasto público coadyuvando en el ámbito de sus competencia a un mejor control y evaluación en los siguientes ejercicios fiscales, con el propósito de incentivar y aumentar la producción nacional que mucha falta hace y superar los indicadores de la pobreza, siempre en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Por último, en la iniciativa se apunta que la reforma propuesta permitirá ampliar la colaboración conjunta para articular efectivamente los recursos y competencias que cada sector y orden de gobierno dispone, asumiendo una actitud solidaria y compensatoria, evitando el condicionamiento de contrapartes económicas y privilegiando la planeación estratégica y participativa.

Consideraciones de la comisión dictaminadora

1. La comisión dictaminadora concuerda plenamente con la iniciativa presentada por el diputado. Concha Arellano, toda vez que aporta mayor certidumbre jurídica y amplía el margen de transparencia y rendición de cuentas que deben existir en el ejercicio de los recursos públicos.

2. Hacer explícito en la Ley General de Desarrollo Social la obligación del gobierno federal de desglosar por entidad federativa y por programa social brindará mayores elementos de análisis y evaluación de la política social. Además brindará mayor certidumbre en la distribución equitativa de los recursos públicos destinados a la superación de la pobreza.

3. La comisión considera que la reforma propuesta permitirá una mejor planeación a los gobiernos estatales al conocer montos y números de programas federales a desarrollarse en su estado y con ello evitar la duplicidad de programas, mejorando así la racionalidad de sus finanzas estatales.

4. De igual forma, se considera que la propuesta ayudará a los diputados a tener mayores elementos de juicio para la discusión anual de la distribución de recursos a los distintos programas sociales.

5. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre del año en curso, aprobar la iniciativa con proyecto de decreto en comento.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la comisión somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de planeación de gasto público, para quedar como sigue:

Artículo 26. El gobierno federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes desglosadas por entidad federativa y por programa social. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2011.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Adriana Terrazas Porras (rúbrica), José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico, Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Elpidio Concha Arellano, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy se discute es un dictamen que considero resuelve y ayuda en mucho en el ataque a la pobreza, sobre todo a los estados de la República.

La propuesta es que el gobierno federal al elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las asignaciones de los recursos, éstas que sean desglosadas por entidad federativa y por programa social, ya que en la actualidad sólo vienen en un monto global y no desagregadas, menos aún por cada uno de los programas sociales.

Esto, sin duda alguna, aportará beneficios importantes que tienen que ver con la claridad y el fortalecimiento de la norma; aportará, sin lugar a dudas, mayor certidumbre jurídica y ampliará el margen de transparencia de rendición

de cuentas que debe existir en el ejercicio de los recursos públicos.

El hacer explícito también —en la Ley de Desarrollo Social— la obligación del gobierno federal de desglosar las asignaciones por entidad federativa y por programa social, lo que brindará mayores elementos de análisis y evaluación de la política social, brindando mayor certidumbre en la distribución equitativa de los recursos públicos, destinados a la superación de la pobreza, permitirá una mejor planeación a los gobiernos estatales, al conocer montos y número de programas federales a desarrollarse en su estado y con ello, evitará la duplicidad de los programas, mejorando así la racionalidad de las finanzas estatales.

De igual forma, permitirá a los diputados tener mayores elementos de juicio para la discusión anual de la distribución de los recursos a los distintos programas sociales; una mejor articulación de los tres órganos de gobierno; evitará dispersión, duplicidad de recursos y programas sociales y coadyuvará también en el abatimiento de las desigualdades regionales, guardando también la seguridad de garantía a los beneficiarios en el fondo de cada uno de los programas sociales.

Solicitando, desde luego, el respaldo de las compañeras y los compañeros diputados; muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene el uso de la palabra, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, los diputados Carlos Luis Meillón Johnston y Martín García Avilés, en ese orden. Ruego al diputado Meillón Johnston haga uso de la palabra.

El diputado Carlos Luis Meillón Johnston: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el reto que tenemos todos los mexicanos y particularmente nosotros como legisladores, es el de contribuir a la construcción de una ciudadanía plena en el marco del reconocimiento y fortalecimiento de la vigencia de los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales.

Lamentablemente, el reconocimiento y vigencia de los derechos humanos en México todavía no es lo suficientemente fuerte, esta fragilidad allana la posibilidad de utilizar las necesidades sociales en forma clientelar.

Los programas sociales requieren ser protegidos para que efectivamente cumplan con sus propósitos específicos de generar bienestar, de superar la pobreza y mejorar la distribución del ingreso y no ser utilizados para obtener beneficios políticos partidistas.

En las administraciones recientes, se han dado pasos importantes en la institucionalización y transparencia de la política social, muestra de ello es que cada vez más los programas federales destinados al combate de la pobreza, la salud, la educación, la infraestructura social y el acceso a la vivienda cuentan con reglas de operación claras y partidas presupuestales bien definidas.

Se cuenta con padrones públicos de beneficiarios y mecanismos de contraloría social; los programas son evaluados de manera externa y los resultados se hacen públicos. El acceso a la información se convirtió en una de las más importantes tareas de la agenda democrática nacional.

A través de la Ley General de Desarrollo Social, publicada en el 2004, se avanzó firmemente en poner fin a la discrecionalidad para hacer recortes al gasto social, toda vez que define las características del gasto social y las áreas de atención prioritarias, colocando la superación de la pobreza, en primer lugar.

Se estableció que el presupuesto federal asignado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al año anterior. Asimismo, el gasto deberá incrementarse, cuando menos en la misma proporción que se proyecte el crecimiento del producto interno bruto, en congruencia con la disponibilidad de los recursos.

En este sentido, en Acción Nacional consideramos pertinente que se enriquezca la redacción actual del artículo 26, a fin de incluir en tal disposición que las asignaciones hechas sean desglosadas por cada entidad federativa, así como por programa social, lo que hará posible que los gobiernos estatales puedan conocer montos y números de programas federales a desarrollarse en su entidad.

Todo esto, en aras de lograr una mayor eficiencia en el gasto público y con ello, evitar la duplicidad de los programas. Es cuanto.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Martín García Avilés.

El diputado Martín García Avilés: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, me da mucho gusto venir a orientar el voto de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que naturalmente y luego de una amplia discusión al seno de la Comisión de Desarrollo Social, de la que por cierto soy secretario de la misma, se dio una discusión álgida, sana y muy variada.

El dictamen que hoy proponemos referente al artículo 26, refleja equidad y proporcionalidad, no solamente porque es de una amplia visión.

Como ustedes saben, al fin de cada año se publica en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación, la metodología, la normatividad y el presupuesto para cada una de las entidades federativas; en el caso particular del tema que nos convoca de desarrollo social, lo que estamos proponiendo es el desglose de los programas y acciones de la Secretaría del ramo; en otras palabras, que se determine con mucha claridad los montos que irán para cada una de las entidades de nuestro país.

Seguramente con esta reforma encontraremos mayor transparencia, equidad en la operación de los programas y proporcionalidad financiera; que los programas de desarrollo social vayan, en general, para todos los estados, atendiendo también el tamaño de la pobreza.

Los invito, compañeras y compañeros, a votar en pro de este dictamen, ya que la luz refleja equidad para las diferentes fuerzas políticas y para los diversos colores que gobiernan en nuestro país. Por su voto a favor, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Señor presidente, se emitieron 343 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular, por 343 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

MIGUEL GONZALEZ AVELAR

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Antes de continuar con el orden del día, ruego a las diputadas y a los diputados un minuto de silencio en memoria de quien fuera, entre otras cosas, integrante de esta Cámara, el licenciado Miguel González Avelar.

(Minuto de silencio)

LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de Registro Público Vehicular.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular

A las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión les fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la Iniciativa que reforma los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 de la Ley del Registro Público Vehicular.

Estas comisiones unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se avoca al examen de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 29 de marzo 2011, los diputados Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez y Jaime Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y sin partido respectivamente, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron al pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13 de la Ley del Registro Público Vehicular.

II. En esa misma fecha, el presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública para su estudio y dictamen.

III. El 3 de agosto de 2011 en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública, este dictamen fue aprobado en sentido positivo por 16 votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

IV. En fecha 21 de septiembre de 2011, en sesión plenaria de la Comisión de Gobernación, este dictamen fue aprobado en sentido positivo.

Contenido de la iniciativa

1. Señalan que el avance del crimen organizado y el clima de violencia que atraviesa nuestro país han generado que la población se sienta amenazada e insegura ante el aumento

de asaltos a mano armada, asesinatos y secuestros. De acuerdo con el informe percepción ciudadana sobre la seguridad en México, publicado por la organización México Unido contra la Delincuencia, 2 de cada 3 mexicanos consideran que hoy la situación de seguridad pública es peor que la que vivía el año pasado; 75 por ciento de los ciudadanos califica en forma negativa la evolución de la seguridad; 24 por ciento de los ciudadanos reporta haber estado cerca de un delito en los últimos 3 meses; 57 por ciento de los mexicanos vive con el temor de ser secuestrado.

2. Refieren que según datos de la sexta Encuesta Nacional sobre Inseguridad del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad, en 2009 se denunciaron mil 128 secuestros en las Agencias del Ministerio Público de las entidades federativas. El informe señala que los estados donde más se denunció este ilícito son Chihuahua (204), México (127), Baja California Sur (103), Michoacán (98), Distrito Federal (85), Guanajuato (78) y Tamaulipas (52). Sin embargo, el instituto puntualiza que éstos representan sólo 2 por ciento de los secuestros que se cometen en el país, los cuales podrían ascender a 50 mil en sus diferentes modalidades, incluidos los de tipo exprés.

Para los iniciantes estas cifras contrastan con las proporcionadas con la Procuraduría General de la República (PGR), pues señalan que del 1 de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2009 únicamente se iniciaron un total de 891 averiguaciones previas de secuestro (Tercer Informe de Gobierno, 2009). Si bien estas cifras representan una mínima parte de los secuestros que diariamente ocurren en el país, hay cifras ocultas que representan los secuestros no denunciados y que evidentemente es un número más alto. Se estima que la cifra de victimización total es de tres secuestros por cada secuestro denunciado.

3. Subsiguientemente expresan que es una realidad que los ciudadanos, ante la inseguridad pública, están adoptando medidas para obtener mayor seguridad y emprendiendo acciones para salvaguardar su integridad física, la de su familia y sus bienes materiales. Ante la percepción generalizada de la ineficacia de las instituciones de procuración de la justicia, los mexicanos están optando cada día más por contratar los servicios de las empresas dedicadas a la seguridad privada; por lo anterior se ha presentado un aumento de la demanda y oferta de automóviles blindados, así como el incremento extraordinario de empresas especializadas en proporcionar estos servicios. Estos vehículos se han vuelto imperiosa necesidad, no sólo para funcionarios y empresa-

rios sino, también, para ciudadanos que han vivido los síntomas de la delincuencia y amenazas de organizaciones criminales.

4. Manifiestan que de acuerdo con la Asociación Mexicana de Blindadores de Automotores (AMBA), la actividad del blindaje cobra mayor importancia en nuestro país y, aunque en la actualidad se calcula que el parque vehicular oscila entre los 13 mil y 15 mil automóviles blindados, en los próximos años podría aumentar el mercado a 50 mil unidades. Tan sólo en 2010, se estima que la industria tendrá un crecimiento de al menos 20 por ciento; es decir, se producirán en el mercado nacional alrededor de 2 mil 500 autos y se importarán en promedio 500.

La demanda del mercado de automóviles blindados usados también está creciendo: en 2009, el sector aumentó en 40 por ciento sus ventas. La razón es que muchas personas, dada su capacidad económica, no pueden adquirir uno nuevo, de ahí que recurra a los autos blindados seminuevos, los cuales están siendo cada vez más asequibles y vendidos con mayor frecuencia por lotes de autos usados.

La AMBA señala que 80 por ciento de los autos blindados que circulan en el país es comprado por particulares para protegerse de la delincuencia callejera o contra secuestros, mientras que 20 por ciento de este mercado es adquirido por las autoridades gubernamentales para protegerse de potenciales atentados de la delincuencia organizada, específicamente del narcotráfico.

5. Acto seguido los iniciantes aseveran que el asedio de la delincuencia organizada desbordó el miedo de empresarios, políticos y gobernantes que buscan reducir las posibilidades de un atentado exitoso. AMBA cubre 60 por ciento del mercado, pero al menos otras 70 empresas operan en México, 20 por ciento de ellas en forma irregular, nutriendo de unidades a un sector que se pierde del control de la autoridad.

El crecimiento explosivo de los automóviles blindados es un fenómeno novedoso. Ello, por sí mismo, no es un problema; lo preocupante es que éste no ha ido de la mano de una regulación eficiente por parte del Estado; por el contrario, en la mayoría de los casos nos encontramos normativas gubernamentales endebles para monitorear la adecuada compraventa de los vehículos, sean por parte de las empresas o particulares. Peor aún: tenemos que un importante porcentaje de los vehículos que diariamente circu-

lan en el país, son de procedencia ilícita o se fabrican de manera subrepticia en talleres clandestinos, de los cuales no se tiene registro o control alguno.

6. Citan que México es uno de los países que más produce y consume este tipo de vehículos en Latinoamérica, sólo por debajo de Colombia y Brasil, que se calcula poseen 20 mil y 30 mil unidades respectivamente; asimismo, en la región ocupamos el segundo en ensamblaje al contar con 50 plantas armadoras de camiones, automóviles y camionetas en el territorio nacional.

7. Expresan que la AMBA está integrada por 7 empresas y capta entre 60 y 70 por ciento del mercado en México, 15 por ciento prefiere a otras compañías y 5 por ciento lo tienen talleres pirata de blindaje, que son de garaje, sin registro, sin controles de calidad, que blindan parcialmente y sin garantizar el trabajo realizado. Las armadoras BMW, Mercedes Benz, Chrysler y Volkswagen producen en sus instalaciones o en plantas hechas ex profeso para esa labor, automóviles con esas características. En contrapartida, Volvo, Land Rover y Jaguar recurren a compañías blindadoras mexicanas certificadas para armar sus automóviles.

8. Puntualizan que con base en información de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, son cerca de 40 compañías de blindaje automotriz, las cuales realizan 145 blindajes en promedio al mes. De acuerdo con cifras de la AMBA, hay 15 mil autos blindados registrados legalmente. Esto significa que sólo 0.70 por ciento del parque vehicular está blindado.

Tan sólo en la Ciudad de México, según datos proporcionados por la Asociación Intercontinental de Blindadores, hay un parque vehicular de cerca de 30 mil autos blindados; estados como Chihuahua, Sinaloa y Michoacán registran el mayor número de blindajes, como consecuencia de la inseguridad producto de la delincuencia.

9. Finalmente los iniciantes manifiestan estar plenamente convencidos de que es necesario contar con un registro nacional de autos blindados, a efecto de cumplir una serie de requisitos para comprarlos. El registro se enmarca en una política que considera clave el crear y actualizar permanentemente una base de datos sobre los vehículos blindados que existen en nuestro país, con la firme intención de evitar el anonimato en la utilización de los mismos, pero sobre todo, para evitar por todos los medios posibles su uso con fines delictivos.

Consideraciones

Primera. Las comisiones unidas realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente iniciativa, a fin de valorar y dilucidar el presente dictamen.

Segunda. En términos de los iniciantes, la presente iniciativa tiene por objeto facultar a la Secretaría de Seguridad Pública para constituir el Registro Nacional de Usuarios de Automóviles Blindados y en consecuencia, estos vehículos portarán un holograma expedido por la Secretaría de referencia.

Tercera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva y de este modo conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cuarta. Las Comisiones Dictaminadoras consideran loable la intención de los iniciantes respecto a contar con un registro de autos blindados para mantener un control y evitar que sean instrumentos para delinquir, pero se considera innecesaria la modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que actualmente **el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, es el encargado de regular el Registro Público Vehicular. Al respecto el artículo 3 fracción II de la Ley del Registro Público Vehicular** señala:

Artículo 3. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo, el cual tendrá las facultades siguientes:

...

...

II. Operar, regular y mantener el Registro, así como procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información entre los distintos órdenes de gobierno;”

No olvidemos que el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública,** en términos del **artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad**

Pública es el órgano operativo del sistema y goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, además cuenta con los Centros Nacionales de Información, de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como de Certificación y Acreditación.

Por ello, la propuesta de adicionar una fracción XXVII al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), con objeto de facultar a la Secretaría de Seguridad Pública federal para constituir el “Registro Nacional de Usuarios de Automóviles Blindados” se considera innecesaria.

Quinta. Es menester señalar que el **Registro Público Vehicular** es una compilación de datos a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público.

La operación del registro y la aplicación de referencia, como ya se mencionó con antelación, compete al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El registro está constituido por una base de datos compuesta por la información que de cada vehículo proporcionen las Autoridades Federales, las Entidades Federativas, al respecto el artículo 8 de la Ley del Registro Público Vehicular:

Artículo 8

El registro contendrá, sobre cada vehículo, la información siguiente:

- I.** El número de identificación vehicular a que se refiere el artículo 13 de esta ley;
- II.** Las características esenciales del vehículo;
- III.** El nombre, denominación o razón social y el domicilio del propietario;
- IV.** La que suministren las autoridades federales y las entidades federativas, de conformidad con esta ley, y
- V.** Los avisos que actualicen la información a que se refiere este artículo.

Los beneficios de este registro consisten en:

- Fortalecer la seguridad pública y jurídica, ya que la mayor parte de los delitos cometidos en el país están relacionados de alguna manera con automóviles.
- Contar con una base de datos para evitar la impunidad.
- Dotar a la ciudadanía de certeza jurídica sobre la titularidad de un automóvil.

Sexta. Por los argumentos anteriormente vertidos, estas Comisiones reiteran que la adición de una fracción XXVII al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de facultar a la Secretaría de Seguridad Pública federal para constituir el Registro Nacional de Usuarios de Automóviles Blindados, no es dable, debido a que actualmente ya se cuenta con el Registro Público Vehicular que no sólo se circunscribe a los vehículos blindados sino a la totalidad de los vehículos que circulan en este país, y por otro lado, es facultad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, constituir el registro de referencia, por ende no es prerrogativa directa de la secretaría.

Séptima. Finalmente estas Comisiones dictaminadoras considera viable exclusivamente reformar la Ley del Registro Público Vehicular únicamente para crear un compendio registral que sistematice los datos de los usuarios de autos blindados, de esta manera, se adiciona a los supuestos normativos específicos los vehículos blindados, utilizando la estructura registral existente, sin generar nuevas estructuras administrativas, ni gastos operativos que incidan en la disponibilidad presupuestaria y así no se tendría que solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos. (Artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.)

Por lo expuesto, y para los efectos del artículo 72, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, someten a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 13. Quienes fabriquen, ensamblen o blinden vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el Registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que en su caso deba realizar el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para dar cumplimiento al presente decreto, se sujetarán a los recursos humanos, financieros y materiales con los que actualmente cuenta.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil once.

La Comisión de Gobernación, diputados: Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza, Francisco Ramos Montaña, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex, secretarios; Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Sami David David, Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari Nancy González Ulloa (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), José Ramón Martel López, Andrés Massieu Fernández, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Gregorio Hurtado Leija (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Agustín Torres Ibarrola (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).

La Comisión de Seguridad Pública, diputados: José Luis Ovando Patrón (rúbrica), Sergio González Hernández, Bonifacio Herrera Rivera, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), Felipe Amadeo Flores Espinosa, Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica), Miguel Álvarez Santamaría (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Víctor Hugo Círiga Vásquez (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en abstención), Ernesto de Lucas Hopkins, Jorge Fernando Franco Vargas (rúbrica), Aarón Irizar López (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Rosi Orozco, Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Arturo Santana Alfaro (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular, los diputados Sergio González Hernández y María de Jesús Aguirre Maldonado. Tiene la palabra, el primero de los mencionados, hasta por tres minutos, en pro del dictamen.

El diputado Sergio González Hernández: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, como es del conocimiento de todos, nuestra sociedad ha sido golpeada en los últimos tiempos por los grupos de la delincuencia organizada; estos grupos delictivos, que sin importarles en lo más mínimo el bienestar común de nuestro país y de sus ciudadanos, han optado por crear un clima de inseguridad en perjuicio de la sociedad.

Lamentablemente, es cierto que en muchos lugares se han registrado casos de malos elementos en las propias instituciones, que tienen la obligación de brindar la seguridad a los mexicanos, quienes desafortunadamente se han coludido con los criminales.

Ante ello, muchos ciudadanos han optado por procurarse un entorno más seguro, ponderando su tranquilidad y la de los suyos tomando medidas por su parte que les permitan tener mayor tranquilidad.

A raíz del aumento de este clima de inseguridad, uno de los sectores más recurridos es el dedicado al blindaje de vehículos, toda vez que un servicio como éste permite contar con un porcentaje más alto de seguridad; sin embargo, este sector también ha sido recurrido por los autores de las conductas delictivas que dañan a la sociedad, ya que esta-

dísticamente uno de los medios frecuentes para llevar a cabo sus ilícitos son los vehículos blindados automotores. A través de ellos pueden perpetrar hechos como robos, secuestros o bien, serles de utilidad como medios eficaces para —después de cometer los delitos— darse a la fuga; por ello el hecho de que los delincuentes cuenten con unidades blindadas, que hacen mucho más eficaz sus fechorías.

El objeto de este presente dictamen es modificar la Ley del Registro Público Vehicular, a efecto de que quienes fabriquen, ensambren o blinden vehículos en el territorio nacional asignen a estos un número de identificación vehicular, el cual será un elemento de identificación en el registro del propio automóvil.

Con ello se dará pauta a contar con una base de datos, en la cual, además de tener una plena certeza sobre la propiedad del automóvil, contribuirá a evitar la impunidad de actos cometidos por la delincuencia.

Ante esta situación, compañeras diputadas y compañeros diputados, está en nuestro alcance como legisladores crear disposiciones que permitan permear la seguridad a nuestra ciudadanía; los exhorto a que con su voto impulsemos el presente dictamen, que no busca otro fin que el de crear condiciones de seguridad para todos los mexicanos.

Al tratarse este dictamen de medidas que contribuyen a dotar de seguridad a nuestros ciudadanos, es que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor del mismo, porque ante todo, debemos anteponer el interés de nuestra nación. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Tiene la palabra la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Muchas gracias, diputado presidente con su venia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, precisamente el dictamen que hoy se discute nació de una iniciativa presentada por dos compañeros diputados, el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar y el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez; esta fue una iniciativa turnada a dos comisiones, la Comisión de Gobernación y la Comisión de Seguridad Pública.

Dentro de estas comisiones se discutió ampliamente este tema, dictaminándose de manera favorable por ambas co-

misiones, casi por unanimidad a favor; en la Comisión de Gobernación fue por unanimidad y en la Comisión de Seguridad Pública, únicamente tuvimos la abstención de un compañero diputado del Partido del Trabajo.

Como bien lo decía mi compañero que me antecedió en el uso de la palabra, el incremento de los índices de delincuencia, inseguridad y violencia, han generado que la población busque mecanismos para resguardarse de diversas actividades delictivas, como son el secuestro, la extorsión, el robo, entre otros.

Por ello, muchos ciudadanos han buscado la opción de comprar automóviles blindados, con la finalidad de reducir las posibilidades de sufrir un atentado. Anteriormente los vehículos blindados estaban exclusivamente para un segmento de la población —aquellos que tenían más posibilidades económicas—, hoy vemos que son más los que adquieren este tipo de vehículos, incluso la Asociación Mexicana de Blindadores de Automóviles estimó que en el 2010 la industria tuvo un crecimiento al menos de un 20 por ciento.

De acuerdo con las cifras de la asociación, hay 15 mil autos blindados registrados legalmente; esto significa que sólo el 0.70 por ciento del parque vehicular está blindado; sin embargo, existe un problema por lo irregular que se vende este tipo de vehículos.

El Registro Público Vehicular es una compilación de datos a nivel nacional, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular, además de brindar servicios de información al público; por eso es pertinente que en el artículo 13 se establezca que quienes fabriquen, ensambren o blinden vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular —termino, diputado presidente—, ya que esto será un elemento de identificación en el registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva.

Pedimos su apoyo, diputadas y diputados, para la aprobación de esta reforma. El Grupo Parlamentario del PRI votará a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder en un solo acto a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Damos la bienvenida a líderes de Tulpetlac, estado de México, invitados por el diputado Noé Martín Vázquez Pérez.

De igual manera a funcionarios petroleros tabasqueños de la Sección 44 del Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, invitados por el diputado José del Pilar Córdova Hernández. Sean todos ustedes bienvenidos.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Ciérrase el sistema de votación. Señor presidente, se emitieron 333 votos en pro, 1 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 333 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

